



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 776

Bogotá, D. C., lunes, 12 de julio de 2021

EDICIÓN DE 89 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 41 DE 2021

(abril 14)

Legislatura 2020-2021

Sesión Remota

En Bogotá, D. C., el día miércoles 14 de abril de 2021, siendo las 9:31 a. m. de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, por la plataforma de Hangouts Meet de Google, previa citación. Fue presidida la sesión por el honorable Presidente Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

**Secretaria:**

Se había pensado en que la próxima semana va a haber un debate del doctor Buenaventura. Yo quería pedirle, doctor Alfredo, si se aprueban primero las Proposiciones para poder agendar ese debate y enviar los cuestionarios, como primero, y luego sí seguir con los proyectos, si el doctor Buenaventura así a bien lo tiene.

**Presidente:**

Perfecto, adelante.

**Secretaria:**

Bueno Presidente, entonces hago el llamado a lista, siendo las 9:31 de la mañana procedo con el llamado a lista señor Presidente y honorables Representantes.

**Contestaron los siguientes honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto  
Arias Betancur Erwin  
Burgos Lugo Jorge Enrique  
Calle Aguas Andrés David  
Córdoba Manyoma Nilton  
Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
Díaz Lozano Élbort  
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo  
Goebertus Estrada Juanita María  
Hoyos García John Jairo  
León León Buenaventura  
López Jiménez José Daniel  
Lorduy Maldonado César Augusto  
Losada Vargas Juan Carlos  
Matiz Vargas Adriana Magali  
Méndez Hernández Jorge  
Navas Talero Carlos Germán  
Prada Artunduaga Álvaro Hernán  
Reyes Kuri Juan Fernando  
Robledo Gómez Ángela María  
Rodríguez Contreras Jaime  
Rodríguez Rodríguez Édward David  
Sánchez León Oscar Hernán  
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer  
Triana Quintero Julio César  
Uscátegui Pastrana José Jaime  
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime

Vega Pérez Alejandro Alberto  
Wills Ospina Juan Carlos

**En el transcurso de la Sesión ingresaron a la plataforma los honorables Representantes:**

Asprilla Reyes Inti Raúl  
Daza Iguarán Juan Manuel  
González García Harry Giovanni  
Padilla Orozco José Gustavo  
Peinado Ramírez Julián  
Pulido Novoa David Ernesto  
Restrepo Arango Margarita María  
Santos García Gabriel  
Villamizar Meneses Oscar Leonardo

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado Quórum Decisorio, así que puede usted ordenar la lectura del Orden del Día.

**Presidente:**

Por favor, señora Secretaria, leamos el Orden del Día.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente:

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
LEGISLATURA 2020-2021  
SESIÓN REMOTA  
PLATAFORMA GOOGLE MEET

(Comunicado de Jefe de Personal del 9 de marzo de 2021) (Prórroga Emergencia Sanitaria Resolución número 222 del 25 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución número 1125 del 17 de julio de 2020, por medio de la cual se adiciona la Resolución número 0777 del 6 de abril de 2020)

**ORDEN DEL DÍA**

Miércoles catorce (14) de abril de 2021

09:30 a. m.

**I**

**Llamado a lista y verificación del Quórum**

**II**

**Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate**

- Proyecto de ley número 152 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas para la Regulación del Ejercicio de las Libertades Económicas y se establecen otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Édward David Rodríguez Rodríguez, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Harry Giovanni González García, José Elver Hernández Casas.

Ponentes: honorables Representantes Édward David Rodríguez Rodríguez –C–, Alfredo Rafael Deluque Zuleta –C–, Adriana Magali Matiz Vargas,

Harry Giovanni González García, Jorge Méndez Hernández, Inti Raúl Asprilla Reyes, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Germán Navas Talero.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 677 de 2020.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1192 de 2020.

Constancia a la Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1192 de 2020 honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes.

- Proyecto de ley número 011 de 2020 Cámara**, por la cual se Expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal, acumulado con el Proyecto de ley número 081 de 2020 Cámara, por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal.

Autor: honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas ///Proyecto de ley 081 de 2020C/// honorable Representante Edwing Fabián Díaz Plata.

Ponente: honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas.

Proyectos publicados, *Gaceta del Congreso* números 641 de 2020 y 653 de 2020.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 792 de 2020.

- Proyecto de ley número 301 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se expide el Régimen de la Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes José Daniel López Jiménez, José Jaime Uscátegui Pastrana, John Jairo Bermúdez Garcés, las honorables Senadoras Angélica Lisbeth Lozano Correa, Paloma Susana Valencia Laserna.

Ponente: honorable Representante José Daniel López Jiménez.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 714 de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 1554 de 2020.

- Proyecto de ley número 411 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se dictan medidas para la prevención y sanción de los abusos en la actividad de policía.

Autores: honorables Representantes Inti Raúl Asprilla Reyes, Wilmer Leal Pérez, César Augusto Pachón Achury, Ángela María Robledo Gómez, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Catalina Ortiz Lalinde, César Augusto Ortiz Zorro, León Fredy Muñoz Lopera, Harry Giovanni González García, Fabián Díaz Plata, Abel David Jaramillo Largo, José Daniel López Jiménez, Katherine Miranda Peña, Carlos Germán Navas Talero, María José Pizarro Rodríguez, Juan Carlos Losada Vargas y

los honorables Senadores *Antonio Sanguino Páez, Wilson Arias Castillo, Juan Luis Castro Córdoba, Jorge Eduardo Londoño Ulloa y Angélica Lisbeth Lozano Correa.*

Ponentes: honorables Representantes *Inti Raúl Asprilla Reyes –C–, Jorge Enrique Burgos Lugo –C–, Harry Giovanni González García, José Daniel López Jiménez, Juan Carlos Wills Ospina, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Carlos Germán Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano, Ángela María Robledo Gómez.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 904 de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 1376 de 2020 Mayoritaria.

Ponencia Primer Debate Archivo, *Gaceta del Congreso* número 1376 de 2020 honorables Representantes *Jorge Burgos –C–, Juan Wills, Álvaro Prada.*

5. **Proyecto de ley número 207 de 2020 Cámara**, por medio del cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *César Augusto Pachón Achury, Karen Violette Cure Corcione, Harry Giovanni González García, León Fredy Muñoz Lopera, Luciano Grisales Londoño, Luvi Katherine Miranda Peña, Abel David Jaramillo Largo, Crisanto Pisso Mazabuel, Ángela María Robledo Gómez, Carlos Germán Navas Talero, Edwing Fabián Díaz Plata, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Flora Perdomo Andrade, Inti Raúl Asprilla Reyes, María José Pizarro Rodríguez, José Edilberto Caicedo Sastoque, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Óscar Camilo Arango Cárdenas, Alonso José del Río Cabarcas, Franklin del Cristo Lozano de la Ossa, Ángel María Gaitán Pulido.*

Ponente: honorable Representante *Harry Giovanni González García.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 689 de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 1261 de 2020.

6. **Proyecto de ley número 191 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se crea el Régimen Especial de Visitas entre abuelos y nietos.

Autores: honorables Representantes *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Oscar Darío Pérez Pineda, Juan Espinal Ramírez, Christian Munir Garcés, Milton Hugo Angulo Viveros, Yenica Sugein Acosta,* y el honorable Senador *Alejandro Corrales Escobar.*

Ponente: honorable Representante *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 686 de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 909 de 2020.

7. **Proyecto de ley número 039 de 2020 Cámara**, por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 y se regula la transferencia a título gratuito de los bienes con extinción de dominio ubicados en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Autores: honorables Representantes *Juan Fernando Reyes Kuri, Catalina Ortiz Lalinde.*

Ponentes: honorables Representantes *Juan Fernando Reyes Kuri –C–, John Jairo Hoyos García –C–, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Erwin Arias Betancur, José Gustavo Padilla Orozco, Juanita María Goebertus Estrada, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Germán Navas Talero, Ángela María Robledo Gómez.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 644 de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 879 de 2020 Mayoritaria.

Ponencia Primer Debate Negativa, *Gaceta del Congreso* número 879 de 2020 honorable Representante *Carlos Germán Navas Talero.*

8. **Proyecto de ley Orgánica número 192 de 2020 Cámara**, por la cual se modifica y se adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Ángela Patricia Sánchez Leal, Adriana Magali Matiz Vargas, Eloy Chichi Quintero Romero, Jairo Humberto Cristo Correa, César Augusto Lorduy Maldonado, Carlos Eduardo Acosta Lozano, José Jaime Uscátegui Pastrana, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Julián Peinado Ramírez, Julio César Triana Quintero, Jazmín Lizeth Barraza Arraut,* y la honorable Senadora *Emma Claudia Rodríguez de Castellanos.*

Ponentes: honorables Representantes *Julián Peinado Ramírez –C–, Adriana Magali Matiz Vargas –C–, César Augusto Lorduy Maldonado, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, John Jairo Hoyos García, Juanita María Goebertus Estrada, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Germán Navas Talero, Ángela María Robledo Gómez.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 686 de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 958 de 2020.

9. **Proyecto de ley número 069 de 2020 Cámara**, por la cual se modifican los artículos 117 y 140, en su numeral 2º del Código Civil.

Autores: honorables Representantes *Jennifer Kristin Arias Falla, Álvaro Hernán Prada, Edwin Gilberto Ballesteros, Jairo Giovany Cristancho, Faber Alberto Muñoz, Jairo Humberto Cristo, Ricardo Ferro Lozano, Norma Hurtado Sánchez, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan Carlos Reinales Agudelo, Mauricio Toro Orjuela, Christian Garcés, Édward David Rodríguez Rodríguez, Buenaventura León León* y los honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Amanda Rocío González y Sandra Liliana Ortiz Nova.*

Ponente: honorable Representante *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 650 de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 794 de 2020.

**10. Proyecto de ley número 060 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 386 del Código General del Proceso.**

Autor: honorable Representante *Eloy ChichI Quintero Romero.*

Ponente: honorable Representante *César Augusto Lorduy Maldonado.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 647 de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 1078 de 2020.

**11. Proyecto de ley número 107 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia.**

Autores: honorables Representantes *Buenaventura León León, María Cristina Soto de Gómez, Alfredo Ape Cuello Baute, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Adriana Magali Matiz Vargas, Juan Carlos Wills Ospina, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Jaime Felipe Lozada Polanco, Juan Carlos Rivera Peña, Diela Liliana Benavides Solarte, José Gustavo Padilla Orozco, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Wadith Alberto Manzur Imbett, José Elver Hernández Casas, Félix Alejandro Chica Correa, Nidia Marcela Osorio Salgado, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Germán Alcides Blanco Álvarez.*

Ponente: honorable Representante *Adriana Magali Matiz Vargas.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 665 de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 1078 de 2020.

**12. Proyecto de ley número 129 de 2020 Cámara, por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito.**

Autores: honorables Representantes *Carlos Ardila Espinosa, Luvi Katherine Miranda Peña, Jhon Arley Murillo Benítez, Alejandro Vega Pérez, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Juan Carlos Losada Vargas, Julián Peinado Ramírez, Flora Perdomo Andrade, Jaime Rodríguez Contreras, Ángel María Gaitán Pulido, Karina Estefanía Rojano Palacio, Silvio Carrasquilla Torres, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Rodrigo Rojas Lara, Jairo Humberto Cristo Correa.*

Ponente: honorable Representante *Julián Peinado Ramírez.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 671 de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 958 de 2020.

Fe de erratas a la Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 1126 de 2020.

**13. Proyecto de ley número 509 de 2021 Cámara, 125 de 2019 Senado, por medio del cual se modifica el Decreto ley 1222 de 1986, el Decreto ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Representantes *Ángela Patricia Sánchez Leal, Carlos Alberto Cuenca Chau, Jairo Humberto Cristo Correa, los honorables Senadores Emma Claudia Castellanos, José Luis Pérez Oyuela, Temístocles Ortega Narváez, Ana María Castañeda Gómez, Édgar Díaz Contreras, Daira Galvis Méndez, Fabián Gerardo Castillo Suárez.*

Ponente: honorable Representante *David Ernesto Pulido Novoa.*

Texto Aprobado Plenaria Senado, *Gaceta del Congreso* número... de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 170 de 2021.

Nota aclaratoria Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 186 de 2021.

**14. Proyecto de ley número 168 de 2020 Cámara, por medio de la cual se tipifica el delito de violencia sexual cibernética, y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Senador *Richard Aguilar Villa.*

Ponente: honorable Representante *Erwin Arias Betancur.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 681 de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 880 de 2020.

**15. Proyecto de ley número 475 de 2020 Cámara, 157 de 2020 Senado, por medio del cual se modifica el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-B, se modifica su parágrafo y se adiciona un segundo parágrafo al citado artículo.**

Autores: honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta*, y los honorables Senadores *John Milton Rodríguez*, *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*, *Édgar Enrique Palacio Mizrahi*.

Ponentes: honorables Representantes *Harry Giovanny González García –C–*, *Julián Peinado Ramírez*, *Adriana Magali Matiz Vargas*, *Jorge Méndez Hernández*, *Álvaro Hernán Prada Artunduaga*, *Jorge Enrique Burgos Lugo*, *Juanita María Goebertus Estrada*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Ángela María Robledo Gómez*, *Carlos Germán Navas Talero*.

Texto Aprobado Plenaria Senado, *Gaceta del Congreso* número 1396 de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso*:

**16. Proyecto de ley número 483 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Luvi Katherine Miranda Peña*, *Jezmi Lizeth Barraza Arraut*, *Karina Estefanía Rojano Palacio*, *Martha Patricia Villalba Hodwalker*, *Yenica Sugein Acosta Infante*.

Ponentes: honorables Representantes *Édward David Rodríguez Rodríguez –C–*, *José Daniel López Jiménez –C–*, *Adriana Magali Matiz Vargas*, *Élbert Díaz Lozano*, *Hernán Gustavo Estupiñán Calvache*, *Inti Raúl Asprilla Reyes*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Carlos Germán Navas Talero* y *Ángela María Robledo Gómez*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1525 de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 186 de 2021.

**17. Proyecto de ley número 479 de 2020 Cámara, 119 de 2020 Senado**, por medio del cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Adriana Magali Matiz Vargas*, *Nidia Marcela Osorio Salgado*, *Diela Liliana Benavides Solarte*, los honorables Senadores *Myriam Paredes Aguirre*, *Nora María García Burgos*, *Soledad Tamayo Tamayo*, *Esperanza Andrade de Osso*, *Carlos Eduardo Enríquez*, *Juan Carlos García Gómez*, *David Alejandro Barguil*, *Efraín Cepeda Sarabia*, *Juan Samy Merheg Marín*, *Miguel Ángel Barreto*, *Juan Diego Gómez*.

Ponente: honorable Representante *Adriana Magali Matiz Vargas*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1429 de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 232 de 2021.

**18. Proyecto de ley Estatutaria número 304 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se

*garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones.*

Autor: honorable Representante *Juan David Vélez Trujillo*.

Ponentes: honorables Representantes *Gabriel Jaime Vallejo Chujfi –C–*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda –C–*, *Juan Carlos Wills Ospina*, *David Ernesto Pulido Novoa*, *Juanita María Goebertus Estrada*, *Carlos Germán Navas Talero*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Ángela María Robledo Gómez*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 713 de 2020.

Ponencia Primer Debate, *Gaceta del Congreso* número 1446 de 2020, honorables Representantes *Gabriel Vallejo* y *David Pulido*.

Ponencia Primer Debate Archivo, *Gaceta del Congreso* número 1462 de 2020, honorables Representantes *Juanita Goebertus*, *Germán Navas*, *Luis Albán*, *Ángela Robledo*.

### III

#### Anuncio de Proyectos

(Artículo 8°. Acto Legislativo 1 de 2003)

### IV

#### Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

*Alfredo Rafael Deluque Zuleta*

El Vicepresidente,

*Julián Peinado Ramírez.*

La Secretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*

La Subsecretaria,

*Dora Sonia Cortés Castillo.*

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

**Presidente:**

En consideración el Orden del Día leído, anuncio que va a cerrarse su discusión, queda cerrada.

**Secretaria:**

Doctor Buenaventura y Presidente.

**Presidente:**

Habría que hacer una Modificación al Orden del Día, para que podamos empezar por las Proposiciones de los Congresistas, eso lo planteó, lo va a plantear el Representante Buenaventura, o bueno lo estamos planteando como Mesa Directiva para aprobar eso. Entonces, vamos a someter a consideración el Orden del Día con la modificación que les anunció la secretaria el principio, es decir, que arranquemos con Proposiciones y Varios, para aprobar una Proposición de un debate de Control Político que llevaremos a cabo la semana próxima. En consideración el Orden del Día con la modificación anunciada, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada. Señora secretaria por favor votación ordinaria si no hay objeciones.

**Secretaria:**

Así se hará señor Presidente, pregunto a los honorables Representantes que si tienen alguna objeción hacerlo saber en el chat, con la modificación de que el primer punto será Proposiciones y Varios. Señor Presidente, no hay ninguna objeción, así que ha sido aprobado el Orden del Día con la modificación del primer punto que serán Proposiciones y Varios, ha sido aprobado el Orden del Día, señor Presidente.

**Presidente:**

Gracias, señora Secretaria. Vamos por favor entonces a iniciar con el primer punto.

**Secretaria:**

Sí Presidente: Lo que propongan los honorables Representantes, hay Presidente con relación a eso dos Proposiciones de debate del Control Político que son aditivas, si bien es cierto ya los debates de Control Político fueron aprobados, están haciendo una adición a esos debates, dice:

**Proposición**

Doctor Alfredo Rafael Deluque. Referencia Adición a la Proposición número 12, que cita a debate de Control Político sobre “Proyecto Perimetral de Oriente”.

Solicito de manera respetuosa y en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 6° y los artículos 234, 237 y 249 de la Ley 5ª de 1992, se adicione el cuestionario adjunto a la Proposición de debate de Control Político, aprobada el 16 de diciembre de 2020 sobre “Proyecto Perimetral de Oriente”. Para tal efecto, cítense al Director Encargado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (Corporinoquia), doctor José Armando Suárez Sandoval; al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Carlos Eduardo Correa Escaf; al Director de la ANI, doctor Manuel Felipe Gutiérrez; a la Ministra de Transporte Ángela María Orozco Gómez, y al Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), doctor Rodrigo Suárez Castaño. Para que, atendiendo a sus competencias, resuelvan el cuestionario adjunto. En el mismo sentido, invítense a los Concejales del Municipio de Chía (Cundinamarca) doctor Luis Alejandro Pineda Camargo y doctora July Esperanza González Gómez. Ahí está el cuestionario adjunto de siete preguntas suscrito por el Representante Buenaventura León. La siguiente Proposición aditiva a debate de Control Político dice:

**Proposición**

Proposición Aditiva al debate de Control Político aprobado por la Mesa Directiva de la Comisión mediante Proposición 9 de octubre de 2020. Con el propósito de lograr establecer el alcance de las acciones encaminadas a lograr la reactivación económica del departamento de Caldas, solicito de la manera más respetuosa adicionar a las preguntas ya planteadas el siguiente cuestionario: al Ministro de Transporte seis preguntas y al Ministerio del Deporte una pregunta y está suscrito por el Representante Erwin Arias. Está adicionando al debate de Caldas

que ya incluso había sido aceptado en la semana anterior. Y hay una solicitud de Audiencia Pública que dice:

**Proposición**

En nuestra calidad de Ponentes, solicitamos respetuosamente a la Mesa Directiva de la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se autorice la realización de Audiencias Públicas virtuales por regiones, con el objetivo de evaluar la conveniencia del Proyecto de ley número 486 de 2020 Cámara, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, así como de conocer las diferentes percepciones académicas e institucionales, a efectos de enriquecer el debate. Cordialmente Buenaventura León, Jorge Enrique Burgos, Álvaro Hernán Prada, Jaime Rodríguez, Julián Peinado, Juanita Goebertus, Ángela María Robledo y Carlos Germán Navas Talero.

Son dos adiciones a Controles Políticos y una Audiencia Pública, Presidente puede ponerlos en consideración y votación.

**Presidente:**

En consideración las proposiciones leídas. Anuncio que va a cerrarse su discusión, queda cerrada. Por favor señora Secretaria si no hay oposición votación ordinaria.

**Secretaria:**

Solicito a los Representantes si quieren hacer una objeción hacerlo saber en el chat. Presidente, no hay ninguna objeción, así que han sido aprobadas las Proposiciones, una Audiencia Pública y unas adiciones a Controles Políticos.

**Presidente:**

Siguiente punto del Orden del Día.

**Secretaria:**

Presidente el siguiente punto: Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate. Primero: Proyecto de ley número 152 de 2020 Cámara, *por medio de la cual se dictan normas para la Regulación del Ejercicio de las Libertades Económicas y se establecen otras disposiciones*. Autores los Representantes Édward David Rodríguez, Alfredo Rafael Deluque, Harry Giovanni González y José Elver Hernández. Ponentes los honorables Representantes Édward David Rodríguez –C–, Alfredo Rafael Deluque –C–, Adriana Magali Matiz, Harry Giovanni González, Jorge Méndez, Inti Raúl Asprilla, Luis Alberto Albán y Carlos Germán Navas Talero. Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 677 de 2020. Ponencia para Primer Debate en la *Gaceta del Congreso* número 1192 de 2020. Constancia a la ponencia en la *Gaceta del Congreso* número 1192 de 2020 del Representante Inti Raúl Asprilla.

Presidente, ayer quedamos en el Parágrafo 3°, se votó una proposición que era Aditiva a ese Parágrafo, fue aprobada, o sea y esa aditiva entonces ya salimos del parágrafo 3°, continuaríamos con el parágrafo 4° señor Presidente, el parágrafo 4° no

tiene proposición, enseguida sigue el párrafo 5°, el párrafo 5° tiene cuatro proposiciones, una del doctor Lorduy, una del doctor Harry, otra del doctor Vallejo y otra de la doctora Juanita. Si usted a bien tiene Presidente más o menos, hay una Eliminativa que está eliminando completamente el Parágrafo 5° del Representante, está eliminando todo el párrafo 5° suscrita por el Representante César Augusto Lorduy. Es que ese artículo Presidente, ese artículo 3° tiene seis párrafos y un Parágrafo Nuevo que está pidiendo uno la doctora Margarita y otro la doctora Juanita que radicó ayer, o sea, en la Ponencia señor Presidente vienen seis Parágrafos y hay dos nuevos más que están planteando, dos Parágrafos nuevos más señor Presidente uno la doctora Juanita y otro la doctora Margarita.

**Presidente:**

Vamos entonces a votar el párrafo 5° que es el que continúa con proposiciones y nos correspondería entonces votar primero la proposición de Eliminación propuesta por el Representante Lorduy en estos momentos. Entonces, a poner en consideración esa Proposición señora Secretaria, vamos a leer el Parágrafo para que los Representantes sepan qué es lo que el Representante Lorduy pretende eliminar y a continuación abrimos el debate y le damos la palabra al Representante Lorduy.

**Secretaria:**

Señor Presidente, me permito leer el párrafo 5°, dice: Aquellos establecimientos de comercio donde como parte de su actividad reproduzcan o comuniquen obras musicales, audiovisuales, escritas o cualquier otro tipo de obras literarias o artísticas, fonográficas protegidas por el Derecho de Autor o derechos conexos, deberán obtener el documento que acredite el respectivo pago. El doctor Lorduy está pidiendo que se elimine al igual que el Representante el doctor Vallejo también está pidiendo que se elimine el párrafo 5°, al igual que el Representante Harry Giovanni González, o sea que ahí saldríamos de tres Proposiciones, hay cuatro proposiciones señor Presidente y honorables Representantes, tres que solicitan que se elimine el párrafo y una, la de la doctora Juanita sí lo modifica.

**Presidente:**

Vamos a iniciar con las de eliminación como lo dije y vamos entonces en este momento a dar la palabra al Representante César Lorduy que es uno de los que la pide, ¿Quiénes son los siguientes que han pedido la eliminación?

**Secretaria:**

El doctor Vallejo y el doctor Harry González señor Presidente.

**Presidente:**

Okey, entonces enseguida les daremos la palabra a ellos también para que argumenten su Proposición de Eliminación. Adelante Representante Lorduy.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:**

Gracias, Presidente. Presidente yo creo que esto es muy sencillo, porque viene en total concordancia con lo que ayer decidió la Comisión Primera en la eliminación del Numeral 3.8, eliminado el 3.8 obviamente sobra el párrafo 5°, que entre otras cosas en cualquier aspecto también sobra porque uno de los criterios mayoritarios que tomó ayer la decisión de la Comisión Primera, es que no puede quedar en ninguna parte del Código de Policía la exigencia o la obligación a cargo de este cuerpo policial de exigir por cualquier circunstancia el cumplimiento de un pago para terceros, independientemente del digno derecho que aquí se pueda consagrar para la continuidad y la operación de los establecimientos de comercio. Así que yo invito a mis colegas, compañeros, amigos y copartidarios en acompañarme en esta proposición, no solo porque es concordante con lo que ayer decidimos, sino que además también es concordante con las razones y los fundamentos que inspiraron la decisión vuelvo y reitero, de que la Policía no está para exigir el cumplimiento de un pago ni de ese concepto, ni de cualquier otro concepto. Muchas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Gracias, Representante Lorduy. Tiene la palabra el Representante Harry González, para argumentar también su solicitud de eliminación.

**Secretaria:**

Señor Presidente, creo que el doctor Harry no está en plataforma, él me escribió que estaba en una reunión de Mesa Técnica de Reforma a la Justicia, señor Presidente. Entonces dijo que se conectaba por ahí en una horita.

**Presidente:**

Representante Vallejo por favor. ¿El Representante Vallejo está presente?

**Secretaria:**

Sí contestó lista Presidente, no sé si esté todavía conectado, ya miro. Sí está, Presidente. Gracias, Sonia.

**Presidente:**

Pero no nos contesta. Entonces bueno, vamos, en consideración la proposición de Eliminación del párrafo 5° del artículo 3°, anuncio que va a cerrarse su discusión, queda cerrada. Representante Juanita perdón, no había visto su solicitud, adelante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:**

Gracias, Presidente. Colegas, en el día de ayer tuvimos una conversación sobre, me acuerdo de que varios hicieron énfasis en esto, sobre el numeral que eliminamos sobre la base de decir, no ahí no se están desprotegiendo los Derechos de los Autores, derechos a la propiedad intelectual de las obras que

construyen con su trabajo, con su creatividad, con sus dificultades más aun hoy en pandemia cuando les toca en momentos difícilísimos sacar adelante sus producciones artísticas y decíamos no, la eliminación de ayer no se refiere a eso, porque se refiere únicamente a los efectos digamos en términos de control policivo que ya a través de esta reforma al Código se estaba controlando, para que no se vuelva que la protección de los Derechos de Autor se vuelve policivo. Eso ya lo había explicado el Representante Inti Asprilla, ya se resolvía y luego con la eliminación que se había hecho a través de la Proposición que aprobamos ayer, se eliminaban también los controles administrativos, un poco diciendo protejamos el Derecho de Autor, pero no pongamos en manos de las autoridades administrativas su protección, eso ya lo hicimos ayer.

El de hoy se refiere al pago, y es el deber que tienen los distintos establecimientos de comercio en garantía de los Derechos de Autor, que por supuesto están en nuestra Constitución, que hacen parte del bloque de constitucionalidad de pagar. Al eliminar este párrafo lo que decimos es, dejar completamente desprotegidos a los Derechos de Autor de estas creaciones artísticas. Yo ayer reflexionaba a raíz además de varios intercambios, sé que Fenalco se ha movido, está muy preocupado. Yo entiendo perfectamente las diferencias entre establecimientos, una cosa puede ser un gran hotel, un restaurante, por supuesto una discoteca y otra cosa una tienda, eso lo entiendo. Sin embargo, cuando uno mira el Decreto Único de Interior, que recoge los numerales 1, 3, 4 y 5 en el artículo 2.6.1.2.7 ya se establecen criterios diferenciales; es decir, no es lo mismo lo que paga una tienda de barrio que lo que paga alguien más arriba, podemos diferenciarlo aún más. Yo comparto eso plenamente, debe ser en función del ingreso, de hecho el artículo dice eso en función del ingreso, pero podemos reformar eso.

Lo que creo que abriría un precedente gravísimo es señalar que ahora estos distintos establecimientos de comercio no tendrían de ninguna manera que pagar por esos Derechos de Autor, porque de eso es de lo que estamos hablando en este párrafo. El párrafo no es querido Representante César el que eliminamos ayer que es el Numeral que se refería al control de administración y al control policivo, este párrafo y leámoslo bien una vez más para saber exactamente a qué nos estamos refiriendo. Lo voy a traer acá para que lo tengamos muy claro, el párrafo 5° habla: Aquellos establecimientos de comercio donde como parte de su actividad reproduzcan o comuniquen obras musicales, audiovisuales, escritas o cualquier otro tipo de obras literarias o artísticas, fonográficas protegidas por los Derechos de Autor o derechos conexos, deberán obtener el documento que acredite el respectivo pago. Entonces, por vía de eliminar esto no tienen que acreditar el respectivo pago, ya eliminamos que no haya control policivo y administrativo, no eliminemos que no tenga que tener el documento de pago, porque si no rompemos los Derechos de Autor.

Más adelante además digamos sustentaré mi proposición, porque yo creo que es muy grave decir que sean solamente aquellos establecimientos de comercio que como parte de su actividad reproduzcan o comuniquen. O sea, ahí realmente debería ser una cosa un poco más genérica que se elimine el pago como actividad porque realmente si uno hace tarifas diferenciales no tiene problema. Ayer me decían una peluquería, perfecto, hay peluquerías gigantes que facturan un montón de plata, que reproducen las obras de personas que han dado toda su vida a casi nada de salario por sacar adelante estas obras y entonces, ¿No les vamos a pagar? Yo estoy de acuerdo en que una tienda tiene que pagar mucho menos, pero es la posibilidad de que reconozcamos estas obras. Si nos gusta tanto la música, si nos gusta tanto el talento no podemos simplemente creer que reproducir ese talento es completamente gratis, diferenciado, no es lo mismo un gran restaurante y un gran hotel que una tienda, tiene que ser absolutamente progresivo en el pago, pero con la eliminación de este artículo habría una vulneración directa a los Derechos de Autor, a nuestra Constitución y por supuesto al bloque de constitucionalidad. Por eso colegas los invito a que neguemos la eliminación de este Parágrafo.

**Presidente:**

No sé si el Representante Édward Rodríguez, quiera también como Ponente.

**Secretaria:**

Ya está el doctor Vallejo.

**Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:**

Si quiere hablar el doctor Vallejo y yo concluyo, Presidente.

**Presidente:**

Sí, de último le damos la palabra a usted. Entonces, ahora vamos a darle la palabra al Representante Vallejo, también que propone la eliminación.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

Presidente muchas gracias, buenos días para usted y para todos los compañeros de la Comisión y para las personas que nos siguen por la transmisión. Mire, Presidente, digamos que la limitación de este párrafo tiene una justificación y es la forma en que está redactado. Pareciera indicar que la acreditación del pago y la obtención de ese certificado fueran un requisito para algo, porque cuando uno obliga a alguien a la expedición de ese certificado es ¿Para qué? Yo entiendo lo que menciona la Representante Juanita, pero lo que sí me parece claro y pudiéramos buscar una redacción que por supuesto no vaya a prestarse para interpretaciones equívocas de que es que no estamos, el ejercicio de la actividad empresarial y comercial no va atada a una obligación en este caso de responder por los Derechos de Autor.

Lo que sí tiene que quedar claro es que esa acreditación de pago. ¿Cuál es el propósito? ¿Al final es para qué? ¿Será que entonces es para que

lo van a exigir en el control que se va a pretender realizar por parte de las Secretarías de Gobierno en cada municipio? y ¿Qué pasa si no está acreditado el pago? ¿Cierran nuevamente los establecimientos? Es decir insisto, aquí lo importante es determinar que por supuesto existe la obligación en el cumplimiento de la legislación de Derechos de Autor, nadie pone en duda eso ojo, nadie pone en duda de que alguien que ejecute su actividad empresarial y esa actividad empresarial contenga y derive obligaciones de Derechos de Autor lo hagan, lo que tampoco puede quedar en la interpretación es la expedición de ese certificado. Entonces, yo me pregunto ¿Cuál es la razón de esa expedición de ese certificado? ¿Cuál es la razón de ser? ¿Para qué se expide ese certificado? Pongámoslo entonces y aclaremos, que bajo ninguna circunstancia la omisión por alguna razón dará lugar a una sanción sobre todo la de cierre Presidente. Muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias, Representante Vallejo. Omití darle una Réplica al Representante Lorduy que me solicitó sobre la intervención de la Representante Goebertus, adelante Representante Lorduy.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:**

Mire Presidente, aquí hay varias cosas que yo creo que el doctor Vallejo las resumió perfectamente. Este es un párrafo para exigir que se tenga un recibo de pago, que entre otras cosas desde el punto de vista práctico deberá servir también como requisito de algo; ese requisito de algo ya no existe. En segundo lugar, volver a aclarar inmensamente que aquí no estamos hablando de los Derechos de Autor. Yo invito a la doctora Juanita, al doctor Édward y absolutamente a todos a los que quieran a que nos pongamos de acuerdo y redactemos una Proposición en Plenaria que permita que efectivamente pueda existir una instrumentalización, de tal manera que si hay algo más allá de toda la legislación que protegen los Derechos de Autor que nosotros podamos otorgar con total disposición para ello, entre otras, los criterios de determinación de tarifas, entre otras, la facultad de la oficina de Derechos de Autor del Ministerio del Interior que no tiene competencia absolutamente para nada, entre otras, la capacidad de intervención que pueda tener esa misma oficina.

Yo creo que eso, entre otras cosas, no tiene absolutamente nada que ver ni con bloque de inconstitucionalidad ni con inconstitucionalidad. Simple y llanamente tenemos un párrafo heredado de unas consecuencias que estaban en el numeral 3.8, el 3.8 no existe, el párrafo no debe existir. Si hay unas consideraciones sobre los Derechos de Autor, en los cuales yo estoy plenamente de acuerdo reitero, más allá de un Código de Policía, reitero, más allá de un Código de Policía, perfecto, nos ponemos de acuerdo y hacemos una Proposición para la Plenaria y con muchísimo gusto creo que podemos sacar el tema adelante, pero en esta oportunidad ese

Parágrafo no solamente sobra, sino que además es perjudicial. Muchísimas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Representante Édward Rodríguez por favor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:**

Presidente, mire yo por lo que estoy preocupado es porque si eliminamos este tipo de artículos, pues vamos a permitir que se promueva la piratería, porque pues no vamos a tener ningún, o la Policía no va a tener ninguna herramienta para poder –cómo le dijera, Presidente–, para poder hacer cumplir las obras y cualquier establecimiento de comercio pudiese vender obras de contrabando, piratas, y esa es mi preocupación. Yo creo que les pediría a Gabriel y a César que la dejaran como constancia, a fin de poder pues por lo menos avanzar en este artículo, que sí me parece muy, muy, peligroso.

**Presidente:**

Gracias, Representante Édward. Se cierra entonces la discusión, vamos por favor a entrar a votar esta Proposición de Eliminación. Representante Jaime y Representante Juanita la pidió de nuevo, Representante Jaime por favor, tiene la palabra el Representante Jaime.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Contreras Rodríguez:**

Una cosa es los delitos, le estaba diciendo a Édward, una cosa son los delitos que cometan los comerciantes que vendan obras piratas y otra cosa son los Derechos de Autor que tienen que pagar las personas que de pronto pongan música, es totalmente opuesto, porque es un problema civil, el otro es un delito y para eso está la DIAN. Quería corregirle al doctor Édward esa parte; de los delitos frente a la piratería tiene que estar pendiente la DIAN, porque ellos son los encargados de cobrar y sancionar a estas entidades comerciales. Gracias.

**Presidente:**

Representante Juanita Goebertus.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:**

Gracias, Presidente, brevemente un par de elementos. Lo primero a la pregunta del Representante Vallejo que me parece muy válida, la Corte Constitucional lo que ha dicho es que exigir el pago es una manera de aminorar el riesgo de denuncia penal, con respecto al artículo 270 numeral 5 del Código Penal, en donde procede la posibilidad de una persecución penal por reproducir música sin que haya el pago previo de los derechos para poder hacerlo. Entonces, la Corte ha dicho que haya la posibilidad de exigir el pago insisto, no para cerrar el establecimiento porque eso ya lo eliminamos, las consecuencias negativas comerciales ya las eliminamos, pero poder verificar que la persona

ha pagado es lo que la Corte ha establecido, como una manera de aminorar el riesgo de que la persona termine perseguida penalmente. Es de alguna manera como una garantía de que alguien le dice: Ey ojo, usted tiene que pagar esto; si no, hay un riesgo de que lo persigan penalmente con base en el artículo 270 numeral 5. Lo segundo, frente a los comentarios del Representante Lorduy, este sí que es un tema tanto de derecho constitucional como del bloque de constitucionalidad. Como ustedes saben, el artículo 61 de nuestra Constitución establece el deber de protección de la propiedad intelectual; ha sido ampliamente desarrollado tanto desde los cincuenta por la Corte Suprema como luego por nuestra Corte Constitucional y además ha sido desarrollado también por el Sistema Interamericano.

Digamos ayer me preocupó, pero finalmente digamos no interviene porque entendía que estábamos hablando de un procedimiento administrativo y policial, pero aquí estamos hablando del deber de pagar y de la garantía de que esa persona en su establecimiento tiene que tener su pago. Eso no quiere decir que le puedan cerrar su local, eso no quiere decir que pueda tener consecuencias comerciales distintas, pero si borramos hoy este párrafo sí ponemos en riesgo; eso quiere decir que la persona para operar y poner música no tiene que tener un certificado de pago y eso sí vulnera la garantía de la propiedad intelectual. Y yo digamos me devuelvo a lo que dije en la primera intervención. Yo estoy de acuerdo en la protección digamos de los más débiles en el sentido de un tendero, o un pequeño lugar en el cual reproducen música en una esquina, que difícilmente tiene cómo pagar. Lo entiendo y yo creo que ahí la tarifa la podemos reducir aún más; podemos hacer énfasis en reformar el Decreto garantizando digamos que normativamente haya unas reglas mucho más claras para que el Decreto diferencie progresivamente.

Pero también tenemos que pensar en los otros más vulnerables que son los artistas, que ponen toda su vida a la disposición de poder generar estas creaciones y nosotros no podemos simplemente decirles De malas. A nadie le pueden exigir el pago por la reproducción de sus creaciones. Esta gente también es vulnerable, sí que la ha pasado muy mal en la pandemia y tiene derecho a que todos quienes disfrutamos de sus creaciones musicales, de sus creaciones artísticas, pues haya un pago diferenciado según los ingresos, garantizando que quienes más recursos generan pues tengan que pagar más, pero no podemos generar un incentivo a que las personas simplemente no tengan que presentar el pago y dejamos completamente desprotegidos a los autores. Insisto, lo de ayer era una alerta, ya eliminamos los componentes policivos y administrativos; si eliminamos esto aquí sí vulneramos de manera directa el derecho de propiedad intelectual. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Se cierra la discusión, Representante, pero usted quiere hacer alguna aclaración.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:**

Sí Presidente una aclaración muy pequeña, porque es que aquí no estamos hablando solo de obras musicales o de Derechos de Autor de música, estamos hablando de todo tipo de Derechos de Autor, por ejemplo el escritor de un libro, el que genera diferentes no sé obras artísticas, de tal manera que eso ya está protegido, pero si quitamos este Parágrafo, pues sencilla y llanamente estamos dando, o genera que es mi preocupación. Recuerden que este proyecto de ley nace porque por la mala interpretación de la norma y estamos dando un paso para que malinterpreten la ley y de esta manera pues se promueva la piratería; esa es mi gran preocupación. Yo les pediría que no eliminemos este artículo o este Parágrafo querido Presidente. Era eso.

**Presidente:**

El Representante Gabriel Jaime Vallejo ya la dejó como constancia, faltaría entonces, el Representante Harry no está, entonces esa quedaría como constancia, no sé si el Representante Lorduy insiste en ella, o abogaría también por una mejor redacción como lo está diciendo el Representante Vallejo.

**Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:**

Inclusive yo le diría a Lorduy que así pues como dijo en la intervención, podamos mejorar la redacción, pero que lo aprobemos, me comprometo a mejorar la redacción.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:**

Doctor Édward, si usted se compromete en hacer una Subcomisión entre el doctor Vallejo. Presidente le decía a usted que si el doctor Édward Rodríguez se compromete a integrar una Subcomisión pequeña entre la doctora Juanita, el doctor Vallejo y el suscrito y quien más quiera participar entre ellos el doctor Harry, para que todos quedemos contentos con una redacción para la Plenaria, yo no tengo ningún inconveniente en dejarla como constancia.

**Presidente:**

Representante Rodríguez, por favor Édward.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:**

Presidente gracias. César usted sabe que usted y yo siempre llegamos a acuerdos por el bien de la legislación o por el bien de sacar normas que realmente puedan ser aplicadas y no malinterpretadas. No solamente me comprometo a eso, sino también a generar de pronto un debate más amplio respecto a otros temas que sean propicios dentro de esta normativa. Yo ni más faltaba que con usted siempre llego a buenos acuerdos querido César, como lo hago con Losada y ni más faltaba con Juanita, por supuesto que sí querido César. Entonces Presidente, yo le pediría que votáramos

esto y lo que le avale a la doctora para que de una vez salgamos de esto rápido.

**Presidente:**

Quedaría pendiente la proposición avalada de la Representante Juanita sobre este parágrafo que es el 5°. Vamos entonces a someter a consideración esa Proposición de la Representante Juanita. Señora Secretaria por favor dele lectura.

**Secretaria:**

Sí Señor Presidente parágrafo 5°:

**Proposición**

Aquellos establecimientos de comercio donde se reproduzcan o comuniquen obras musicales, audiovisuales, escritas o cualquier otro tipo de obras literarias o artísticas, fotográficas protegidas por los Derechos de Autor o derechos conexos, deberán obtener el documento que acredite el respectivo pago. Juanita Goebertus. Ha sido leída la Proposición que quedaría como parágrafo 5° señor Presidente.

**Presidente:**

En consideración la Proposición leída. Representante Juanita me imagino que quiere explicarla, aunque ya pues usted ha dado el sentido de su opinión. Entonces, vamos a cerrar la discusión ya que no pide la palabra nadie más, señora Secretaria si no hay objeción votación. Representante Lorduy adelante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:**

Yo quiero que quede la constancia, que la acreditación del pago que vamos a aprobar con el Parágrafo 5°, basado en la Proposición de la doctora Juanita, quede absolutamente claro que no es ni requisito para el funcionamiento, ni requisito para la operación, ni mucho menos motivo de cierre para los establecimientos de comercio, ni cualquiera que desarrolle una actividad dentro de la libertad empresarial, ni la iniciativa privada que también hace parte del bloque de constitucionalidad doctora Juanita. Muchas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Continúa en consideración la Proposición, anuncio que va a cerrarse. Señora Secretaria si no hay oposición, por favor votación ordinaria.

**Secretaria:**

Pregunto a los honorables Representantes si no tienen objeción, Presidente, pero pues todos los Parágrafos los hemos venido dejando así con Proposición, ¿Yo no sé si quieren votar este Parágrafo solo y después votaríamos el resto, Presidente? Es solo ese Inciso. Entonces no hay ninguna objeción, ha sido Aprobada la Proposición de la doctora Juanita al parágrafo 5°, como parágrafo 5°.

**Presidente:**

Hemos venido votando todas las Proposiciones que tienen, perdón todos los Incisos o Artículos o Numerales que tienen proposiciones, ahora luego

entonces votaremos aquellos. Nos va a tocar obviamente votar el artículo nuevamente.

**Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:**

Presidente, creo que había unos avalados que no se votaron; no sé, Amparito.

**Presidente:**

No, vamos en orden, todavía no hemos terminado. Siguiendo Inciso, creo que queda el 6° solamente señora Secretaria y uno Nuevo.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente, queda el parágrafo 6°, tiene cuatro Proposiciones, dos que solicitan la eliminación de este parágrafo 6° del Representante Vallejo y de Harry, y dos: una de la doctora Juanita que es Sustitutiva y una del doctor Vega que es Aditiva.

**Presidente:**

Nos corresponde votar la eliminación de primero. Señora Secretaria vamos a darle lectura al Inciso, para que tengamos claro que solicita el Representante Harry y el Representante Lorduy con la eliminación.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente el parágrafo 6° dice: Para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aprobados por la autoridad de salud competente, se deberá acreditar la autorización del protocolo y de forma sumaria su implementación.

**Presidente:**

En consideración la Proposición de Eliminación del Representante César Lorduy y el Representante Harry González.

**Secretaria:**

Es Vallejo doctor, es el doctor Vallejo y el doctor Harry.

**Presidente:**

En consideración la Proposición de Eliminación del Representante Vallejo y la del Representante González. Anuncio que va a cerrarse su discusión, queda cerrada. Señora Secretaria, por favor llame a lista para conocer la opinión de los Representantes.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación del Parágrafo 6°, suscrita por los Representantes Harry González y el Representante Vallejo.

**Honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	Sí
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí

Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos García John Jairo	No Votó
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	No
Matiz Vargas Adriana Magali	Sí
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No votó.
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	No votó.
Reyes Kuri Juan Fernando	No
Robledo Gómez Ángela María	No votó.
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No votó.
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	Sí
Vega Pérez Alejandro Alberto	No
Villamizar Meneses Oscar Leonardo	No
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente puede usted cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación y anuncie el resultado por favor.

**Secretaria:**

Señor Presidente, han votado Treinta y tres (33) honorables representantes; por el Sí veintiséis (26) y por el No (7), así que ha sido Aprobada la eliminación del Parágrafo 6° del artículo 3°. Doctor Prada, ya se había cerrado la votación; no lo pude incluir en la votación.

**Presidente:**

Vamos entonces con el Parágrafo Nuevo, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente, son dos Parágrafos Nuevos, uno que propone la doctora Margarita que dice:

**Proposición**

Parágrafo, no sería 6 sino el que corresponda: frente a los requisitos previstos en el numeral 3.8, ese Numeral se eliminó, y en el parágrafo 5° de este artículo, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 8° de la presente ley, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar en virtud del procedimiento de que trata el artículo 7° de esta Ley.

**Presidente:**

Vamos a poner en consideración el Parágrafo Nuevo.

**Secretaria:**

Un momentico Presidente, discúlpame un segundo, no, si es uno nuevo señor Presidente:

Frente a los requisitos previstos en el numeral 3.8 y en el parágrafo 5° de este artículo, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 8° de la presente ley, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar en virtud del procedimiento de que trata el artículo 7° de esta ley. Ese es un Parágrafo Nuevo de la doctora Margarita Restrepo, la doctora Margarita está en plataforma, yo la llamé ahorita pero no votó.

**Presidente:**

Vamos a poner en consideración esa Proposición. Necesitamos que la Representante Margarita esté presente y haga su defensa; de lo contrario, quedaría como constancia, Representante Margarita.

**Secretaria:**

Está en la plataforma señor Presidente, un segundo señor Presidente, hay otro Parágrafo Nuevo señor Presidente de la doctora Juanita, si usted a bien lo tiene.

**Presidente:**

Esperemos un segundo mientras la Representante Margarita nos define lo de la Proposición, de lo contrario.

**Secretaria:**

Ya la Representante Margarita va a hablar, doctora Margarita si puede abrir el micrófono. Ella igual la va a dejar como constancia doctor.

**Presidente:**

Ah bueno, entonces pues vamos con la Representante Juanita, mientras la Representante Margarita confirma eso.

**Secretaria:**

Bueno doctor, ¿Entonces leo la Proposición de la doctora Juanita, señor Presidente?

**Presidente:**

Sí vamos con la de la Representante Juanita.

**Secretaria:**

Ahí está la doctora Margarita en plataforma Presidente.

**Presidente:**

Adelante por favor sobre su Proposición del Parágrafo Nuevo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Margarita María Restrepo Arango:**

Bueno, yo retiraría esta proposición porque al quedar eliminado el artículo 3.8 pues mi Proposición no tiene sentido. Entonces la verdad es que la retiraría y pensaría ya entonces en hacer otra Proposición distinta en Plenaria de Cámara; bueno, la dejo como constancia no hay ningún problema Édward. Muchísimas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Listo, entonces pasemos a la de la Representante Juanita que está avalada; señora Secretaria dele lectura por favor.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente Parágrafo Nuevo:

**Proposición**

Frente a los requisitos previstos en el Parágrafo 5° de este artículo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 8° de la presente ley. Está suscrito por la Representante Juanita María Goebertus.

**Presidente:**

En consideración la proposición leída de la Representante Juanita. Tiene la palabra Representante para defenderla.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:**

Gracias, Presidente. Simplemente aclarar cuál es su procedimiento aplicable justamente para dejar reglas del juego claras. Por eso creo que el Representante Édward decía que está avalada, para aclarar cuáles son las reglas del juego aplicables, simplemente seguridad jurídica sobre el procedimiento.

**Presidente:**

En consideración la proposición leída, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Señora Secretaria votación ordinaria si no tiene objeción.

**Secretaria:**

Pregunto a los honorables Representantes si tienen algún voto contrario al Parágrafo Nuevo presentado por la doctora Juanita. No hay ninguna objeción al respecto, así que ha sido aprobada la Proposición de Parágrafo Nuevo al artículo 3° suscrito por la doctora Juanita Goebertus. Presidente, corresponde aprobar todo el artículo con las modificaciones.

**Presidente:**

Vamos en estos momentos entonces a poner en consideración todo el artículo que contiene las partes que no hemos votado porque no tenían ningún tipo de proposición y aquellas que ya fueron aprobadas por nosotros luego de los debates que han constituido a cada Inciso o a cada parte del artículo y que fueron aprobados. En consideración, el artículo 3° completo con las modificaciones aprobadas por la Comisión y avaladas también. Representante Vallejo ¿Usted vota No al artículo 3° completo? Representante Vallejo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

Presidente no, esto es frente a la pregunta que hizo la Secretaria de la proposición de la Representante Goebertus, yo digamos que no estoy muy de acuerdo, pese a que digamos para claridad del tiempo y es que me preocupa porque volvemos a lo mismo, el artículo 8° habla del cierre del establecimiento, entonces en ese sentido, señor Presidente, quería aclarar eso, obviamente fue muy rápido, la pregunta que hizo la señora Secretaria frente al tema de la proposición de

la Representante, porque si hablamos del artículo 8°, pues significa entonces que si no se acredita el pago sí hay cierre del establecimiento. Entonces, era un poco eso, señor Presidente, frente a la claridad de mi voto por el chat, pero para evitar un vicio en el trámite legislativo, dejo claro que ese voto pues, digamos, porque no se ahí que pueda ocurrir, Secretaria, yo cuando usted preguntó yo le escribí, pero retiraría el voto negativo, pero dejando esta constancia, señor Presidente, no quiero es viciar el trámite de la ley, señor Presidente, porque en el artículo de la Proposición de la Representante Goebertus de la forma en que ella lo está planteando, en mi opinión, pues estamos volviendo exactamente a lo mismo frente a los Derechos de Autor y lo que creamos es un procedimiento de cierre utilizando al Estado para verificar el cobro, el pago de los Derechos de Autor.

**Presidente:**

Si usted lo deja como constancia como lo manifestó el representante, no tendríamos ningún inconveniente en continuar con la aprobación del artículo 3°.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

No, yo lo dejo como constancia, señor Presidente, pero por eso lo aclaro, gracias Presidente, aclaro que retiro mi voto negativo frente a esa Proposición anterior, pero dejando claro, diciéndole al Ponente y al autor de la ley que ese parágrafo realmente nos hace retroceder en lo avanzado en esta Comisión y que eso deberá revisarse a fondo, señor Presidente. Muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias a usted, Representante Vallejo. Entonces continua en consideración el artículo 3° con las modificaciones hechas por la Comisión, más las avaladas, más aquellos apartes que no han sido aprobados por la Comisión, anuncio que va a cerrarse su discusión, queda cerrada. Señora Secretaria si no hay objeción votación ordinaria, por favor.

**Secretaria:**

Señor Presidente, yo quiero dejar claridad cómo es que queda el artículo 3° queda así. Como viene en la Ponencia el numeral 3.1, el 3.2 con una proposición avalada del doctor Vallejo, el numeral 3.3 fue aprobada su eliminación, el numeral 3.4 fue avalada una Proposición de Harry, el numeral 3.5, 3.6 y 3.7 de la Ponencia, el 3.8 eliminado, el Parágrafo 1° con una Proposición de Losada, el parágrafo 2° como viene en la Ponencia, el parágrafo 3° con una Proposición del doctor Vallejo que coincide con una de Lorduy que es aditiva, el Parágrafo 4° como viene en la Ponencia, el parágrafo 5° con una Proposición de Juanita, el parágrafo 6° eliminado y un Parágrafo nuevo de la doctora Juanita. Pregunto a los Representantes si tienen alguna objeción que lo hagan saber en el chat y doy algún tiempo para que no pase lo del doctor vallejo, así que si hay alguna objeción en contra del artículo como lo ha leído la Secretaría, como sería aprobado, hacerlos saber en el chat.

**Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:**

Presidente yo le solicitaría que se leyera íntegramente el Parágrafo que propuso la doctora Juanita.

**Presidente:**

¿Cuál, Representante Lorduy? Porque acabamos de votar uno que ella propuso y ahora vamos a votar el artículo 3°.

**Secretaria:**

Ya fue aprobado el Parágrafo en votación.

**Presidente:**

Fue aprobado sí, ¿A cuál se refiere? Ese fue leído antes de la votación.

**Secretaria:**

No hay ninguna objeción, señor Presidente, doctor Lorduy ese Parágrafo ya fue aprobado y leído, pero si usted a bien lo tiene y el Presidente autoriza lo leo.

**Presidente:**

¿Representante Lorduy, quiere que lo lean nuevamente?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:**

Sí, sería saludable, señor Presidente, dada la intervención del doctor Gabriel Vallejo.

**Presidente:**

Adelante señora Secretaria, por favor.

**Secretaria:**

Parágrafo nuevo. Frente a los requisitos previstos en el parágrafo 5° de este artículo, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 8° de la presente ley. Ha sido leído el Parágrafo. Señor Presidente, no hay objeción al artículo 3° con las modificaciones leídas por la Secretaria, así que ha sido aprobado por unanimidad de los asistentes el artículo 3° con las modificaciones, eliminaciones y adiciones.

**Presidente:**

Señora Secretaria, restaría entonces el Título y la pregunta ¿Cierto?

**Secretaria:**

Así es, señor Presidente.

**Presidente:**

Título y pregunta, por favor.

**Secretaria:**

Título: *por medio de la cual se dictan normas para la Regulación del Ejercicio de las Libertades Económicas y se establecen medidas.*

**Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:**

Presidente, yo le solicito una Moción, señor Presidente.

**Presidente:**

Adelante Representante Lorduy.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:**

Presidente, es que nosotros votamos efectivamente el parágrafo propuesto por la doctora Juanita, pero el Parágrafo dice que teniendo en cuenta lo que se propone en el parágrafo 5° que se refiere al pago, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 8°, en el artículo 8° el cierre del establecimiento. Entonces yo sí quisiera que también quedara en esta Acta, como ya quedó como constancia que, por ningún caso, en ningún efecto, ni bajo ninguna circunstancia la ausencia del pago dará derecho al cierre del establecimiento, ni tampoco es un requisito para la operación y el funcionamiento del establecimiento de comercio, muchísimo ojo, señor Presidente, porque el Parágrafo de la doctora Juanita, con todo respeto, nos vuelve de nuevo al punto del principio que establece el numeral 3.8. Muchas gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Gracias por su constancia Representante Lorduy. Señora Secretaria Título y pregunta, por favor.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente, Título: *por medio de la cual se dictan normas para la Regulación del Ejercicio de las Libertades Económicas, se establecen medidas para la reactivación económica y se establecen otras disposiciones*, ha sido leído el Título y pregunto, por instrucciones tuyas, señor Presidente, ¿Si quieren que este proyecto de ley pase a la Plenaria de la Cámara y se vuelva ley de la República? Ha sido leído el Título y la pregunta, señor Presidente, puede ponerlo en consideración y votación.

**Presidente:**

En consideración el Título y la pregunta, anuncio que va a cerrarse su discusión, queda cerrada, si no hay objeción, señora Secretaria, votación ordinaria.

**Secretaria:**

Le manifiesto a los honorables Representantes si tienen objeción, por favor, hacerlo saber en el chat. No hay ninguna objeción, señor Presidente, así que ha sido aprobado por unanimidad de los asistentes el Título y la pregunta. Ponentes, señor Presidente.

**Presidente:**

Los mismos, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Así se hará, señor Presidente, quedan Ponentes los mismos para primer debate, el Ponente coordinador el doctor Édward Rodríguez, el doctor Alfredo Rafael Deluque, Adriana Magali Matiz, Harry Giovanni González, Jorge Méndez, Inti Raúl Asprilla, Luis Alberto Albán y Carlos Germán Navas Talero, han sido notificados, señor Presidente, para segundo debate los Ponentes.

**Presidente:**

Adelante con el siguiente punto del Orden del Día, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente y honorables representantes: Proyecto de ley número 011 de 2020 Cámara, *por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal*, acumulado con el Proyecto de ley número 081 de 2020 Cámara, *por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal*. Autor el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas y Edwing Fabián Díaz Plata. Ponente el honorable Representante único Juan Carlos Losada Vargas. Proyectos publicados en las *Gacetas del Congreso* números 641 de 2020 y 653 de 2020. Ponencia para primer debate en la *Gaceta del Congreso* número 792 de 2020. Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente.

**Presidente:**

Señora Secretaria por, favor, demos lectura a la proposición con que termina el Informe de Ponencia.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente:

**Proposición**

Confundamento en las anteriores consideraciones, presento Ponencia positiva con las modificaciones propuestas y en consecuencia solicitó a los honorables representantes que integran la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de ley número 011 de 2020 Cámara, *por la cual se Expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal*, acumulado con el Proyecto de ley número 081 de 2020 Cámara, *por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal*. Cordialmente Juan Carlos Losada Vargas.

Ha sido leída la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, señor Presidente y honorables representantes, manifestarle a usted y a la Comisión que hay unos impedimentos.

**Presidente:**

Vamos entonces a iniciar con los impedimentos, señora Secretaria, por favor ¿Cuántos son?

**Secretaria:**

Son cuatro impedimentos, señor Presidente, de los representantes Álvaro Hernán Prada, de Jorge Eliécer Tamayo, de Erwin Arias y de Jorge Burgos.

**Presidente:**

¿Son similares?

**Secretaria:**

Señor Presidente, pues, la verdad perdóneme, pero no los he leído.

**Presidente:**

Hagamos algo, señora Secretaria, léalos y aquí con el Representante Juan Carlos Losada, podemos

identificar, el como Ponente si se tratan de materia similar.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente, leo el Impedimento:

**Impedimento**

De conformidad con lo establecido en el artículo 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley 011 de 2020 Cámara, *por la cual se expide el Código Nacional de Protección Animal y Bienestar Animal*, acumulado con el Proyecto de ley 081 de 2020, *por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato Animal*, porque en la actualidad adelanto actividades agrícolas, pecuarias y ganaderas y pueden generar un conflicto de intereses. Jorge Burgos.

El siguiente Impedimento:

**Impedimento**

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992 y las demás normas concordantes, me permito presentar Impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de ley número 011 de 2020 Cámara, *por la cual se Expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal*, acumulado con el Proyecto de ley número 081 de 2020 Cámara, *por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal*.

Lo anterior, toda vez que en la actualidad desarrollo, en conjunto con familiares en el primer grado de consanguinidad y primero de afinidad, actividades comerciales en el sector agropecuario que podrían afectarme o beneficiarme conforme a lo estipulado en el Capítulo X del Proyecto de ley de la referencia, por hacer mención a los animales domésticos usados para producción contenidos en los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101. Entre otros, los artículos listados apuntan a regular el aprovechamiento en su ciclo vital, los deberes de los establecimientos de reproducción, cría y comercialización, la preferencia por la cría ecológica, la potestad al Ministerio de Agricultura para realizar la clasificación de los diferentes sistemas productivos, además de otros que contempla el presente Proyecto de ley, motivos por los cuales considero me encuentro Impedido. Erwin Arias Betancur.

Jorge Eliécer Tamayo:

**Impedimento**

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 011 de 2020 Cámara, *por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal*, acumulado con el Proyecto de ley número 081 de 2020 Cámara, *por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal*; toda vez, que en la actualidad tengo familiares dentro de los grados establecidos en la ley que adelantan

al igual que el suscrito actividades pecuarias, de ganadería y sus derivados en menor escala, con lo cual podría estar incurso de un conflicto de interés; al igual que tengo familiares que comercializan productos cosméticos que podrían verse afectados. Jorge Eliécer Tamayo.

Álvaro Hernán Prada:

#### **Impedimento**

Para que se decidiera por la Plenaria de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, me permito presentar a consideración mi Impedimento para votar el Proyecto de ley número 011 de 2020 Cámara, *por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal*, acumulado con el Proyecto de ley número 081 de 2020 Cámara, *por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal*. Lo anterior porque directamente realizo y tengo familiares en los grados que indica la ley, que adelantamos actividades equinas, pecuarias y ganaderas, lo cual puede generar un conflicto de interés con el Proyecto de ley en mención, conforme a lo establecido en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, informo lo pertinente para que se imparta el trámite respectivo. Cordialmente, Álvaro Hernán Prada.

Presidente todos son muy similares, porque ellos mismos o familiares tienen actividades pecuarias o ganaderas, esos son los cuatro impedimentos, si se quisiera se podrían votar los cuatro de una vez.

#### **Presidente:**

Vamos a ponerlos todos en este momento, señora Secretaria, por favor, verifiquemos que ninguno de los que están proponiendo sus impedimentos esté en la plataforma para someterlos a consideración de inmediato.

#### **Secretaria:**

Presidente, acaba de llegar otro Impedimento, si usted a bien lo tiene lo puedo leer:

#### **Impedimento**

Presento Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 011 de 2020 Cámara, *por la cual se Expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal*, acumulado con el Proyecto de ley número 081 de 2020 Cámara, toda vez que el Proyecto de ley en cuestión puede resultar en un beneficio actual y directo por cuanto mi padre administra ingresos de la parafiscalidad ganadera y al mismo tiempo particular, dado que mi persona desarrolla actividades económicas en el sector ganadero.

¿Yo no sé si ese sería igual a los otros o lo votamos aparte?

#### **Presidente:**

Yo creo que es igual, tiene pues el ingrediente adicional del padre, pero pues no se sale del tema de la administración o del régimen ganadero del país, del renglón ganadero del país, pero Representante Juan Carlos, antes de ponerlo a consideración vamos

a verificar antes de iniciar con el trámite de los impedimentos vamos a verificar que no esté ninguno aquí, los ponemos a consideración y enseguida le doy la palabra a usted, para que usted manifieste.

#### **Secretaria:**

Señor Presidente, ruego entonces al doctor Juan Manuel Daza, Álvaro Hernán Prada, Jorge Eliécer Tamayo, Jorge Burgos y Erwin Arias, que se retiren de la plataforma, Javier, por favor, verifique que esos cinco honorables representantes que han solicitado declararse Impedidos no estén en la plataforma. Juan Manuel Daza, Álvaro Hernán Prada, Jorge Eliécer Tamayo, Erwin Arias y Jorge Burgos; señor Presidente, ya se ha solicitado el retiro de ellos, se han retirado, así que usted puede poner en consideración y votación los impedimentos.

#### **Presidente:**

En consideración los impedimentos leídos. Representante Juan Carlos Losada como Autor y Ponente único de este proyecto.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Muchas gracias, señor Presidente. Yo he leído los impedimentos de los compañeros porque me parece que efectivamente tienen razón al presentarlo, pero me parece que también pueden declararse parcialmente impedidos, porque el Código es de una bastedad tan grande que todos se han declarado impedidos solamente por unos artículos específicos que son los que tienen que ver con los animales de producción, eso es apenas un porcentaje del Código, el resto del Código lo podían votar digamos sin ningún problema; muchos de ellos, como el doctor Tamayo, ha hecho aportes muy importantes a este proyecto, hemos avalado prácticamente el 80% de las proposiciones del doctor Tamayo que están dadas a otros temas distintos por los cuales él se declara impedido, luego no sé Secretaria, Presidente si se pudiera declarar un Impedimento parcial en este caso.

#### **Presidente:**

En ese caso Representante Losada como ellos lo han propuesto de manera general, tocaría negarlos y que pues ya cuando estemos analizando el tema específico en el que ellos, cuando lleguemos a los puntos específicos pues ellos tendrían que manifestar su impedimento o simplemente ausentarse de la plataforma o de la sesión que sea en el caso, pero en estos momentos según el criterio del Ponente, habría que negar las proposiciones según su criterio como le digo y luego pues que ellos en el momento específico, en los artículos específicos cuando entremos a esa parte donde ellos consideran que tienen algún conflicto pues se ausenten o presenten un Impedimento. Señora Secretaria, yo creería que cuando entremos a esos artículos se podría presentar impedimentos sobre eso, ¿O este es el único momento para hacerlo?

**Secretaria:**

Señor Presidente, yo de manera muy respetuosa el único Impedimento que viene de manera parcial es el del doctor Erwin Arias, ese no tendría inconveniente, pero el de los demás entonces sería mejor, señor Presidente, que los corrigieran, el doctor David Pulido está mandando un Impedimento adicional, pero además que el doctor Juan Carlos así lo ha solicitado, que hay algún Capítulo del Código para los representantes que pueden estar acá, si usted a bien lo tiene, doctor Juan Carlos, como todos son iguales, usted me podría indicar a qué Capítulo y más bien hacemos preciso los impedimentos de estos honorables representantes para esa parte del Código de esos artículos o si son los mismos del doctor Erwin, para que, de una vez, quede su Impedimento establecido o cuando lleguemos a ese punto pues había que volver a abrir, señor Presidente, la parte de impedimentos.

**Presidente:**

Hagamos lo siguiente, mire suspendamos la discusión de los impedimentos, demos un espacio de cinco minutos para que, por Secretaría se puedan comunicar con los representantes porque no están en la plataforma, con el fin de que ellos, si a bien lo tienen, corrijan el Impedimento y si no pues sencillamente nos tocaría entrar a votar, son cinco impedimentos lo que haya presentado y seis creo con el del Representante Pulido que acaba de llegar. Entonces, señora Secretaria, háganlo lo más pronto posible para que podamos entonces retomar este análisis.

**Honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Presidente, son los mismos artículos del Representante Erwin Arias.

**Presidente:**

Adelante Representante Losada.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Bastaría Presidente, con que simplemente los impedimentos se encargaran sobre ese tema, porque todos han planteado exactamente la misma dificultad y es su actividad agropecuaria, equina y demás, esos son los mismos artículos, señor Presidente, que ha esgrimido aquí el Representante Arias, me parece que si todos se declararan impedidos solamente por eso sería suficiente, si no, señor Presidente, yo le sugiero entonces que votemos los impedimentos como vienen y después cada representante ve si se ausenta o no de los artículos en los cuales considera tiene un conflicto de intereses como usted bien lo ha planteado.

**Presidente:**

El inconveniente, representantes, es que si les aprobamos los impedimentos pues se tienen que ausentar completamente del debate del proyecto, entonces, pues estamos dándole como el espacio a ver si ellos corrigen, démosles dos minutos a ver si

ellos corrigen, ¿Señora Secretaria ya se comunicaron con ellos?

**Secretaria:**

Estoy en eso, señor Presidente, porque pues ellos contestan mi celular más fácil, el doctor Erwin no tiene problema, estoy llamando a los honorables representantes que faltan.

**Presidente:**

Como vamos, señora Secretaria, ¿Sí corrigieron o simplemente los sometemos?

**Secretaria:**

Señor Presidente, mire, he podido hablar con tres honorables representantes, el doctor Erwin no tiene problema, ese sí ya está establecido, Juan Manuel Daza ya hablé con él y lo va a cambiar, el doctor Jorge Eliécer Tamayo también ya lo va a modificar, el doctor Prada también ya hablamos con él y lo va a cambiar, me falta, señor Presidente, si usted quiere podemos someter a consideración mientras puedo hablar con los otros, falta hablar con David Pulido y Burgos.

**Presidente:**

Representante López.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:**

Me da permiso para retirarme de la sesión, debo defender un Proyecto de ley de mi autoría en la Comisión Tercera del Senado.

**Presidente:**

Adelante Representante, igual a la Representante Adriana Magali que también se ausentó hace unos minutos.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante José Daniel López Jiménez:**

Muchas gracias, señor Presidente, un saludo a todos.

**Presidente:**

Señora Secretaria, vamos entonces a someter a consideración los impedimentos que están presentados parcial.

**Secretaria:**

Señor Presidente, ya he hablado con todos los honorables representantes que están con el Impedimento. Entonces, sí usted a bien lo tiene, señor Presidente, puede poner en consideración y votación tres impedimentos que son, el del doctor Erwin que no tiene inconveniente, porque él desde el inicio lo hizo de manera puntual, el mismo Impedimento de Jorge Eliécer Tamayo también lo hace de manera puntual del artículo 89 al 101, esos dos impedimentos y el Representante Álvaro Hernán Prada, ¿También dijo que del 89 al 101 Javier?, y el del Representante Harry González que nos acaba de llegar también, el doctor Álvaro Hernán ya lo va a cambiar, Juan Manuel Daza dijo que él prefería cambiarlo porque él tenía un tema adicional, David

Ernesto Pulido dijo que ya nos lo iba a cambiar y Jorge Burgos dijo que ya lo iba a cambiar. Entonces, si usted quiere ir adelantando se pueden considerar, señor Presidente, estos tres impedimentos, o esperamos a que los demás lleguen, como usted lo considere, señor Presidente.

**Presidente:**

Vamos a empezar con estos tres, señora Secretaria, porque no sabemos los demás cómo lleguen. Entonces, son los representantes ¿Cuáles?

**Secretaria:**

Señor Presidente, son los representantes Jorge Eliécer Tamayo Marulanda y Erwin Arias, se declaran impedidos para discutir y votar los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101, y el honorable Representante Harry Giovanni González:

**Impedimento**

De manera atenta, me permito solicitar a la Mesa Directiva de la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se me declare impedido para participar en la discusión y votación de los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 del Proyecto de ley número 011 de 2020 Cámara, *por la cual se Expide el Código nacional de Protección y Bienestar Animal*, acumulado con el Proyecto de ley número 081 de 2020 Cámara, *por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal*, por tener inversiones en el sector pecuario. Harry Giovanni González.

**Presidente:**

En consideración los impedimentos leídos. Anuncio que va a cerrarse su discusión, queda cerrada. Señora Secretaria, por favor, llame a lista para votar.

**Secretaria:**

Sí, señor Presidente, llamo a lista para votar los impedimentos de los representantes Erwin, Tamayo y Harry.

<b>Honorables Representantes:</b>	
Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Fuera de Plataforma
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	No
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No Votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	Fuera de Plataforma
Hoyos García John Jairo	No Votó
León León Buenaventura	No Votó
López Jiménez José Daniel	No
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No Votó

Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Pulido Novoa David Ernesto	No Votó
Restrepo Arango Margarita María	No Votó
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	No Votó
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Fuera de Plataforma
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Oscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente puede cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación, señora Secretaria, anuncie los resultados.

**Secretaria:**

Presidente han votado veintiséis (26) honorables representantes, por el Sí han votado diecinueve (19) y por el No siete (7), así que ha sido aceptado el Impedimento del doctor Erwin Arias, del doctor Jorge Eliécer Tamayo y del doctor Harry González, para discutir y votar los artículos del 89 al 101.

**Presidente:**

Gracias, señora Secretaria, vamos entonces con los siguientes impedimentos.

**Secretaria:**

Sí señor, siguientes impedimentos, los siguientes impedimentos son de Álvaro Hernán Prada, dice:

**Impedimento**

Lo anterior porque directamente realizo y tengo familiares en los grados que indica la ley que adelantamos actividades equinas, pecuarias y ganaderas, lo cual puede generar un conflicto de intereses con el Proyecto en mención, esto respecto a los artículos que están estipulados en el Capítulo X, artículos del 80 al 101 y los del sector equino, los artículos 38, 39, 41, 42, 45, 49 y 52, conforme a lo establecido. Ese es el del doctor Álvaro Hernán Prada.

La del doctor Burgos está del artículo 89 al 101. Y el doctor David Pulido ese está general, todavía no ha llegado el doctor Pulido puntual. Entonces, señor Presidente, están puntuales el del doctor Álvaro Hernán Prada y el doctor Jorge Enrique Burgos, y el doctor Daza, entonces podría someter a consideración esos tres, señor Presidente.

**Presidente:**

Representante Burgos, por favor, lo veo conectado, sálgase de la plataforma.

**Secretaria:**

Daza, Burgos y Prada, leo el de Juan Manuel, doctor, dice el del doctor Juan Manuel.

**Impedimento**

Conforme a lo estipulado en el Título V Capítulo VIII del Fondo Nacional de Bienestar Animal, artículo 208 debe ser al 214, y el Título II Capítulo X, de animales domésticos usados para producción, artículos 89 al 101 y demás concordantes a producción ganadera, toda vez que el Proyecto de ley y artículos en cuestión pueden resultar en beneficio actual y directo por cuanto mi padre administra ingresos de la parafiscalidad ganadera y al mismo tiempo particular, dado que mi persona desarrolla actividades económicas.

Esos tres, señor Presidente, que son puntuales, esos tres, señor Presidente, no ha llegado el del doctor David es de manera general, no sé, él había dicho que lo iba a cambiar, no sé si lo somete a consideración o no, señor Presidente.

**Presidente:**

Ese hay que dejarlo aparte entonces, porque vamos a someter tres puntuales ahorita. Vamos a someter entonces el del Representante Daza, el del Representante Burgos y el Representante Prada, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Y el del doctor Álvaro Hernán Prada, señor Presidente.

**Presidente:**

Anuncio que va a cerrarse su discusión, se deja constancia que ninguno de los tres está participando en la sesión en estos momentos, queda cerrada. Señora Secretaria, llame a lista para votar.

**Secretaria:**

Llamo a lista para votar los impedimentos de los honorables representantes Prada, Burgos y Daza, que son a unos artículos específicos.

<b>Honorables Representantes:</b>	
Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	No Votó
Asprilla Reyes Inti Raúl	Sí
Burgos Lugo Jorge Enrique	Fuera de Plataforma
Calle Aguas Andrés David	No
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	Fuera de Plataforma
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No Votó
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanny	No Votó
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Sí
Lorduy Maldonado César Augusto	No
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No Votó

Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Padilla Orozco José Gustavo	Sí
Peinado Ramírez Julián	No Votó
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Fuera de Plataforma
Pulido Novoa David Ernesto	No Votó
Restrepo Arango Margarita María	Sí
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	No Votó
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Oscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Señor Presidente, puede cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación, señora Secretaria, y anuncie el resultado.

**Secretaria:**

Presidente han votado veintiséis (26) honorables representantes, veinte (20) por el Sí y seis (6) por el No, así que han sido aprobados los impedimentos para esos artículos del doctor Prada, del doctor Burgos y del doctor Daza.

**Presidente:**

¿Cuál nos queda, señora Secretaria?

**Secretaria:**

Nos queda, señor Presidente, el del doctor David Pulido que dice que ya lo cambio dice:

**Impedimento:**

Existe un posible conflicto de intereses de conformidad al artículo, ya que tengo familiares dentro del primer grado de consanguinidad que son propietarios de predio agrícola, así como mi esposa desempeña actividades ganaderas a lo que este proyecto de ley hace referencia, en sus artículos 89 al 101 de este proyecto de ley, por lo que con el trámite y aprobación de este proyecto podría resultar beneficiado. Es del artículo 89 del 101 del doctor David Pulido,

¿Hay algún otro Impedimento? Hay un Impedimento de José Daniel López:

**Impedimento:**

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2003 de 19 de noviembre, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones y las demás normas concordantes, me permito presentar Impedimento respecto del Proyecto de ley número 011 de 2020, *por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal*, toda vez que soy propietario de semovientes, por lo que

me puedo afectar por el contenido del proyecto, pero no dice a qué artículos puntuales sino de manera general doctor José Daniel.

**Presidente:**

Representante José Daniel, ¿Está con nosotros? Usted tendría, no sé si ha seguido porque ahorita me pidió un permiso para ausentarse, pero no sé si ha seguido que los representantes han cambiado sus impedimentos para específicamente decir la parte del Proyecto donde están impedidos o usted lo quiere dejar ¿De manera general?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:**

No, señor Presidente, digamos es un Impedimento muy similar a los que ya se han presentado, relacionado con el tema de semovientes, entonces, si me dan un momento lo corrijo para ajustarlo al articulado de ir en el mismo estilo que se han usado en los demás impedimentos, si a la Mesa Directiva le parece bien.

**Presidente:**

Okey Representante. Señora Secretaria ¿Quedaría alguno de forma general o todos quedarían, entonces de manera específica?

**Secretaria:**

Son de manera específica, doctor José Daniel, todos se han declarado impedidos del 89 al 101 que tiene que ver con lo de ganadería, no sé si es lo mismo, entonces se lo ajusto así.

**Honorable Representante José Daniel López Jiménez:**

Sí, señor Presidente, con su venia entonces me declaro Impedido, aclaro que mi Impedimento es referente a los artículos que van del 89 al 101, solo para el tema de ganadería.

**Presidente:**

Entonces Representante José Daniel, ¿Señora Secretaria, usted podría hacer uso de esa facultad que le otorga el Representante José Daniel para modificar su Impedimento en estos momentos?

**Secretaria:**

Así es, señor Presidente, así que puede usted poner en consideración y votación los dos impedimentos que son iguales del doctor José Daniel y del doctor David Pulido, con relación a los artículos del 89 al 101 del Proyecto de ley.

**Presidente:**

¿No queda ningún otro, cierto?

**Secretaria:**

No señor.

**Presidente:**

En consideración, Representante José Daniel desconétese, por favor. En consideración los impedimentos leídos, anuncio que va a cerrarse su discusión, queda cerrada. Señora Secretaria, por favor, llame a lista.

**Secretaria:**

Llamo a lista para la votación de los impedimentos de los honorables representantes David Ernesto Pulido y José Daniel López en lo que tiene que ver con los artículos 89 al 101 del Proyecto de ley 011.

<b>Honorables Representantes:</b>	
Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	No Votó
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	No Votó
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No Votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbort	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	No Votó
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	No Votó
Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	Fuera de Plataforma
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No Votó
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No Votó
Padilla Orozco José Gustavo	No Votó
Peinado Ramírez Julián	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Pulido Novoa David Ernesto	Fuera de Plataforma
Restrepo Arango Margarita María	No Votó
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	No Votó
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Oscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No

Señor Presidente, puede usted cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación y anuncie el resultado, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Presidente han votado veintitrés (23) honorables representantes, por el Sí dieciséis (16) y por el No siete (7), así que han sido aprobados los impedimentos del doctor David Pulido y José Daniel López a ese bloque de artículos, del 89 al 101. Señor Presidente, nos acaba de llegar otro Impedimento.

**Presidente:**

Léalo, señora Secretaria, por favor.

**Secretaria:****Impedimento**

De manera atenta, debo manifestar que me encuentro impedido en la discusión y votación del Proyecto de ley número 011 de 2020 Cámara, *por la cual se Expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal*, acumulado con el Proyecto de ley número 081 de 2020 Cámara, *por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal*, toda vez que un pariente en primer grado de consanguinidad podría verse afectado por las disposiciones previstas en el Proyecto de ley en mención. Cordialmente Gabriel Santos García. Es general, señor Presidente, no clarifica el doctor Gabriel a qué artículos.

**Presidente:**

Vamos a poner en consideración el Impedimento, representante, perdón, señora Secretaria, repítame ¿Quién presenta el Impedimento?

**Secretaria:**

Gabriel Santos y está pidiendo la palabra doctor.

**Presidente:**

Entonces antes de ponerlo en consideración Representante Santos, haga uso de la palabra, por favor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:**

Gracias Presidente, es en el mismo sentido que lo hizo el Representante José Daniel, con la salvedad que son los artículos, Amparito y señor Presidente, que se han venido discutiendo ante la incertidumbre de si un familiar tiene o no ese tipo de negocio y yo preferiría curarme en salud y declararme en este momento Impedido en esos términos, Amparito y señor Presidente. Gracias.

**Presidente:**

Con la aclaración hecha entonces, pongamos en consideración la Proposición del Representante Gabriel Santos, quien debe retirarse de la plataforma de inmediato, en consideración el Impedimento leído, anuncio que va a cerrarse su discusión, queda cerrada, señora Secretaria, llame a lista, por favor.

**Secretaria:**

Llamo a lista para la votación del Impedimento del doctor Gabriel Santos a los artículos 89 al 101.

<b>Honorables Representantes:</b>	
Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arias Betancur Erwin	Sí
Asprilla Reyes Inti Raúl	No
Burgos Lugo Jorge Enrique	Sí
Calle Aguas Andrés David	Sí
Córdoba Manyoma Nilton	Sí
Daza Iguarán Juan Manuel	No Votó
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	Sí
Díaz Lozano Élbort	Sí
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	Sí
Goebertus Estrada Juanita María	Sí
González García Harry Giovanni	No Votó

Hoyos García John Jairo	Sí
León León Buenaventura	Sí
López Jiménez José Daniel	No Votó
Lorduy Maldonado César Augusto	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Matiz Vargas Adriana Magali	No Votó
Méndez Hernández Jorge	Sí
Navas Talero Carlos Germán	No Votó
Padilla Orozco José Gustavo	No Votó
Peinado Ramírez Julián	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Pulido Novoa David Ernesto	Sí
Restrepo Arango Margarita María	No Votó
Reyes Kuri Juan Fernando	Sí
Robledo Gómez Ángela María	Sí
Rodríguez Contreras Jaime	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Santos García Gabriel	Fuera de Plataforma
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	No
Vega Pérez Alejandro Alberto	No Votó
Villamizar Meneses Oscar Leonardo	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No

Señor Presidente, puede cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación anuncie el resultado, por favor, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Señor Presidente han votado veintisiete (27) honorables representantes, veintiuno (21) por el Sí y seis (6) por el No, así que ha sido aprobado el Impedimento al doctor Gabriel Santos para ese bloque de artículos del 89 al 101. Casi la mayoría de los impedimentos a excepción del doctor Álvaro Hernán Prada que se adicionó unos artículos ha sido aceptado el Impedimento para esos artículos. Ya no hay más impedimentos, señor Presidente, en la Secretaría.

**Presidente:**

Señora Secretaria, de inmediato, por favor, lectura a la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

**Secretaria:**

Ya la leí, señor Presidente, si usted a bien lo tiene ¿Vuelvo a leerla?

**Presidente:**

No, si la leímos ya entonces no hay problema. En consideración la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, vamos a darle la palabra al Representante Losada, único Ponente y autor del Proyecto para que, por favor, haga la exposición sobre el mismo. Representante Losada ¿Cuánto tiempo necesita?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Gracias, señor Presidente, pues voy a tratar de ser lo más breve posible, yo creo que, como máximo quince minutos, señor Presidente, espero no demorarme más que eso.

**Presidente:**

Adelante Representante.

**Continúa con el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Muchas gracias, señor Presidente. Bueno, lo primero es, señor Presidente, decir que hoy es un día muy feliz para mí, porque este proyecto ha implicado un trabajo sin precedentes en mi Unidad de Apoyo Legislativo, un trabajo sin precedentes en términos de la participación ciudadana alrededor de este proyecto que hoy traemos aquí, un proyecto enteramente distinto, muy diferente al que habíamos radicado hace ya casi un año y medio, casi dos años que lo radicamos por primera vez, una vez radicado ese proyecto hace más de año y medio decidimos salir con ese texto, con ese primer intento de Código Nacional de Protección y Bienestar Animal por todo el país a escuchar a la ciudadanía, abrimos la página *el codigoanimal.com* a través de la cual recibimos y no estoy exagerando cuando digo miles de propuestas, miles de iniciativas para mejorar este Código, además de las catorce Audiencias Públicas que efectuamos, estuvimos en catorce ciudades distintas del país, cuando fuimos a Barranquilla estuvo sentado al lado mío el Representante César Lorduy.

Cuando estuvimos en Santa Marta nos acompañaron congresistas de la región, cuando estuvimos en Cartagena de la misma manera, en toda la Costa Atlántica más de setecientas personas participaron en las Audiencias Públicas, el doctor Lorduy recordará en Barranquilla un salón lleno en una universidad, en la Universidad Libre, por supuesto, cuando nos fuimos a Antioquia que es posiblemente la cuna del animalismo en nuestro país, Medellín está considerada como una de las diez ciudades más amigables con los animales del mundo entero, allá nos acompañó el Representante y Vicepresidente de esta Comisión, el doctor Julián Peinado, salón lleno en la Universidad CES, una Universidad que da ejemplo hoy de bienestar y protección animal, siendo la primera Universidad del país que saca una prueba alternativa para hacer testeo cosmético que no implique tortura animal, ustedes habrán visto como se ha hecho viral esta situación del testeo en animales, digamos, orgullosamente este Congreso de la República hizo que Colombia fuera el primer país de Sudamérica en prohibir el testeo en animales con fines cosméticos y ojalá que hoy podamos dar pasos más audaces y adelante en términos del bienestar de los animales.

Cuando estuvimos en Popayán y Cali allá nos acompañaron también los congresistas, cuando estuvimos en el Eje Cafetero allá estuvieron Luciano

Grisales y otros congresistas, hicimos las tres ciudades del Eje Cafetero, cuando estuvimos en el Tolima nos acompañaron concejales, diputados, la doctora Adriana Magali Matiz mandó a su equipo a que estuviera muy presente, igual que el Representante Ángel María Gaitán, y así sucesivamente en todas las regiones del país, catorce Audiencias Públicas regionales, en Bogotá realmente tuvimos la Audiencia Pública apenas unos días antes de que nos encerraran en pandemia y el salón Elíptico estuvo lleno tres veces durante todo el día en la rotación de más de un día entero, prácticamente todo el día escuchando a los animalistas de Bogotá, pero además de eso, señor Presidente y queridos compañeros decir que la socialización de este Código ha sido tan amplia que no solamente nos fuimos a recorrer el país, sino que obtuvimos digamos conceptos y, por supuesto, diálogos, mesas que organizamos con la institucionalidad, tuvimos una mesa permanente con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Comité Técnico de Bienestar Animal y de Animales de Producción del Ministerio.

Por supuesto que nos sentamos con el Ministerio de Salud y Protección Social, con el Instituto Nacional de Salud que participó muy activamente en la formulación de varios de los artículos de este Código, sobre todo los que tienen que ver con la experimentación con fines farmacéuticos en animales, por supuesto, estuvieron en todas las Audiencias Públicas prácticamente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nos reunimos de manera digamos muy directa con el propio director del Instituto de Investigación para los Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, hemos tenido una mesa constante, doctor Lorduy, a pesar de nuestras diferencias ideológicas, políticas, a pesar de la muy tensa relación que sostengo yo con el presidente de esa Agronomía, nos hemos reunido varias veces con Fedegan, por supuesto, que este y además con José Félix Lafaurie, hemos tenido discusiones directas sobre este Código, pero además de ello con las agremiaciones de veterinarios que son tan importantes en los temas de protección y bienestar animal entre ellas, por supuesto, que están VEPA, nos hemos sentado con los colegios, con los paseadores, con los gremios de la producción, PorkColombia, Apiscol, Fenavi, es absolutamente un trabajo realmente de dos años y medio que se ve condensado en estos doscientos cincuenta y un artículos de diálogo absolutamente permanente con todos ellos.

Pero como si fuera poco, además nos sentamos con prácticamente todas las Corporaciones Autónomas Regionales, es una cosa absolutamente impresionante, nos sentamos con la Secretaría de Ambiente de Bogotá, doctora Juanita Goebertus, con el Carder, con Corantioquia, con Cornare, con Corponariño, con Corpocaldas, con Corpocesar, con Cortolima, con el VEPA Barranquilla, con el DAGMA, bueno en fin, no es que realmente creo que no ha habido una institución de este país con la que no hayamos socializado este proyecto y que

no hayan hecho contribuciones que hayan sido realmente fundamentales para la constitución de este articulado, por supuesto, que obtuvimos además si se quiere conceptos de un número muy importante de empresas, gremios, universidades públicas y privadas.

Casi todas las audiencias públicas las hicimos en Universidades Públicas y, por supuesto, que todas ellas fueron debidamente diligenciadas y por eso, si ustedes ven bien, el primer proyecto que radicamos hace dos años tenía ciento ochenta artículos, este tiene doscientos cincuenta y un artículos y de los ciento ochenta artículos iniciales que habíamos radicado, por lo menos yo diría que cien de esos artículos fueron modificados por esta cantidad de iniciativas que nacen de la participación ciudadana, de la participación empresarial y gremial, de la participación de las universidades y de la participación si se quiere de las organizaciones. Y, por supuesto, agradecerles a todas las organizaciones animalistas del país, que nos recibieron con los brazos abiertos en todas las regiones de Colombia y que han hecho enormes, enormes aportes a este proyecto.

Pero como si eso fuera poco, señor Presidente, tengo que decirle que hemos recibido hasta el momento doscientas veintitrés proposiciones, de las cuales hemos hablado ya ciento cincuenta y seis de ellas, lo que quiere decir para digamos tener la precisión a la que nos tiene acostumbrados la doctora Juanita Goebertus, que en vez de decir 0% dice 0.4% cuando se trata del avance en el tema de tierras en Colombia, nosotros tenemos que decir que esas ciento cincuenta y seis proposiciones avaladas corresponden al 69.95% de las proposiciones radicadas, lo que quiere decir que en este momento todos ustedes aquí se han convertido ya también en coautores de esta iniciativa, queridos representantes.

Y tengo que darle, de alguna manera, agradecimientos muy especiales a varios de ustedes, en especial al Representante Hoyos que presentó ciento treinta y dos proposiciones, de las cuales hemos avalado ciento dos, su UTL realmente hizo un trabajo digamos absolutamente extraordinario y yo le quiero agradecer especialmente a Luz Marina Múnera, que es la asesora del Representante Hoyos que hizo un trabajo realmente impresionante, hoy el Representante Hoyos no puede ser considerado otra cosa que coautor de esta iniciativa, lo mismo tengo que decir de la Representante Adriana Magali Matiz, que formuló un número muy importante de proposiciones, trece proposiciones de las cuales diez son avaladas, pero proposiciones muy puntuales, agradecerle a Laura Silva su asesora, por supuesto, al Representante Édward Rodríguez, al Representante Méndez, al Representante Tamayo, que han hecho un número de aportes que de nuevo el 70% de sus proposiciones también fueron aprobadas, digamos avaladas por nosotros, es decir, que esta Comisión hoy se convierte también en coautora de esta iniciativa que es fundamental para

el país y por eso quería yo arrancar agradeciéndoles a ustedes esa tarea.

No podría continuar, señor Presidente, sin agradecerle a mi equipo de trabajo, que esto ha sido una tarea titánica, para eso sirve el receso legislativo, doctor Gabriel Santos, sin el receso legislativo hubiese sido absolutamente imposible lograr este número digamos de Audiencias Públicas y de participación ciudadana, yo diría que fueron más de cuatro mil personas que participaron en total entre esas Audiencias Públicas, fuimos a Popayán salón lleno, en Cali salón lleno, allá estuvo con nosotros el Senador Velasco, estuvo con nosotros el Representante Reyes Kuri en Cali también, por supuesto, el equipo del Concejal Terry Hurtado del Partido Verde, a quien hay que hacerle también un reconocimiento por sus múltiples y muy valiosas consideraciones con el proyecto. Así que, realmente tengo que agradecerle a mi equipo y tengo que agradecerle especialmente a Ana María Hinestrosa, que es la principal autora de este proyecto, no puedo yo llevarme aquí los créditos de esto sin mencionar a Ana María Hinestrosa, este es un trabajo sin precedentes de participación ciudadana, ya lo habíamos hecho en la Ley 1774, pero esto es quince veces más de lo que logramos hacer en aquella oportunidad.

Por otra parte, queridos compañeros, decir que este proyecto es posible gracias a la Ley 1774 que declaró a los animales como seres sintientes en el Código Civil, doctor Lorduy, porque lo que estamos planteando en este Código de Bienestar y Protección Animal, es que empezemos a ver la relación entre humanos y animales desde un prisma distinto al que lo estábamos viendo desde el Código Napoleónico de 1804, desde el cual los animales son considerados cosas semovientes, cosas que se mueven y que hoy las legislaciones del mundo empiezan a ver desde una óptica enteramente distinta y es la óptica de que los animales no solamente son seres sintientes, sino que se empieza a plantear en el mundo entero la consideración de ellos como sujetos de derechos, de lo cual también trata este proyecto de Código de Bienestar y Protección Animal, y hay que decir que esta legislación, Juanita, nos convertiría en el país con la legislación en términos de animales más avanzada del mundo, aquí hay una legislación aún más ambiciosa que la de la propia Unión Europea, es una legislación que convierte al derecho animal en prácticamente una rama de estudio del derecho y yo creo que eso es algo fundamental, ustedes yo no sé compañeros si lo saben, pero ya hay por lo menos tres de las más grandes universidades que están a nivel nacional entre ellas la Universidad Libre, la Cooperativa y otras, que tienen en sus consultorios jurídicos, en el servicio de consultorio jurídico animalista, para que la gente pueda poner las denuncias de los delitos contra los animales y demás, gente especializada en temas de animales, estudiantes que quieren dedicarle su vida jurídica, su vida como abogados a los temas de animales en esas universidades, la primera en hacerlo fue la

Libre y ahora la Pedagógica tiene esto, en todos los consultorios jurídicos de las principales ciudades del país donde están presentes, eso es un avance gigantesco.

Ya hay maestrías como, por ejemplo, la que dirige un colombiano en la Universidad de Barcelona, exclusivamente para temas de derecho animal y en Colombia ya hay universidades que han incorporado una materia de derecho animal, luego este Código realmente pone en el mundo jurídico a los animales prácticamente como una rama del derecho y eso nos parece a nosotros un acierto gigante, por supuesto, que aquí se condensan muchas, prácticamente todas las normas que tiene nuestro país en animales y, por supuesto, que se reforman en términos del Estatuto de Bienestar y Protección Animal, Ley 84 de 1989, que es el centro de la legislación que se reforma con este nuevo Código de Protección y Bienestar Animal. Por supuesto, que la situación de los animales en Colombia es una situación muy compleja, queridos compañeros, yo les quiero dar algunas cifras, la primera de ellas es que el Ministerio de Salud estimaba en 2017, que en el país había alrededor de seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete animales de compañía, esto es solamente perros y gatos, la última estadística de Bogotá compañeros que había sacado el Alcalde Enrique Peñalosa, era que en más de la mitad de los hogares de Bogotá había animales de compañía y esto no debe ser distinto en muchas de las más grandes ciudades del país y que decir en el campo, donde los animales son...

**Presidente:**

Sonido para el Representante Losada, por favor.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Ah no, si ya se me fueron los quince minutos, señor Presidente, creo que me voy a echar media hora, pero creo que era importante dar todos estos agradecimientos, señor Presidente. Decía que en términos de la economía de los animales, de lo que los animales representan en la economía del país, se dice que los animales de compañía equivalen, la economía de los animales de compañía equivale a 3.02 billones de pesos anuales según cifras del Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá en el año 2018, esas cifras son parecidas a las que había formulado el DNP para la formulación de la política pública de bienestar y protección animal un año antes, pero además de eso, calculan ellos igual que lo hacía el DNP, que para el año 2023 la economía de los animales de compañía, solo los animales de compañía equivaldría a 5.43 billones de pesos, eso incluye los temas de alimentación, de servicios veterinarios, de juguetes, de servicios de baño, de peluquería, de colegios, de paseadores, la economía que está alrededor de los animales en Colombia es absolutamente impresionante, queridos compañeros y solamente estoy hablando de los animales de compañía, eso sin tener en cuenta que en pandemia, querida Juanita, se calcula que la compra y adopción

de animales creció en nuestro país en un 50%, según nos lo reseñan universidades como la Universidad CES de Medellín.

Y, por supuesto, que el aumento de esos, digamos, el aumento que ha tenido si se quiere la adopción y la adquisición de animales no humanos pues, por supuesto, que tiene un impacto sobre la manera en que nos relacionamos los seres humanos con ellos, pero además entre nosotros cuando hay problemas de convivencia con esos animales, por ejemplo, en un tema que yo sé que es el que sigue en esta Comisión y que le interesa tanto al Representante José Daniel López y es los temas de propiedad horizontal, por ejemplo, y la tenencia de animales en las propiedades horizontales, cosa de la que nos ocupamos, por supuesto, también en este Código, y fíjense ustedes en lo que tiene que ver con las disposiciones relativas a la tenencia de animales, esos nuevos conflictos que están aquí digamos tratados de la forma que nosotros creemos que es la adecuada, tiene que ver con que las denuncias por animales de compañía encerrados en balcones, los animales de compañía que ladran y lloran afectando a los vecinos, los animales de compañía que no cumplen con los esquemas de vacunación, poniendo en riesgo a personas y a otros animales, los animales que se tienen bajo condiciones insalubres, eso no está regulado en ninguna otra parte, de eso se va a encargar aquí, por supuesto, el Código Nacional de Bienestar y Protección Animal.

Otros asuntos de los que se encarga este Código, de los cuales no se encargaba si se quiere la Ley 84 de 1989, la reglamentación de los colegios de perros, la reglamentación de lo que tiene que ver con los animales en los hoteles, lo que tiene que ver con el transporte de animales, lo que tiene que ver con los sitios de baño y peluquería, que es donde está básicamente en ese tipo de servicios está el 40% de las denuncias de maltrato animal, por eso estamos regulando esas actividades, la Fiscalía General de la Nación nos ha mostrado como el 40% de las denuncias de maltrato animal están ligadas de alguna manera a la prestación de estos servicios, lo que tiene que ver con los paseadores, lo que tiene que ver, por supuesto, con las guarderías, todas estas actividades no se encuentran reguladas y lo estamos haciendo aquí en esta legislación con el Código Nacional de Bienestar y Protección Animal.

Se calcula queridos compañeros que en Colombia, y esta es una cifra realmente dramática querida Juanita y todos los que tiene aquí perros, doctor Lorduy, querido Germán, que yo sé que Germán Navas tenía un amor por su perrita inusitado, que hay un millón de animales domésticos en situación de calle en nuestro país, esas son cifras realmente aterradoras y esta problemática no solo afecta a los animales que mueren en las calles de inanición, de deshidratación, por atropellamientos, por malos tratos, sino que también afecta a los humanos y por supuesto que afecta a nuestros ecosistemas, los animales en situación de calle pueden transmitir enfermedades zoonóticas querida

Juanita, que es la gran preocupación después de esta pandemia, tenemos que solucionar la grave situación de los animales de calle, pero es que además de todo, ellos pueden causar accidentes de tránsito, rompen las bolsas de la basura generando condiciones de salubridad muy complicadas en las ciudades, pueden ser vectores de enfermedades para especies silvestres, terminan cuando adquieren comportamientos ferales cazando si se quiere a los animales silvestres, pueden desplazar a los animales silvestres de sus hábitats, pueden además causar problemas de seguridad cuando intentan defenderse de los humanos y demás, luego, ahí hay una regulación muy importante en este sentido.

Por otra parte, los animales utilizados por los humanos para el trabajo, lo que tiene que ver por ejemplo con los perros guardianes, una regulación muy clara de cuántas horas de trabajo pueden tener los animales, de qué condiciones tienen que tener esos animales que están dedicados para el trabajo en términos de sus necesidades, en términos de comida, de agua, de descanso, de esparcimiento, de poder expresar libremente su naturaleza, y por supuesto, estamos regulando no solamente los trabajos urbanos, sino también los trabajos rurales de los animales, una regulación muy importante en lo que tiene que ver con los animales de producción, aquí algunos de ustedes se han declarado Impedidos en esa materia, pero aquí lo que estamos haciendo de alguna manera es retomar los decretos ya existentes de bienestar y protección animal, que ha expedido de manera oportuna hay que decirlo y con un enorme agradecimiento a quienes trabajan en Bienestar y Protección Animal en el Ministerio de Agricultura, porque lo que hemos hecho es incorporar la normatividad de los decretos del Ministerio de Agricultura a este nuevo Código y elevarlo ya a una Ley de la República, para que esto sea una Política de Estado y no simplemente una política de diferentes Gobiernos.

Así, que aquí no estamos de ninguna manera prohibiendo ningún tipo de aprovechamiento de los animales de producción, lo que estamos es regulando las condiciones de protección y de bienestar que deben tener esos animales que están en esas industrias, por supuesto que hay una regulación muy importante que tiene que ver con los animales silvestres de nuestro país, una de las quejas más grandes que hemos recibido en todas las Audiencias Públicas, es la enorme dificultad en la que están hoy los centros de recepción de fauna silvestre en nuestro país, la dificultad que tienen por ejemplo los ciudadanos cuando son capaces de rescatar, por ejemplo un animal silvestre, no tienen a quién entregárselo porque los receptores de fauna silvestre trabajan en horas de oficina, así que si un animal es rescatado de noche es imposible entregárselo a la autoridad ambiental, lo mismo sucede los fines de semana, entonces, aquí estamos haciendo digamos toda una formulación nueva sobre digamos la reglamentación de esos centros de recepción de fauna silvestre, igual que con los zoológicos, igual

que con los parques temáticos que utilizan animales, por supuesto que es una regulación muy moderna y que creo que le va a traer grandísimos beneficios a la fauna silvestre por supuesto en nuestro país.

Entonces, si tuviera que enunciar queridos compañeros y con esto voy a terminar, algunas de las más importantes medidas que se toman en este Código bueno son muchas, pero tal vez Presidente me parece que voy a dejar ahí más bien, podría enunciar muchas medidas muy puntuales, pero creo que a lo mejor las podemos discutir si es que hubiese controversia sobre alguna de ellas en un Artículo en particular, yo digamos entraría a explicar esto más de fondo, pero lo que me gustaría decir queridos compañeros, es que este Código desde el prisma de que los animales son seres sintientes, se está regulando todas nuestras interacciones con ellos, por supuesto que es una legislación de un nivel de ambición nunca antes visto en nuestro país, pero creo que este Congreso de la República y el país están listos para sacar una legislación de esta magnitud. Y por supuesto Presidente, que estoy atentísimo como lo he estado, como se los he pedido y además agradecerles a ustedes que su participación haya sido tan activa en las últimas semanas, para poder llegar con todas las Proposiciones muy claras y avaladas y discutidas entre nosotros privadamente, antes de venir a este debate público en la Comisión Primera.

Agradecerles de verdad su disposición a votar este proyecto, porque no hay ninguna Proposición de Archivo Presidente, y yo le pediría a usted entonces que como las discusiones se van a dar sobre el articulado, procediéramos a votar el Informe de Ponencia y después entremos en las consideraciones que tiene cada uno de los compañeros, ya digamos de manera concreta en el articulado, articulado que es de una extensión casi el doble del Código Electoral Presidente, a casi nada nos hemos acometido en esta, esta es una tarea a la que yo le he puesto el alma y mi corazón entero Presidente, porque yo he querido hacer de mi vida un servicio para los animales en Colombia, y hoy lo digo con emoción, hasta me da emoción decirlo aquí, este ha sido un trabajo titánico y ojalá que pudiéramos aprobar este proyecto Presidente hoy en la Comisión Primera y por supuesto que pudiéramos incorporar la mayor cantidad de las propuestas de los compañeros, no sé porque me dio tanta emoción Presidente, son muchos años de trabajo en esta materia, y hoy estamos haciendo una cosa que no se ha hecho en ninguna otra parte del mundo, ojalá que ustedes me acompañen queridos compañeros, así como lo hicimos con la Ley de Testeo Animal, fíjense ustedes, hoy nada es más viral en las redes sociales que el video del Conejo Ralph y Colombia orgullosamente puede salir a decir, que ya hace un año que nosotros fuimos capaces de sacar una legislación en favor de ellos adelante.

Les aseguro que con este Código, nos vamos a poner a la vanguardia mundial en temas de legislación animal. Presidente, agradecerle a usted por haber puesto este proyecto que yo sé que no

es fácil ponerlo en la agenda, doscientos cincuenta y un artículos, uno creería que en esto nos vamos a demorar cinco sesiones, yo espero que no sea así Presidente, pero si no fuera por usted esto tampoco saldría adelante, y agradecerle a todas las organizaciones animalistas del país que nos han inspirado a traer estas normas ante el Congreso de la República, muchísimas gracias Presidente, ojalá podamos votar el Informe de Ponencia y entrar en la discusión del articulado. Muchas gracias.

**Presidente:**

Gracias a usted Representante Losada, por su participación y su exposición. Vamos a conceder el uso de la palabra, el Representante Buenaventura León nos la ha pedido y también el Representante César Lorduy. Representante Buenaventura tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:**

Muchas gracias señor Presidente, aquí contagiado de la emoción y no es para menos, de nuestro compañero Juan Carlos Losada. Juan Carlos, desde lo más profundo de nuestro corazón felicitaciones, por perseverar en un tema tan actual, tan importante como el que hoy usted nos trae aquí a consideración de la Plenaria de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara, un Código Nacional de Protección y Bienestar Animal, donde usted hace un gran esfuerzo por compilar y por desarrollar todas las normas de protección y de bienestar animal, reconociendo como usted lo ha manifestado los animales como seres sintientes y por supuesto como titulares de derecho.

Y es fácil, revisar cómo ha venido evolucionando de pronto lentamente toda la legislación que tiene que ver con nuestros animales, pero acá se da un salto grandísimo a lo que hoy tiene nuestra legislación, recordemos desde el año 72, el Congreso de la República cuando expidió la Ley 5ª, allí de una manera muy tímida frente a esta fecha, creó unos incentivos para el buen trato animal, luego nuevamente el Congreso en el año 89 cuando expidió la Ley 84, frente a los animales vivos en experimentación, ya el Constituyente del 91 al expedir nuestra ley de leyes, cambió el paradigma de protección de los derechos, allí ya se habla como usted lo planteó, un tema de sana convivencia y de protección del medio ambiente.

Luego en el 2016 la Ley 1774 sobre dignidad y tratos crueles, podríamos traer aquí también a colación la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, y también este tema ha tenido un desarrollo jurisprudencial, recordemos entre otras la Sentencia C-596 y la C-666 del 2010, donde allí se supera la visión anacrónica de animales como cosas animadas, y a pesar de que la Constitución no reconoció explícitamente los derechos, si nos introducen en el tema de los derechos. Pero si la Constitución Nacional nos ordena preservar las especies tanto humanas, como no humanas y este

proyecto de ley que se convertirá en punto de referencia para el mundo como usted lo ha dicho, sin lugar a dudas ataca a esos temas de maltrato físico que se han venido incrementando en nuestro país. Nos manda un mensaje sobre la tenencia responsable de los animales y el tema del maltrato, el tema de los animales sueltos y por supuesto el tema de la responsabilidad de los dueños de los animales.

Si bien es cierto, que los animales no pueden ser considerados como seres humanos, pero sí pueden ser considerados o sí deben ser considerados mejor, como seres sintientes que conforman el medio ambiente, que sienten y se relacionan directamente con el hombre a pesar de que poseemos grandes diferencias, diferencias radicales especialmente con el aspecto de la racionalidad. Pero, eso no implica que no aceptemos que los animales son seres sintientes, que son seres vivos y que deben tener protección y precisamente Juan Carlos, este Código le apunta a esa protección y a ese bienestar animal. Por eso, sin más preámbulos, vamos a acompañarlo con toda la convicción esta iniciativa y ojalá Dios quiera que hoy podamos entregarle al país en un primer debate la aprobación de este Código. Gracias Presidente

**Presidente:**

Representante César Lorduy y luego la Representante Ángela Robledo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:**

Presidente, yo solamente quiero aprovechar la oportunidad para mencionar lo siguiente: efectivamente yo estuve acompañando al doctor Losada en una audiencia en la ciudad de Barranquilla, en la Universidad Libre en donde no cabía una sola persona de toda la gran cantidad de ciudadanos, que asistieron allí a escuchar, no solamente las consideraciones del doctor Losada, sino también la paciencia del doctor Losada para escuchar todos y cada uno de los planteamientos que allí se hicieron.

Lo segundo, es que uno escuchó esos planteamientos y luego tuvo la oportunidad de revisar el proyecto del doctor Losada, una lectura más o menos paciente de casi doscientos cincuenta y un artículos, por lo menos de manera inicial y yo me tomé la decisión de no presentar una sola proposición. Y yo no he presentado una sola proposición, porque este proyecto es un sueño, casi todo lo que uno desea, que no le pase a los animales, es casi que el reflejo del cariño, del amor, del afecto de lo que uno quisiera que los animales tuvieran en su relación con el ser humano y que de alguna manera u otra uno se parte el alma cuando observa a su alrededor que lo que debería ser, pues aparentemente no estaba escrito en ningún lugar.

Y el doctor Losada, se tomó el trabajo de escribir esos sentimientos, esos deseos, esos sueños, y esas ganas de la ciudadanía frente a la protección de los animales. Y el tercero, es que a cualquiera le puede parecer que este es un proyecto largo en términos de artículos, yo por el contrario resalto que ese

número de artículos, lo que le permite al ciudadano, es que allí va a encontrar con un nivel de detalle tal, con un lenguaje claro tal que no hay ningún sujeto de interpretación, ni de disquisición alguna acerca de lo que se debe hacer en todas y cada una de las situaciones. Habrá otras, que seguramente se le pudieron haber escapado al doctor Losada y seguramente las vamos a ver, seguro que sí. Pero yo de manera inicial públicamente quiero expresar doctor Losada, mis felicitaciones, el reconocimiento de un trabajo intenso, el hecho de que usted se haya tomado digamos, la abnegada labor de recoger en un texto real los sueños y los sentimientos de los ciudadanos, no solamente de Colombia, sino del mundo y poner a nuestra consideración este proyecto frente al cual obviamente salvedades seguramente habrán, yo invito a votar positivamente. Muchas gracias Presidente.

**Presidente:**

Gracias Representante Lorduy. Representante Ángela Robledo, Representante Villamizar y Representante Peinado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:**

Gracias Presidente Deluque. Vamos a ver si me funciona cámara y micrófono, porque he tenido líos desde ayer. Pero primero decirle a Juan Carlos, que me alegra, que te recuerdo cuando te conocí que llegaste con la Bancada animalista al Congreso de la República, con ese entusiasmo que nos invitaste a acompañarte en esta sensibilidad y en esta estética frente a la relación con los animales. Por eso me alegra, me alegra la discusión hoy.

Segundo, que ganamos en humanidad, que cuando tratamos bien a los animales, cuando los reconocemos su condición de seres sintientes como lo han dicho nuestros compañeros, gana en humanidad en un país donde la vida no vale muchas veces y entonces parecería algo exótico ponerlo, pero, por el contrario, nos señala esa dimensión estética de la vida, del sentido de la vida y con este Código ganamos en humanidad. Tercero, el carácter participativo yo estuve, mi equipo estuvo en algunas de las audiencias, pero de manera muy especial en la última que se hizo en el Congreso de la República y quisiera decir, que fue contundente el mensaje que nos dieron, de sacar adelante esta importante iniciativa, esta causa animalista que recorre el mundo y que hoy recoges tú con toda esa tarea y ese ejercicio paciente, juicioso, participativo para trabajar este Código.

Y por último, algo que me parece muy importante, la alerta citas este estudio yo traía a colación este artículo del planeta de los gatos que nos pone la dimensión de lo que ocurre con esto que llamábamos mascota y hoy que son animales que nos acompañan, las alertas en término de lo que significan en el mundo de la economía, pero también las alertas que ponen en el mundo del cambio climático y aquí se recoge esa, digamos esa alerta. Y decir, creo cuando

tú hablabas y escuchábamos en la audiencia, lo que han significado esos animales que han acompañado a las personas hoy en tiempos de pandemia, lo que significa tener alguien para quién cuidar se devuelve muchas veces en una razón para seguir viviendo en medio de la ansiedad, de la angustia. Entonces, bravo Juan Carlos cuenta con nuestro apoyo, bravo por la tarea que se ha hecho y ojalá lo logremos tramitar con todo ese entusiasmo y esa honestidad que ha significado tu trabajo.

**Presidente:**

Representante Villamizar.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:**

Gracias Presidente. Yo creo que hay que resaltar aquí, la labor importante que ha hecho Juan Carlos Losada, por sacar este Código Nacional de Protección y Bienestar Animal. Y también recordar que, en Colombia tres millones seiscientos noventa y dos mil hogares tienen mascotas y muy bien lo decía la Representante Robledo, mascotas que han venido sufriendo en esta época de pandemia, muchos temas afectivos en nuestras familias. Quiero también Juan Carlos, que revisemos en este Código, lo que hemos venido planteando nosotros en el Proyecto de ley número 542 del 2021, que creo que va a ser el complemento importante para que este Código pueda no solo ser aplicado, sino que se pueda llevar también la consecutividad de las acciones que se realizan y es, el registro único de mascotas que planteamos nosotros en este proyecto de ley, que creo va a ser el complemento perfecto para que este Código tenga todas las herramientas. Los familiares o las personas que tengan mascotas, los propietarios y los tenedores, tengan también toda la obligatoriedad de cumplir con sus comportamientos, por ser dueños o tenedores de un animal y una mascota. Muchas gracias Presidente.

**Presidente:**

Gracias Representante Villamizar. Representante Peinado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julián Peinado Ramírez:**

Muchas gracias Presidente. Advertir y dar fe a la Plenaria de esta Comisión de la gran legitimidad que tiene este proyecto de ley. Soy veedor, asistí a la reunión del CES y vi como antioqueños enamorados de la protección de los animales, del buen trato por estos seres sintientes, solicitaban al unísono que este Código fuera una realidad para los colombianos y no solamente para los colombianos desde la parte de la tenencia responsable, sino también del respeto y las garantías que deben tener los seres sintientes a lo largo y ancho del territorio. Agradecerle y felicitar especialmente a Juan Carlos Losada, quien ha sido un abanderado y punta de lanza en esta defensa de manera progresista, para que los animales también sean reconocidos en su ser. Es así y es de esta manera que realmente se logra que el respeto, se entienda

como el reconocimiento en la existencia del otro y que la existencia tenga algún grado de dignidad.

Veo con agrado y ya de una vez anuncio mi acompañamiento y respaldo irrestricto a este proyecto tan grandioso, tan importante, en un país donde tenemos que cambiar el chip en la forma en la que nos relacionamos con los niños, con las mujeres, con el medio ambiente y en este caso especialmente con los animales. Bienvenido y en buena hora este cambio cultural que ya se va arreglar y que también va a sacar de la ambigüedad la forma en la que nos relacionamos con los animales. Muchas gracias doctor Juan Carlos y cuente con mi apoyo.

**Presidente:**

Representante Albán, por favor tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:**

Muchas gracias señor Presidente. Sirva el momento para felicitar a Juan Carlos Losada, que ha trabajado de verdad este proyecto, jalonando un excelente equipo que lo acompaña y lo apoya. La verdad que, en corto tiempo, yo diría que ni siquiera los 21 años de este Siglo, hemos cambiado de manera considerable nuestra concepción, nuestra percepción de los animales. También y al lado de eso, nuestra concepción y percepción de la Tierra, desafortunadamente no ha sido muy bien acompañado, aunque ha habido cambios, avances de nuestra concepción y nuestra percepción de los otros seres humanos, de nosotros mismos. Pero esa es otra discusión, yo digo que este proyecto logra reunir, reunir toda la legislación sobre los animales, sienta las bases digamos de todos esos derechos y permite sobre eso, construir y ese es el gran mérito que tiene este proyecto, el gran mérito que tiene el equipo que lidera Juan Carlos Losada. En ese sentido, pues nosotros apoyamos el proyecto y lo seguimos acompañando en todo este proceso. Muchas gracias.

**Presidente:**

Representante Méndez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:**

Yo solo quiero unirme a las palabras de sinceras felicitaciones al doctor Juan Carlos y a su equipo de trabajo, no solamente por la ardua labor que ha realizado en la construcción este proyecto, sino por la convicción que han tenido desde el primer día. Juan Carlos, de pronto no se lo he dicho, pero es de los Representantes que más admiro por esa convicción que le pone a cada una de las iniciativas que adelanta. A veces podemos no estar de acuerdo, pero nadie puede negar esa tenacidad y esa disposición que tiene Juan Carlos, para sacarlo adelante. Este es un proyecto que realmente va a dar un brinco enorme en la manera de que nosotros como sociedad nos relacionamos con los animales y espero que sea muy pronto, no en cinco sesiones Juan Carlos,

yo creo que si todos estamos comprometidos con reconocer los derechos de los animales, en máximo dos sesiones podemos tener esto adelante. Por mi lado he presentado veintidós Proposiciones de las cuales muy amablemente han aceptado catorce, lo cual habla muy bien de la disposición que tiene el equipo de Juan Carlos y Juan Carlos, en que entre todos construyamos este proyecto. Yo solamente me uno a estas felicitaciones y para adelante, cuente con mi total apoyo para el mismo.

**Presidente:**

Se cierra la discusión. Señora Secretaria, por favor vamos a llamar. Perdón, si no hay objeción como veo que no hay objeción, vamos a hacer votación ordinaria si así es. Si no hacemos llamado a lista para votar el informe de Ponencia.

**Secretaria:**

Pregunto a los honorables Representantes en la plataforma, hacerlo saber en el chat, si hay alguna disposición en contra de la proposición con que termina el Informe de Ponencia para discutir y votar el Articulado del Proyecto de ley número 011 acumulado con el 081. La Proposición con que terminan Informe de Ponencia. Honorables Representantes, ¿Si hay alguna disposición contraria a la aprobación, hacerlo saber en el chat? Señor Presidente, no hay ninguna disposición en el chat contraria. Así que ha sido Aprobada por unanimidad de los asistentes, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, suscrita por el honorable Representante Juan Carlos Losada de dar primer debate al Proyecto de ley número 011 2020 Cámara acumulado con el número 081 de 2020. Ha sido Aprobada la Proposición por unanimidad de los asistentes, con la constancia Presidente que existe Quórum suficiente en la plataforma.

**Presidente:**

Gracias señora Secretaria. Representante Losada, yo le sugiero que se corra un poco para atrás, porque con la felicidad que tiene, no cabe en la cámara completa. Señora Secretaria, cuando debía tener el micrófono desactivado, lo tenía activado. Vamos al articulado, por favor.

**Secretaria:**

Mire señor Presidente, este proyecto tiene doscientos cincuenta y un artículos incluida la Vigencia. De esos doscientos cincuenta y un artículos, hay con Proposiciones ciento seis artículos y sin Proposiciones ciento cuarenta y cinco artículos. Pero, Presidente de ese bloque de artículos que no tienen proposición, hay que votarlos en dos bloques al menos ¿por qué? Porque hay Congresistas que se declararon impedidos. Entonces Álvaro Hernán Prada, por ejemplo, los artículos 38, 39, 41, 45 y 52 no tienen proposición, pero hay un impedimento de Álvaro Hernán Prada. Los artículos 93, 96, 97, 98, 100 y 101, no tienen Proposición, pero están impedidos Harry González, Arias, Tamayo, Burgos, Daza, Prada, Pulido, López y Santos. Y los artículos 208, 209, 210, 211, 213 y 214 no tienen proposición.

Pero ahí hay un impedimento aprobado del doctor Juan Manuel Daza, eso hemos estado haciendo señor Presidente, haciendo todo esto, para que los Congresistas no vayan a votar un artículo en los cuales tienen impedimentos.

Entonces, Presidente sugiero el primer bloque donde nadie tiene impedimentos que podrían votarse: los artículos 11, 12, 15, 20, 21 voy despacio si voy muy rápido me dicen, 23, 25, 26, 27, 31, 32, 36, 37, 43, 44, 53, 58, 59, 61, 62, 64, 67, 68, 69, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 88, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 137, 141, 142, 143, 144, 145, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 188, 189, 192, 194, 195, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 207, 217, 219, 221, 222, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 233, 237, 239, 240, 241, 242, 245, 247 y 251. Ese bloque de artículos Presidente, lo pueden votar todos los honorables Representantes y no hay Proposición alguna.

**Presidente:**

Todos absolutamente todos, no existen impedimentos sobre esos artículos. En consideración entonces los artículos leídos que no tienen proposiciones. Anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada. Señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente.

**Presidente:**

Si no hay oposición, por favor votación ordinaria.

**Secretaria:**

Pregunto a los honorables Representantes, ¿Si no hay ninguna oposición o algún tema contrario a estos, el bloque de artículos leídos, por favor hacerlo saber en el chat? No hay ninguna manifestación en el chat señor Presidente. Así que ha sido Aprobado este bloque de artículos sin proposiciones, por unanimidad de los asistentes con la constancia señor Presidente, de que existe Quórum suficiente en la plataforma para discutir y votar estos artículos. Presidente, de este bloque de artículos ya en unos minutos le digo cuántos artículos fueron aprobados en este primer bloque.

**Presidente:**

Esperemos un momento que la Secretaria tenga claro el dato de los artículos, para proceder con el siguiente bloque que deberán ser señor Ponente, los artículos que tengan proposiciones avaladas. O señora Secretaria, mire aquí viene ahora un bloque de artículos. ¿Hay unos artículos que no tienen proposiciones, pero sí hay compañeros impedidos, cierto? Entonces, vamos a someter ese bloque de artículos y le vamos a pedir a todos los compañeros cuyos impedimentos fueron aprobados, que se retiren de la plataforma para poner en consideración esos artículos.

**Secretaria:**

Presidente, yo le sugiero que hay un bloquecito que solamente hay dos que se declararon impedidos, qué es el doctor Daza y es el doctor Álvaro Hernán Prada, porque el otro bloque que quedan hay nueve Representantes. Entonces, no quisiera que tomáramos nueve más dos, once no me gustaría que se fueran tantos y que no tuviéramos de pronto en la plataforma el Quórum suficiente.

**Presidente:**

El que usted mencione entonces, de los dos impedimentos.

**Secretaria:**

Entonces sería este bloquecito Presidente. El artículo 38.

**Presidente:**

Hay que pedir al Representante Daza y al Representante Prada, que se retiren entonces en este momento.

**Secretaria:**

Así será. El bloque de artículos que se somete a consideración y votación que no tienen Proposición y tienen impedimento los Representantes Álvaro Hernán Prada y Juan Manuel Daza, los artículos 38, 39, 41, 45, 52, 208, 209, 210, 211, 213 y 214. Puede poner ese bloque de artículos señor Presidente, con la constancia de que los Representantes Álvaro Hernán Prada y Juan Manuel Daza se han retirado de la plataforma, no votan este bloque de artículos porque les fue aceptado impedimento.

**Presidente:**

En consideración el bloque de artículos leídos. Anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada. Señora Secretaria votación ordinaria, verifique que tengamos Quórum suficiente en la plataforma.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente. Pregunto a los honorables Representantes ¿Si están de acuerdo, si tienen alguna manifestación en contra de la aprobación de este bloque de artículos, hacerlo saber en el chat? Presidente, hay suficiente Quórum en plataforma, con la constancia de que el doctor Juan Manuel Daza, no está en la plataforma y Álvaro Hernán Prada tampoco. Han sido aprobados ese bloque de once artículos y no hay ninguna manifestación en contra en el chat de la plataforma. Con el suficiente Quórum en plataforma han sido Aprobados, el bloque de once artículos.

**Presidente:**

Señora Secretaria, entonces ahora el otro bloque de artículos, donde los demás Representantes están impedidos. Señora Secretaria está sin micrófono.

**Secretaria:**

Sí Presidente. Ese Bloque son el artículo 93, el artículo 96, el artículo 97, el artículo 98, el 100 y el 101.

**Presidente:**

¿Quiénes están impedidos ahí señora Secretaria?

**Secretaria:**

No votan y rogamos que se retire el doctor Harry González, no está en plataforma; Erwin Arias, Jorge Eliécer Tamayo, Jorge Burgos, Juan Manuel Daza, Álvaro Hernán Prada, David Pulido, José Daniel López y Gabriel Santos. Presidente y dejo una constancia para la votación de estos seis artículos, el Quórum se reduce a veintinueve, toda vez que hay nueve impedimentos, Sentencia de la Corte dice, son treinta y ocho menos nueve, quedan veintinueve aptos para votar en la Comisión.

**Presidente:**

Sentencia y Ley aprobada por este Congreso, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Así es señor Presidente.

**Presidente:**

Señora Secretaria, entonces en ese entendido verifiquemos que tenemos Quórum suficiente en la plataforma y hacemos votación ordinaria. En consideración los artículos leídos por la señora Secretaria, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada. Dejamos constancia que no están los Representantes impedidos en este bloque. Señora Secretaria, antes de hacer la votación ordinaria, certifiquemos Quórum para que quedemos claros y no viciemos el procedimiento.

**Secretaria:**

Señor Presidente, he verificado las dos cosas que debía verificar. Primero que los impedidos no están en plataforma. Segundo Presidente, existe Quórum suficiente en plataforma de los Representantes que pueden votar este bloque de artículos. Así que usted puede poner en consideración los artículos 93, 96, 97, 98, 100 y 101, Presidente, que no tienen proposición y los honorables Representantes se han retirado de plataforma que fueron aceptados sus impedimentos.

**Presidente:**

Ya estamos en la votación señora Secretaria, entonces por favor votación ordinaria.

**Secretaria:**

Pregunto a los honorables Representantes que están en plataforma, ¿Si tienen alguna manifestación en contra de la aprobación de este bloque de artículos? Por favor hacerlo saber en el chat, doy un tiempito de espera Presidente, por si alguien tiene alguna manifestación en contra. Presidente, no hay ninguna manifestación en el chat, en contra de la aprobación de este bloque de artículos. Así que han sido Aprobados seis artículos Presidente, por unanimidad de los asistentes con la constancia que no participaron en la discusión y votación de estos artículos, los Representantes Harry González, Erwin Arias, Jorge Eliécer Tamayo, Jorge Burgos, Juan Manuel Daza, Álvaro Hernán Prada, David Pulido, José Daniel López y Gabriel Santos.

**Presidente:**

Vamos al siguiente bloque de artículos, entonces señora Secretaria.

**Secretaria:**

El siguiente bloque de artículos serían sesenta y cinco Artículos Presidente, que tienen Proposiciones avaladas.

**Presidente:**

Vamos entonces no hay ninguna Proposición Sustitutiva, las proposiciones sobre estos artículos señora Secretaria. Me refiero a ver si, vamos a poner en consideración ese bloque de artículos, pero entonces tenemos que tener claro cuáles son las proposiciones de cada uno. Entonces, leamos ese bloque de sesenta y cinco artículos cuáles son y tenemos que identificar de quiénes son las proposiciones que están presentadas sobre cada una.

**Secretaria:**

Presidente, son sesenta y cinco artículos. No hay Proposición, no hay un texto sustitutivo como cuando se hace un informe de subcomisión que hayan presentado una sustitutiva, para que pudiera la Secretaria leerlos y votar ese bloque. Entonces, por ejemplo, el artículo 4° tiene proposiciones avaladas tres y todas tres son del doctor John Jairo Hoyos, tendría que leer, cómo son las proposiciones de cada artículo.

Entonces, mire Presidente el bloque de artículos que tienen proposiciones avaladas es el 4°, el 6°, el 9°, el 16, el 17. Por ejemplo, usted me indicará Presidente, cómo hago y cómo lo voy a organizando. El artículo 4° como le decía tiene tres Proposiciones avaladas del doctor Hoyos, el artículo 6° tiene proposición avalada de Édward Rodríguez. Había una proposición de Adriana, la retiró y avalada la proposición de Vallejo. O sea que, ese artículo tiene dos Proposiciones avaladas. El artículo 9° Presidente.

**Presidente:**

Por favor, vamos señora Secretaria a avanzar.

**Secretaria:**

El artículo 9° Presidente, tiene avaladas seis proposiciones de Hoyos, de Vallejo y de Édward Rodríguez. Entonces Presidente, yo no sé si voy leyendo los artículos y leyendo las Proposiciones o cómo usted dice, porque igual Presidente hay que leer esas Proposiciones, porque hay una Sentencia de la Corte que ha dicho que hay que leer lo que se pone en consideración y votación.

**Honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Una Moción de Procedimiento Presidente.

**Presidente:**

Adelante Representante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Amparito, para que verifiquemos porque me parece que la proposición, una de las Proposiciones,

las proposiciones avaladas de Vallejo, no es el artículo 6º, justamente ese artículo me parece que es uno de los que va tocar discutir porque es una de las Proposiciones que pretende eliminar ese artículo y esa creo que no es avalada.

**Presidente:**

Señora Secretaria, active su micrófono por favor.

**Secretaria:**

Así es señor Presidente. Pero en el artículo 9º por ejemplo, hay avaladas las seis Proposiciones de Hoyos, avalada la Proposición de Vallejo, avalada la Proposición de Édward Rodríguez. Sigue el artículo 16, dice avalada Proposición de Hoyos. El artículo 17 avaladas las Proposiciones de Hoyos y Méndez. El artículo 19 avaladas las Proposiciones de Hoyos y Méndez. El artículo 22 avalada la Proposición de Méndez. Entonces Presidente yo tendré que coger Ponencia y ajustar el texto, usted indica cómo hago si lo sigo haciendo así o a bien la Comisión tenga, yo hago este informe y ustedes dicen aprobados esos artículos con las proposiciones de fulano, fulano, fulano, yo no sé. Lo dejo a consideración de la Comisión, porque para mí, yo debo leer esas proposiciones.

**Presidente:**

Claro que sí, tienen que leerse si no ha sido publicadas señora Secretaria y hay que hacerlo es un bloque grande, pero pues tenemos que cumplir con el Reglamento. No sé si el señor Ponente tiene alguna manifestación sobre el tema.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Presidente, corresponde que Amparito muestre aquí con Sonia, sus dotes de hablar como si fuera una publicidad de alcohol y que hablemos como es que dicen Amparito “El alcohol es perjudicial para la salud” a esa velocidad nos va a tocar leer las proposiciones para lograr sacarlas adelante, pero es lo que corresponde Presidente leer las proposiciones.

**Presidente:**

Como operadora de empresa de taxis.

**Secretaria:**

Presidente, entonces mire, yo pienso que no. Voy a leer el bloque para que los Congresistas sepan cuál es el bloque que se va a leer y cuáles son las Proposiciones que se tuvieron en cuenta y ellos vayan mirando si están de acuerdo, si no están de acuerdo y luego cojo Artículo por Artículo y voy leyendo Proposición. ¿Le parece señor Presidente?

**Presidente:**

Adelante señora Secretaria.

**Secretaria:**

Entonces, los artículos que se van a aprobar con Proposiciones: el artículo 4º, íbamos en el 16 avalada de Hoyos. Artículo 17 avalada de Hoyos y Méndez. Artículo 19 avalada las Proposiciones de Hoyos y Méndez. Artículo 22 avalada la Proposición

de Méndez, artículo 29 avalada la Proposición de Vallejo, artículo 30 avalada la Proposición de Hoyos, artículo 34 avalada la Proposición de Méndez. Artículo 40 avalada Proposición de Hoyos. Artículo 42 avalada Proposición de Hoyos. Artículo 48 avalada las dos Proposiciones de Hoyos. Artículo 49 avalada la Proposición de Hoyos. Artículo 51 avalada la Proposición de Vallejo. Artículo 56 avalada Proposición de Tamayo. Artículo 57 avalada Proposición de Méndez.

Artículo 60 avalada Proposición de Óscar Sánchez. Artículo 63 avalada Proposición de Hoyos. Artículo 65 avalada la Proposición de Hoyos y Matiz. Artículo 66 avalada la Proposición de Hoyos. Artículo 71 avalada Proposición de Matiz. Artículo 72 avalada Proposición de Hoyos. Artículo 73 avaladas las Proposiciones de Méndez y Matiz. Artículo 86 avalada Proposición de Hoyos. Artículo 87 avalada Proposición de Vallejo. Artículo 89 avalada Proposición de Hoyos. Artículo 91 avalada Proposición de Hoyos. Artículo 92 avalada Proposición de Hoyos. Artículo 94 avalada Proposición de Matiz y Pulido. Artículo 99 avalada Proposición de Hoyos. Artículo 107 avalada Proposición de Hoyos. Artículo 110 avalada Proposición de Hoyos. Artículo 131 avalada Proposición de Hoyos. Artículo 133 avaladas las Proposiciones de Hoyos y Pulido.

Ah no, al 132 es avalada Proposición de Julián Peinado y al 133 de Hoyos y Pulido. Al 135 avaladas Proposición de Hoyos y Tamayo. El 136 avalada Proposición de Hoyos. El 139 avalada Proposición de Hoyos. El 146 Proposición de Hoyos. El 147 Proposición de Hoyos. El 152 Proposición de Hoyos. El 159 Proposición de Hoyos y Méndez. El 163 Proposición de Hoyos. El 171 Proposición de Pulido, Hoyos y Tamayo. El 172 Proposición de Hoyos. El 181 Proposición de Méndez. El 182 Proposición de Méndez. El 190 Proposición de Hoyos. El 196 avaladas dos Proposiciones de Hoyos. El 198 Proposición de Hoyos. El 205 Proposición de Hoyos. 206 Proposición de Hoyos. 215 Proposición de Hoyos. 216 Proposición de Óscar Sánchez. 220 Proposición de Hoyos. 223 Proposición de Hoyos. 231 Proposición de Hoyos. 232 Proposición de John Jairo Hoyos. 234 Proposición de John Jairo. 236 Proposición de John Jairo Hoyos. 238 Proposición de John Jairo Hoyos. 246 Proposición de Hoyos. 248 Proposición de Hoyos y el 250 hay una Proposición de Julián Peinado, ese es el bloque de artículos. Entonces, ahora voy a coger Artículo por Artículo y voy a decir, qué fue lo que se avaló.

**Presidente:**

Adelante señora Secretaria.

**Secretaria:**

EL artículo 4º tiene ocho Incisos. Entonces, al Inciso 2 lo modifica el doctor Hoyos en este sentido “La evaluación del bienestar de los animales debe soportarse en evidencia científica emitida por un profesional médico veterinario o veterinario zootecnista o autoridad competente, considerando

todos los elementos enunciados en la definición de bienestar animal en este código”.

El Inciso 4.4 La relación e interacción con los animales conlleva la responsabilidad ética y legal de velar por su bienestar.

Y el Inciso 4.7 Que la comparación de normas y recomendaciones relativas al bienestar de los animales de producción, debe fundarse más en la equivalencia de los resultados basados en criterios de objetivos, que en criterios de medios.

Así, esas son las tres modificaciones. El artículo como viene en la Ponencia con la modificación a los Incisos 2, 4 y 7 del Representante Hoyos.

Ahora, el artículo 6° es Proposición de. Ah, bueno entonces ese 6° me dicen que no. Seguimos con el artículo 9°. Entonces, son seis Proposiciones del doctor Hoyos, una del doctor Vallejo y otra del doctor Édward. Entonces este artículo 9° igual tiene doce Incisos. Entonces, el doctor Hoyos modifica el Inciso 1 “No causarles daño, estrés, dolor, ni miedo”. Dice artículo 9° Deberes. Son deberes de los seres humanos frente a los animales vertebrados: 9.1 no causarles daño, estrés, dolor, ni molestias. El doctor Hoyos, la deja “No causarle daño, estrés, dolor, ni miedo. Ese es el primer numeral.

El segundo, modifica el 5° “No explotarlos abusivamente en los términos de este Código”, ese es el 5°. El 6°, “Denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes cuando se advierta una amenaza en contra de su vida, su hábitat, su integridad o en general cuando un tercero incurra en actos crueles de los cuales se tenga conocimiento”. 10. “Garantizar unas óptimas condiciones de salud y así contribuir a evitar la propagación de enfermedades zoonóticas o propias de las especies. 11. Mantener el esquema de vacunación y desparasitación al día, en el caso de los animales domésticos y de los silvestres bajo cuidado humano y, así contribuir a evitar la propagación de enfermedades zoonóticas.

Y al párrafo 1°, lo modifica y lo deja de la siguiente manera Párrafo 1°. No se entenderán como daño, estrés, dolor o miedo los procedimientos veterinarios a los que sean sometidos los animales para procurar su salud o bienestar.

Ahora la de Vallejo. El doctor Vallejo modifica el numeral 6 “Interponer las acciones legales procedentes cuando se advierta una amenaza injustificada en contra de su vida, su hábitat, su integridad o en general cuando un tercero incurra en actos crueles de los cuales tenga conocimiento”. Al párrafo 1°. No se entenderán como daño, estrés o dolor los procedimientos veterinarios a los que sean sometidos los animales para procurar su salud o bienestar.

Y la otra es, del doctor Édward Rodríguez al 9.1 “No causarles daño estrés, dolor, ni molestias innecesarias”. 9.3 “Garantizarles oportunamente las condiciones adecuadas de subsistencia de acuerdo con los estándares mínimos de manejo para cada especie para el caso de los animales domésticos y de los silvestres nativos y exóticos que se encuentren

bajo humano”. 9.6 “Interponer las acciones legales procedentes cuando se advierta una amenaza en contra de su vida, su hábitat, su integridad, su libertad o en general cuando un tercero incurra en actos crueles de los cuales tenga conocimiento”. Esas son las Proposiciones al artículo 9°, que fueron avaladas.

Sigue el artículo 16, esas tienen proposiciones avaladas, hay Proposición del doctor Hoyos y del doctor Édward Rodríguez. El doctor John Jairo Hoyos, modifica este artículo dice: “Son deberes de los propietarios y de los tenedores de animales domésticos entre otros” 16.1, 16.2 va hasta el numeral 7. Entonces, el doctor Hoyos modifica el numeral 4 “Garantizarle momentos y espacios de ejercicios, socialización, recreación y descanso de conformidad con las necesidades de la especie y particulares del animal”. Y el 16.6 “No dejarlo transitar libremente fuera de su lugar de domicilio, residencia o lugar de paso sin supervisión”. Y la del doctor Édward modifica el numeral 6 y el doctor John Jairo el numeral 4, esas son las modificaciones al 16.

Ahora el artículo 17, tiene modificaciones avaladas de Hoyos y Méndez. La del doctor Hoyos dice así: “Los tenedores y cuidadores de los animales responderán económicamente por las afectaciones causadas al animal y por las afectaciones no patrimoniales generadas a los propietarios que le sean imputables mientras se encuentre bajo su custodia. Los propietarios en cambio, responderán por el bienestar del animal de forma permanente hasta su muerte o entrega a título gratuito u oneroso”. Y lo que modifica el doctor Méndez, es en el primer Inciso cuando habla de custodia, esa expresión de custodia la cambia por tenencia. Un momentico Presidente, porque es que aquí hay dos Proposiciones que se pueden encontrar doctor Juan Carlos, si me está poniendo cuidado.

**Presidente:**

Representante Losada.

**La Presidencia le concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Sí aquí estoy escuchando a Amparito atentamente.

**Secretaria:**

Entonces quedarían las dos, aquí en la proposición, quedarían donde esta custodia quedaría tenencia, perfecto entonces ya. La del doctor John Jairo y la del doctor Jorge Méndez, al artículo 17. Ahora el artículo 19, avaladas las Proposiciones de Hoyos y Méndez. La del doctor John Jairo Hoyos, él modifica el artículo así: artículo 19 “Son animales de compañía aquellos domésticos que dentro del contexto de cultura local, han convivido tradicionalmente con los seres humanos y se crían para este propósito sin que medie ningún interés de aprovechamiento físico o económico y con los cuales se pueda crear un vínculo afectivo o emocional. Los animales de compañía no tienen como finalidad trabajar, tampoco son aprovechados económicamente, ni son usados

para fines alimenticios. Cuando el vínculo afectivo entre una persona y su animal de compañía pueda ser demostrado, las autoridades buscarán a través de sus decisiones, protegerlos siempre en procura de mayor bienestar para el animal y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este Código. En todo caso, el vínculo afectivo nunca podrá priorizarse por encima del bienestar del animal de compañía, ni alegar la existencia de un vínculo en perjuicio o desmejora de este". Trae dos Parágrafos, los deja tal y cual como vienen.

Y el doctor Méndez, modifica el párrafo 2° que lo deja de la siguiente manera dice: Párrafo 2° "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previa consulta con el Consejo Nacional de Bienestar y Protección Animal, determinará y publicará en un término no superior a seis meses, contados a partir de la expedición de la presente ley, la lista de las especies de animales domésticos de compañía permitidos en el territorio nacional, la cual deberá actualizarse cada dos años teniendo en cuenta criterios de salud pública, bienestar animal y afectaciones ecosistémicas". Esas son las modificaciones al artículo 19.

Ahora artículo 22, avalada Proposición de Méndez. El artículo 22 tiene dos Incisos, el doctor Méndez modifica el primer Inciso y lo deja así: artículo 22. "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dictará en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, normas para la regulación y organización, la cría, reproducción y comercialización de aves de vuelo de ornato y canora, en calidad de animales de compañía. También dictará los protocolos sobre tenencia responsable de estos animales, como medida de protección y bienestar de estos".

Artículo 29, avalada la Proposición de Vallejo, este artículo 29 tiene tres Incisos, el doctor Vallejo solo modifica el primer Inciso y lo deja de la siguiente manera: "Se prohíbe la importación de ejemplares caninos de las razas de manejo especial señaladas en el Numeral 26. 3 del artículo 26 o de caninos producto de cruces o híbridos de estas razas cuando hayan presentado historiales de agresión. Para el efecto, el efecto el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, regulará el tipo de documentación que el propietario deberá aportar a su ingreso al país para determinar si el animal ha presentado o no episodios de agresión". Esa es la modificación que hace al Inciso 1° del artículo 29.

El artículo 30, Proposición de Hoyos, este artículo tiene dos Incisos y el doctor Hoyos, modifica el Inciso 2 y lo deja de la siguiente manera: "Las edificaciones, con régimen de propiedad horizontal no podrán prohibir la tenencia de estos caninos por parte de los residentes. Únicamente podrán adoptar, por decisión calificada de tres cuartas partes de las asambleas, administración de la copropiedad, medidas para evitar problemas de convivencia con otros copropietarios o animales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2054". Esa es la modificación del artículo 30, que tiene dos Incisos.

Ahora, el artículo 34 avalada Proposición de Méndez. Este artículo 34 tiene dos Incisos y el doctor Méndez modifica el Inciso 2 que dice de la siguiente manera: "El Ministerio de Salud y Protección Social en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, regulará las condiciones de higiene, seguridad, espacio, temperatura, alimentación, recreación, chequeos y esquemas veterinarios y en general todos aquellos parámetros de bienestar animal y control de enfermedades requeridos por cada una de las especies de animales de compañía que se pretendan reproducir, criar o comercializar, los cuales serán de obligatorio cumplimiento en las instalaciones en las que se desarrollen estas actividades". Esa es la modificación que plantea al Inciso 2 del artículo 34.

Sigue el artículo 40, trae dos Incisos y un Párrafo, y el doctor John Jairo Hoyos modifica el primer Inciso: "Los animales usados para la reproducción no podrán ser explotados continuamente con la finalidad de obtener un mayor número de camadas. Para este particular deberán garantizarse chequeos veterinarios periódicos de los que deberá quedar un registro electrónico". Entonces discúlpenme, la modificación es en el 2 Inciso. "En estos chequeos se determinará la cantidad de fecundaciones recomendadas para cada espécimen, el período en que pueden realizarse, así como el período reproductivo del animal. Cuando no sea posible la inseminación, el apareamiento, no podrá haber más cruces con dicho espécimen". Esa es la modificación que hace al Inciso 2 el doctor John Jairo Hoyos.

Seguía el artículo 42, pero lo vamos a dejar por fuera porque hay un impedimento del doctor Prada. Sigue el artículo 48, el 48 tiene cinco Incisos y un Párrafo y hay Proposición de Hoyos al primer Inciso, entonces dice: "Previo a la enajenación de un animal de compañía, los criadores y fundaciones deberán acreditar los siguientes requisitos". Esa es la modificación al primer Inciso. La segunda modificación, es al numeral 2 "Diligenciar el formulario en el que se registrarán los datos del comprador y se evaluará su idoneidad para recibir el animal que pretende adquirir". Esas son las dos modificaciones que hace al 48 el doctor Hoyos.

Sigue el artículo 49, igual tiene un impedimento, entonces la dejamos por fuera. ¿Sí Presidente? ¿Doctor Juan Carlos?

**Presidente:**

Sí señora, mejor para evitar.

**Secretaría:**

Sí señor. El artículo 51, tiene no solo un Inciso y lo deja así el doctor Vallejo: artículo 51 "Las personas que desarrollen las actividades a las que hace referencia este Capítulo tener un término de seis (6) meses, desde la entrada en vigencia de este Código, para dar cumplimiento a estas disposiciones. En lo que respecta a la póliza de la que trata el artículo anterior, este término empezará a contar desde la regulación que realice el Ministerio

de Salud y Protección Social sobre la materia”. Esa es la modificación que hace el doctor, así lo deja el artículo 51.

Sigue el artículo 56, este artículo 56 lo deja Tamayo, artículo 56 como lo propone: “Los paseadores urbanos de caninos deberán estar constituidos como empresas unipersonales e inscritos ante las alcaldías municipales o distritales, registro que deberá renovarse anualmente, el cual deberá contener como mínimo nombre, documento de identidad, dirección de residencia y número telefónico del paseador. Adicionalmente, deberá contar con una póliza de seguros de daños a terceros”. Esa es la Proposición de Tamayo, Élbort Díaz, Jorge Enrique Burgos y Alfredo Deluque.

Artículo 57. Es una Proposición del doctor Méndez y modifica. Este artículo tiene dos Incisos y modifica el 2º Inciso “Las entidades territoriales en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y dentro de sus competencias de protección y bienestar animal deberán regular y controlar de forma adecuada la cantidad máxima de caninos que cada paseador pueda llevar al mismo tiempo. Así como las demás directrices y sobre el desarrollo del servicio”. Esa es la modificación del doctor Méndez al artículo 57.

Artículo 60. Es una Proposición del doctor Óscar Sánchez y lo deja así, al artículo 60 “Los establecimientos que presten servicios de baño, peluquería, corte de uñas y similares deberán contar con zonas apropiadas para el desarrollo de las actividades garantizando la salubridad y seguridad de los animales, para tal efecto deberá contar con la autorización que expida la autoridad municipal o distrital competente. Para los municipios de categoría 4, 5 y 6 las gobernaciones concurrirán en la expedición de la autorización”. Está suscrita la Proposición. Así queda el artículo 60 de Óscar Sánchez.

Artículo 63. Tiene Proposición del Representante Hoyos y el artículo 63 lo deja así el doctor Hoyos “Los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentarán lo relacionado con los requisitos sanitarios y ambientales respectivamente aplicables a cementerios y servicios de pompas fúnebres de animales de compañía”. Ha sido leído el artículo 63 como queda.

El artículo 65, este artículo tiene un Parágrafo y tiene Proposición del Representante Hoyos y Matiz. El artículo lo deja así “Se prohíbe el uso de animales silvestres o exóticos con fines de trabajo ni para obtener provecho económico a cambio de facilitar interacciones con seres humanos, facilitar la toma de fotografías, experiencias reales o videos a través de cualquier medio tecnológico, físico o audiovisual”. Ahí las combiné las dos de la doctora Adriana y el doctor Hoyos y el Parágrafo queda, “Estas actividades únicamente serán permitidas en zoológicos, bioparques, santuarios, acuarios, aviarios

o similares siempre y cuando estén autorizadas para su funcionamiento por las autoridades competentes y en la medida en que para la realización de las mismas no se ponga en riesgo el bienestar de los animales”. Así quedaría el artículo 65 como lo leí.

El siguiente artículo, es el artículo 66 tiene Proposición avalada de Hoyos. Este artículo tiene dos Incisos el doctor Hoyos, lo deja, así como lo voy a leer “Los animales usados para trabajo deberán contar con instalaciones apropiadas para su descanso, recreación, alimentación, así como con chequeos veterinarios, periódico mínimo cada seis meses. En todos los casos deberá guardarse un registro digital con las conclusiones del profesional veterinario respecto en cada uno los animales, el cual podrá ser exigido por las autoridades en cualquier momento. Las instalaciones dispuestas para el descanso de los animales deberán permitir su plena movilidad y gozar de buenas condiciones de salubridad”. Así queda el artículo 66 propuesto por el doctor John Jairo Hoyos.

El artículo 71, Proposición de la doctora Matiz. Este artículo tiene cuatro Incisos. La doctora Matiz, modifica el Inciso 2º que lo deja así “En caso de que se diagnostique alguna enfermedad o que como consecuencia de un accidente por causa de su labor se genere una incapacidad para continuar con sus actividades, el trabajo deberá suspenderse y deberá garantizarse la atención veterinaria idónea para que el animal recupere su salud”. Esa es la Proposición de la doctora Adriana Matiz al artículo 71.

El artículo 72, tiene Proposición del doctor Hoyos y este artículo tiene tres Incisos, el Inciso primero es el que modifica el doctor Hoyos, que lo deja así “Solo quedará permitido el uso de vehículos de tracción animal o el desplazamiento en animales en zonas rurales en aquellos municipios que aún no hayan realizado la sustitución de vehículos de tracción animal. Los animales utilizados en estos vehículos deberán contar con los implementos necesarios para desarrollar su labor sin ver comprometida su integridad física. En todo caso, no podrá haber un exceso en el peso transportado del vehículo, situación que dará lugar al decomiso del animal por parte de las autoridades. En todo caso, queda prohibido el uso de vehículos de tracción animal, así como el desplazamiento de seres humanos en animales bajo el consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas”. Ha sido leído el artículo 72 como quedaría.

Artículo 73, avaladas Proposición de Méndez y Matiz. Este tiene dos Incisos y las voy a leer como quedaría el primer Inciso “Los propietarios de animales usados para trabajo independientemente de su calidad de persona natural o jurídica, deberá garantizar que una vez el animal no pueda seguir desempeñando su labor bien sea por vejez, enfermedad, discapacidad o recomendación veterinaria tenga garantizada su estadía en la locación donde le sea suministrado alimento, bebida, descanso, protección contra el sol y la lluvia, recreación, tratamiento integral de su enfermedad

o discapacidad por un veterinario idóneo y en general todas las condiciones de bienestar necesario hasta su fallecimiento o eventual enajenación. En ningún caso, podrá sacrificar un animal que haya sido adquirido con fines de trabajo, porque no pueda seguir desempeñando su labor”. Esa es la modificación que han hecho Adriana Magali Matiz y Jorge Méndez, al Inciso 1 queda como lo leí el artículo 73.

Sigue el artículo 86. El 86 quedaría así “En ningún caso se podrá utilizar fármacos, químicos o cualquier otro implemento tendiente a deprimir el sistema nervioso central o a modificar el comportamiento de los animales para facilitar la interacción con los seres humanos”. Así quedaría el 86.

El 87, Proposición de Vallejo. Así quedaría el 87 “Los animales deberán permanecer en instalaciones apropiadas que garanticen su descanso, alimentación, recreación, ejercicio y desplazamientos. En ningún caso los animales podrán permanecer en vitrinas, jaulas o guacales”. Así queda el artículo 87 de Proposición de Vallejo.

Artículo 89, tiene impedimentos desde el 89 hasta el 101, entonces no voy a leer esos artículos.

Pasemos al 107. El artículo 107 ese artículo tiene dos Incisos y hay Proposición de Hoyos, y lo voy a leer como queda. Artículo 107 “Cuando la población de alguna especie de animales invasores ponga en grave peligro los ecosistemas nacionales, las especies nativas o a los seres humanos, los especímenes deberán ser capturados y remitidos a instituciones nacionales o internacionales legalmente autorizadas para la tenencia y manejo de fauna silvestre. También se podrá adelantar estrategias para controlar el crecimiento de la población, la remisión a hábitats naturales o aquellas que las autoridades ambientales competentes consideren pertinentes. En caso de que no sea posible retirar o trasladar a la totalidad de los ejemplares a un nuevo hábitat, la autoridad ambiental competente podrá permitir la casa de control humanitaria siempre que sea posible en los términos de este Código y de las normas ambientales vigentes”.

Parágrafo: “Las autoridades ambientales solo podrán acudir a la casa de control una vez se realice un detallado estudio técnico que demuestre que no puede agotarse otras acciones de control que garanticen en mayor medida el bienestar animal, tal estudio deberá publicarse en la página web de la entidad para conocimiento público y estar a disposición de las organizaciones defensoras de animales”. Proposición de John Jairo Hoyos, como que al artículo 107.

Artículo 110, tiene dos Parágrafos y hay Proposición del Representante Hoyos al Inciso primero solamente “Los animales silvestres, invertebrados, nativos y las especies migratorias gozarán de una especial protección por su valor ecosistémico. En esa medida no se admitirá su captura, exterminio, ni aprovechamiento salvo que se encuentre con un permiso previamente otorgado

por la autoridad ambiental competente”. Modifica el Inciso, el Parágrafo 1 y 2 quedan igual como viene en la Ponencia.

Ahora seguimos con el 131, avalada Proposición de Hoyos. El 131 adiciona un Inciso “Deberán realizarse chequeos veterinarios con la periodicidad que determinen los especialistas”. Esa es la aditiva al 131 de John Jairo Hoyos.

El 132 de Julián Peinado. El 132 tiene dos Incisos y un Parágrafo. El doctor Julián, le adiciona un Parágrafo segundo “El Gobierno Nacional diseñará en los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, un protocolo para que aquellos circos fijos e itinerantes que usen animales domésticos en sus espectáculos los entreguen a las autoridades competentes para que sean evaluados, tratados y rehabilitados, y posteriormente puestos en adopción para lo cual podrán hacer convenios con las entidades privadas que desarrollen esta actividad” Suscrita por Julián Peinado, ha adicionado un Parágrafo al 132.

Artículo 133, tiene Proposición de Pulido y Hoyos. El doctor Pulido, modifica el 133 así “Queda prohibido remover, destruir, mutilar, tatuar o alterar cualquier miembro, órgano o apéndice de un animal vivo, sin que medie razón médica, técnica, científica, o zoonosis”. Y el Parágrafo, lo modifica el doctor David así “En el caso de tatuajes, solo estarán permitidos en los eventos en que sean realizados con el fin de identificar la realización de procedimientos quirúrgicos en jornadas que pretendan garantizar la salud de los animales en condición de abandono”. Ese es el artículo 133, el doctor Pulido le adiciona ese Parágrafo. Y el artículo lo modifica John Jairo y David Pulido. Presidente, por favor puede usted solicitar decretar la Sesión Permanente.

**Presidente:**

Por favor señora Secretaria, preguntémosle a todos los asistentes si están de acuerdo con la Sesión Permanente.

**Secretaria:**

Pregunto a los integrantes de la Comisión Primera, ¿Si quieren la Sesión Permanente? Si hay una objeción en contra hacerla saber en el chat. Presidente, Jorge Méndez están pidiendo Moción de Orden, Presidente, ¿No sé si es para esto doctor Méndez? No hay ninguna objeción con relación a la Sesión Permanente. Así que ha sido aprobada la Sesión Permanente señor Presidente.

**Presidente:**

Representante Méndez, ¿Quiere hacer uso de la Moción de Orden que hace un rato pidió?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:**

Presidente, no gracias era una duda que tenía frente a la lectura de los artículos con aval, pero ya la doctora Amparo amablemente por el interno nos aclaró. Gracias.

**Presidente:**

Vamos a terminar, ojalá ¿Cuántos nos falta señora Secretaria? Porque ante la necesidad de la Plenaria a las 2:00 de la tarde, pues me toca antes de dejar un tiempo prudencial para que los Representantes almuercen. Nos faltan treinta y tres. Ok sigamos adelante por favor señora Secretaria

**Secretaria:**

Faltan como veintiocho Presidente. Entonces sigamos con el artículo 135, Proposición de Hoyos y Tamayo. Este artículo tiene un Inciso y el Parágrafo, el doctor Hoyos modifica el Inciso y queda así: “Todo procedimiento quirúrgico debe estar indicado por un médico veterinario y deberá ser realizado por médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas con matrícula profesional vigente y que cuenten con dominio de la técnica quirúrgica en las condiciones de asepsia requeridas con la dotación instrumental necesaria, con los insumos quirúrgicos y medicamentos”.

Y el doctor Tamayo, modifica el Parágrafo: “Estas obligaciones deberán ser atendidas de forma especial por las campañas de esterilizaciones masivas de animales domésticos adelantadas en entidades públicas o privadas. No se permitirá la realización de procedimientos quirúrgicos que no cumplan con estos estándares; salvo que corra riesgo la vida del animal”. Han sido leídas las dos Proposiciones al artículo 135.

Seguimos con el artículo 136, es del doctor Hoyos y queda el artículo 136 así: “Los Procedimientos quirúrgicos deberán ser realizados bajo anestesia y analgesia acorde al tipo de procedimiento a realizar, con el fin de garantizar la hipnosis y la ausencia de dolor a los animales”.

Artículo 139 Proposición del doctor Hoyos. Este artículo tiene tres Incisos y un Parágrafo. El doctor adiciona un Parágrafo segundo en el siguiente sentido: Parágrafo 2°. “El Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico de Bienestar Animal en Animales de Producción harán anualmente un informe de recomendaciones de métodos de sacrificio humanitarios y propondrá incentivos a la industria para la implementación de los mismos. Esa es la adición que hace Hoyos al artículo 139.

Sigue el artículo 146, tiene un Parágrafo y tiene varios Incisos. El doctor Hoyos modifica el Inciso 4° que dice y lo deja así “Para todo experimento con animales vivos deberá conformarse un comité de ética que estará integrado por no menos de cinco miembros, uno de los cuales deberá ser médico veterinario o médico veterinario zootecnista, el segundo deberán ser biólogo, el tercero deberá pertenecer al Comité Institucional del Cuidado y Uso de Animales-CICUA, el cuarto y quinto serán representantes de entidades defensoras de animales legalmente constituidas y veedoras de los derechos de los animales. Los miembros del comité de ética serán designados por sus respectivas entidades a solicitud del experimentador”. Esa es la modificación

del doctor Hoyos y de la otra modificación es al Numeral 10 que trae el Inciso, él dice: “El comité de ética será responsable de coordinar y supervisar dentro de las funciones. Perdón, solamente es una modificación a ese Inciso del doctor Hoyos.

El artículo 147, también del doctor Hoyos, ese sí trae varios Números y el doctor Hoyos está adicionando un numeral 10 trae nueve y le adiciona esto: “Los representantes de entidades defensoras de animales legalmente constituidas o veedoras de los derechos de los animales”. Adiciona ese numeral al artículo 147.

El artículo 152, ese tiene unos literales hasta el h) y tiene una modificación del doctor Hoyos, le adiciona un Literal i “Dos Representantes de entidades defensoras de animales legalmente constituidas o veedoras de los derechos de los animales”. Esa es la adición que le hace al artículo 152.

El artículo 159, trae varios numerales hasta el 8. Tiene Proposiciones de Hoyos y de Méndez, seis avaladas de Hoyos, él modifica el Numeral 1, este artículo dice de la siguiente manera: “Para el transporte de animales deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones”. Entonces, modifica el numeral 1 el doctor Hoyos. “Los medios de transporte tendrán el diseño adecuado para transportar la especie animal correspondiente”. Modifica el numeral 2 “Los medios de transportes tendrán mecanismos de separación física que impidan en hacinamiento, los amontonamientos y agresiones entre los animales durante el transporte”. El 3 lo deja: Los medios de transporte tendrán que contar con protección adecuada contra el clima según la especie y el piso térmico”.

Modifica el 5 así: “Cuando el animal sea transportado en motocicleta deberá ir en guacal, el cual debe estar asegurado a la motocicleta garantizando de esta manera que no se desprenda durante el movimiento del vehículo. Adicionalmente, solo se podrá transportar a un animal con motocicleta, salvo que se use un tráiler que permita el transporte de más animales bajo las condiciones establecidas en este Código y bajo el cumplimiento de las regulaciones de movilidad”. Y modifica el 8 “No se permitirá el transporte de animales en bicicleta, ni encima de estas, ni conducidos, ni arrastrados al lado de estos vehículos”. Y adiciona, debe ser una adición “Los compartimientos destinados al transporte de animales no deberán estar construidos con materiales que absorban calor y en consecuencia hagan aumentar la temperatura del animal, generando afectaciones a su salud”.

Y el doctor Méndez, adiciona tres numerales, los siguientes, los leo: “Para reducir al mínimo de probabilidad de difusión de enfermedades infecciosas durante el transporte el diseño de los vehículos y contenedores deberá permitir limpiarlos y desinfectarlos a fondo e impedir toda fuga de excrementos, orina durante el viaje”. Siguiendo, “Los vehículos deberán contar con un diseño de modo que los excrementos o la orina de los animales instalados

en los niveles superiores no pueda filtrar a los niveles inferiores y ensuciar a otros animales, alimentos o agua”. El otro, “Cuando proceda se añadirá a los pisos de los vehículos materiales de cama apropiado, que contribuirá a absorber la orina y los excrementos, reducirá el riesgo de que los animales resbalen y les protegerá especialmente a los animales jóvenes contra la dureza del revestimiento del piso y las inclemencias del tiempo”. Esas son tres Numerales Nuevos. Así quedaría el artículo 159.

Sigue el 163. ¿Cómo queda el 163? Ese tiene dos Incisos y un Parágrafo, el doctor Hoyos modifica el segundo Inciso y lo deja de la siguiente manera “En el caso de los animales domésticos, deberán inscribirse en el registro implementado por la alcaldía municipal o distrital del domicilio de sus propietarios. Para estos casos no se cobrará el valor de la inscripción”. Así quedaría con esa modificación al 2º Inciso del artículo 163.

El artículo 171. Este artículo 171 tiene Proposiciones de Hoyos, Pulido y Tamayo. Este 171 dice de la siguiente manera: “Crease el Consejo Nacional de Protección y Bienestar Animal” y tiene varios literales y varios Incisos. Entonces voy a leer la Proposición de Hoyos, que modifica los literales i) y j), los deja de la siguiente manera: El literal i) “Tres Representantes de las organizaciones protectoras de animales no gubernamentales”. El literal j) “Dos Representantes del gremio veterinario, elegidos entre las asociaciones reconocidas sobre la materia que tengan presencia en el territorio nacional”. Y esta es un Proposición del Representante Jorge Eliecer Tamayo, que modifica el Literal k. “Un decano de la facultad de medicina veterinaria y/o medicina veterinaria o zootecnia de las universidades que tengan estos programas acreditados como de alta calidad a nivel nacional el cual será escogido por la Asociación Colombiana de Universidades Ascún” y la de él la modifica y dice: “Un decano de la facultad de biología de las universidades que tengan este programa acreditado como de alta calidad a nivel nacional, el cual será escogido por la Asociación Colombiana de Universidades Ascún”. Esas son las dos modificaciones que hace el doctor Tamayo, el doctor Élberty, el doctor Burgos y el doctor Deluque a estos literales.

Y la otra Proposición del doctor David Pulido, es que adiciona unos literales, el m y el o “Un Representante de las Corporaciones Autónomas Regionales”, m: “Policía Nacional, patrullas de protección animal o un Representante de los inspectores de policía o corregidores del país”. Esas son las adiciones que hace el doctor David Pulido. Así quedaría el artículo 171.

Sigue el artículo 172, solo le modifica ese tiene once numerales, entonces el doctor Hoyos le adiciona: “Las demás que le sean consagradas en este Código” adiciona ese numeral 2.

Al 181. Esta es una Proposición del doctor Méndez y lo deja así el primer Inciso “Cada Ministerio enunciado en el artículo 174 de la presente

ley deberá, en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, elaborar una metodología para evaluación de las condiciones de bienestar animal que contenga los indicadores medibles y su valoración”. El siguiente Inciso como viene en la Ponencia.

Artículo 182, Proposición de Méndez. Este tiene un Inciso y dos numerales, él modifica el Numeral 1º, dice: “Sector salud en animales domésticos”, el resto de los numerales los deja igual y el Inciso 1 como viene en la Ponencia.

El artículo 190, tiene hasta el h) de literales. El doctor Hoyos modifica los literales c), “Un delegado del consejo municipal o distrital designado por la mesa directiva”, el literal d), lo elimina y modifica literal g), “Tres Representantes de las fundaciones, asociaciones o sociedades defensoras de animales o de las entidades de la sociedad civil que desarrollen funciones similares domiciliadas dentro del municipio o distrito”. Y el h) “Tres Representantes de un gremio veterinario que tenga representación en el municipio o distrito”, y modifica el parágrafo 2º, que lo deja de la siguiente manera. “El alcalde tendrá un plazo de tres (3) meses para reglamentar el procedimiento para la designación de los Representantes de las fundaciones, asociaciones o sociedades defensoras de animales o de las entidades de la sociedad civil que desarrollen funciones similares dentro de su jurisdicción, el cual en todo caso deberá surtirse mediante una convocatoria pública”. El Parágrafo 3º lo deja igual. Esa es la modificación al artículo 190 del doctor Hoyos.

El artículo 196, tiene dos Proposiciones del doctor Hoyos. Ese 196 tiene varios Numerales hasta el 7, modifica el numeral 1 “La protección de animales domésticos en situación de calle, maltrato o abandono”, y modifica y adiciona estos numerales del 8 al 13 así: el Numeral 8º “Brindar el apoyo jurídico, operativo, psicológico, logístico de la realización de acciones para eliminar la crueldad y el maltrato animal”. 196.9. “Promover y educar a la comunidad en el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y mecanismos de participación ciudadana para defender los derechos de los animales”. 196.10. “Apoyar desde la medicina veterinaria las acciones en la investigación de los delitos, los hechos dañinos y actos de crueldad cometidos en contra de los animales”. 196.11. “Ordenar a la Policía Nacional la aprehensión o decomiso preventivo en los casos en que se presuma la ocurrencia de actos de crueldad animal”. 196.12. “Ejercer en su jurisdicción como máxima autoridad en temas de bienestar y protección animal”. 196.13. Conocer, dar trámite y decidir el recurso de apelación en los procesos sancionatorios de bienestar y protección animal de su jurisdicción”. Ese es hacer 196 con estas adiciones y modificaciones como viene en la Ponencia y las modificaciones y adiciones de Hoyos.

Artículo 198, Proposición del doctor Hoyos, tiene dos Incisos ese artículo, el doctor Hoyos adiciona el Inciso 2º y queda así “Los Centros de Protección

y Bienestar Animal deberán contar con médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas para el tratamiento de las enfermedades de los animales, así como para la realización de los procedimientos o tratamientos que estos requieran, además para proporcionar los conceptos, informes técnicos o periciales para el desarrollo de la investigación de los delitos, los hechos dañinos y actos de crueldad cometidos en contra de los animales. Así queda el 198 de esa modificación.

Artículo 205. El artículo 205 tiene dos Incisos y queda de la siguiente manera, el doctor le adiciona un Inciso y un Parágrafo el doctor Hoyos y este es el Inciso “Para el cumplimiento del registro las alcaldías se encargarán de instituir, en cada municipio, una plataforma virtual en el que se realice el diligenciamiento de dicho registro” Parágrafo “En ningún caso podrán tener bajo su custodia más animales de los que su capacidad económica o sus instalaciones físicas pueda soportar conforme a los criterios del bienestar animal”. Le adiciona a ese artículo 205 el doctor John Jairo un Inciso y un Parágrafo, queda como viene en la Ponencia más esa adición.

Artículo 206. Tiene un Inciso y un parágrafo, el doctor le adiciona una parte al parágrafo, el doctor Hoyos. Así queda el parágrafo “En ningún caso podrán tener bajo su custodia más animales de los que su capacidad económica, sus instalaciones físicas pueden soportar conforme a los criterios de bienestar animal”. Esa la modificación al 206.

Ahora sigue el 215. El artículo 215 tiene, es un solo bloque, un Inciso y lo deja así el doctor Hoyos “El Estado es el titular de la potestad investigativa y sancionatoria en materia de protección y bienestar animal y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través de la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Transporte, la Procuraduría General de la Nación, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, los establecimientos públicos ambientales, las alcaldías distritales y municipales, la Policía Nacional y las demás autoridades a las que hace referencia este Código, así como las normas que lo complementan o desarrollan”. Así queda el artículo 215 propuesto por el doctor John Jairo Hoyos.

El artículo 216, tiene proposición de Óscar Sánchez y lo deja de la siguiente manera: “Son aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio en materia de protección y bienestar animal los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas”. Así queda el artículo 216 de Proposición del doctor Óscar Sánchez.

Artículo 220, el artículo 220 tiene dos Incisos y tiene Proposición del Representante Hoyos y le

adiciona un Inciso así, después del primer Inciso adiciona el Inciso: “Cuando en el decomiso o aprehensión del animal no medie denuncia ante las autoridades competentes, se tendrá un término de ocho días para presentar la respectiva denuncia o informe policivo, vencido el término sin la presentación de la denuncia o informe policivo se procederá a regresar al animal a su propietario”. Quedan igual los dos Incisos solamente le adiciona ese Inciso en medio de los dos Incisos que trae el artículo de la Ponencia.

El artículo 223, tiene Proposición del doctor Hoyos. Este artículo lo deja así el doctor Hoyos “Cuando se trate de animales domésticos, el propietario deberá asumir sus gastos de alimentación y manutención mientras se desarrolla la investigación. En caso de que no lo haga el Centro de Protección y Bienestar Animal, o a la institución que lo tenga bajo su cuidado, quedará habilitado a los 15 días contados a partir de la recepción del animal para que inicie el proceso de adopción”. Así queda el artículo 223.

El artículo 231, tiene dos Incisos y el doctor Hoyos le adiciona un Parágrafo. Parágrafo 2°. Las alcaldías y distritos podrán articularse con la Policía Nacional para crear una sola línea de atención para la presentación de denuncias”. Esa es la adición que hace al artículo 231.

Artículo 232, tiene dos Incisos, el doctor modifica el primer Inciso y trae un Parágrafo lo deja igual. El primer Inciso queda como lo propone el doctor John Jairo, así: “Habiendo recibido la denuncia, el alcalde, o su delegado, solicitará verificación inmediata de las condiciones del animal por parte del Centro de Bienestar Animal o la Policía Nacional y el médico veterinario para de ser procedente, adelantar el proceso de aprehensión o decomiso preventivo, si es que no se ha realizado previamente”. Ha sido leído como quedaría el primer Inciso de ese artículo y como viene en la Ponencia más el Parágrafo y el otro Inciso.

El artículo 234, tiene varios Incisos y tiene Proposición del doctor Hoyos, tiene varios Literales, el doctor Hoyos modifica el Literal d) y lo deja de la siguiente manera: d) “Decisión. Agotada la etapa probatoria, si la decisión no se ha tomado de plano, la autoridad valorará las pruebas, dictará la decisión e impondrá la sanción, si hay lugar a ello, sustentando su fallo con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados”. O sea, el artículo queda como viene en la Ponencia el 234 más la modificación en el Literal d, como lo leí del doctor Hoyos.

Artículo 236, este artículo quedará así y lo propone el doctor Hoyos: “Una vez ejecutoriada la decisión, esta se cumplirá en un término máximo de diez (10) días, so pena de incurrir en intereses moratorios liquidados al máximo legal permitido”. Así queda el 236.

El siguiente artículo el 238, queda de la siguiente manera. El doctor Hoyos modifica el siguiente Inciso: “El incumplimiento de las disposiciones de este Código dará lugar a la iniciación del procedimiento administrativo sancionatorio en materia de protección y bienestar animal, si se declara responsable el proceso culminará con la imposición de penas de multa que oscilarán entre los diez (10) hasta los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes”. Así queda el artículo 238.

El artículo 246, tiene tres Incisos y un Parágrafo y hay Proposición del doctor Hoyos al primer Inciso que lo deja así o sea, como viene en la Ponencia modifica el Inciso 1: “Las multas impuestas en aplicación del presente Código deberán consignarse a favor del tesoro municipal del lugar donde se cometió la infracción, en una cuenta aparte que la entidad territorial creará, en el término que disponga la decisión que no podrá exceder los treinta (30) días calendario contados desde la ejecutoria de la resolución”. Así quedaría el artículo 246.

El artículo 248, tiene cinco Numerales y dos Incisos. Es Proposición del doctor Hoyos y el doctor Hoyos solo modifica el último Inciso que lo deja de la siguiente manera: “También se podrán imponer los cierres pertinentes a los establecimientos, fundaciones, organizaciones cualquier edificación o inmueble que sea utilizado para cualquier conducta contraria a este Código, así como la revocatoria de autorizaciones, licencias o permisos”.

Presidente, hasta ahí. Ah el 250, discúlpeme señor Presidente, tiene una modificación del Representante Julián Peinado y el doctor Julián Peinado, esta es una Sustitutiva al 250 quedaría así: Artículo 250. “Política Pública para la Generación de Estímulos, Incentivos y Facilidades para que las Personas que se dedican a las actividades que quedan prohibidas por este Código. El Gobierno nacional, en un plazo de un (1) año contado a partir de la expedición de la presente ley, deberá crear una política pública de alcance nacional que genere estímulos, incentivos y facilidades para que las personas que se dedican a las actividades que quedan prohibidas por este Código, puedan hacer tránsito hacia otras actividades productivas. Parágrafo. Las personas que devenguen su sustento económico de las actividades que quedan prohibidas por este Código, tendrán hasta un (1) año después de la implementación de la política pública a la que se hace referencia en el presente artículo para hacer tránsito hacia otras actividades productivas. Hasta cumplido ese plazo, no estarán sujetas a las sanciones previstas para el desarrollo de las actividades que quedan prohibidas por este Código”. Julián Peinado.

Han sido leído los artículos Presidente con modificaciones cincuenta y siete artículos y los leo rápidamente el bloque que leí con modificaciones 4, 9, 16, 17, 19, 22, 29, 30, 34, 40, 48, 51, 56, 57, 60, 63, 65, 67, 71, 72, 73, 86, 87, 107, 110, 131, 132, 133, 135, 136, 139, 146, 147, 152, 159, 163, 171, 172, 181 y 182, 190, 196, 198, 205, 206, 215,

216, 222, 223, 231, 232, 234, 236, 238, 246, 248 y 250. Presidente puede poner a consideración esos artículos de la Ponencia con las modificaciones leídas.

**Presidente:**

En consideración los artículos leídos con las Proposiciones anunciadas, anuncio que va a cerrarse la discusión. Si alguien quiere hacer el uso de la palabra con mucho gusto estamos aquí prestos a concederla. Se cierra la discusión, señora Secretaria si no hay oposición vamos a hacer una votación ordinaria.

**Secretaria:**

Pregunto a los honorables Representantes con la constancia Presidente que existe Quórum suficiente en la plataforma. Pregunto a los honorables Representantes, ¿Si tienen alguna objeción, a los artículos planteados con las modificaciones propuestas y avaladas por el Ponente único? Si no hay ninguna consideración en contra Presidente, dejo un minutico para que puedan escribir, si hay consideraciones en contra.

**Presidente:**

Representante Sánchez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:**

Gracias Presidente. No solamente una observación, ya la había hablado con el Autor y Ponente el doctor Juan Carlos, respecto al artículo 72, solo una observación que el doctor Juan Carlos lo ha manifestado tenerla en cuenta para la Ponencia de segundo debate, que hace referencia a que se pueda modificar o mirar la posibilidad de incluir los grados de alcohol o estado de embriaguez con el fin de que, pues no se vaya afectar las prácticas que tenemos en territorio. Muchos pueblos que salen a cabalgar independientemente si, se toman una cerveza y ya tienen un grado de alcohol. Ya hablé esto con el Autor, señora Secretaria solo quiero dejar esa constancia para que se tenga en cuenta.

**Presidente:**

Continúa en consideración el grupo de artículos y proposiciones leídas, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada. Señora Secretaria votación ordinaria.

**Secretaria:**

Así se hará Presidente. No hay ninguna manifestación en contra en el chat, con la constancia Presidente que existe Quórum suficiente en la plataforma. Han sido Aprobados el bloque de artículos claramente definidos con las modificaciones leídas, de las Proposiciones avaladas. El bloque de artículos Presidente ha sido Aprobado por unanimidad de los asistentes.

**Presidente:**

Representante Losada, por favor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Presidente, simplemente para dejar constancia de que mantuve esa conversación con el Representante Óscar Sánchez, y me parece que lo que él nos propone es muy viable y de esa manera en los términos en que está para conducir vehículos que tienen unos grados de alcohol, de la misma manera lo podemos hacer para quienes hacen cabalgatas y demás, no tenemos ningún problema. Yo me comprometo a modificar esto para el segundo debate, simplemente quería dejar esa constancia, porque lo conversé con el Representante Óscar y por supuesto que es mejor dejar las cosas claras, ese es uno de los compromisos que tengo con el Representante Liberal. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Gracias Representante Losada. Señora Secretaria, ¿El siguiente grupo artículos cuál sería?

**Secretaria:**

Sí señor Presidente. El siguiente bloque de artículos, doctor el artículo 42 y el artículo 49 lo sacamos de este bloque porque el doctor Prada tiene impedimento, si usted está bien tiene leería esos dos artículos para que se pudiesen votar sin la participación del Representante Prada. ¿Sí Presidente, los leo?

**Presidente:**

Sí señora, adelante.

**Secretaria:**

Artículo 42, esa es una modificación este artículo en el Inciso 3º el doctor Hoyos propone que quede así: “Toda eutanasia practicada deberá quedar registrada en la historia clínica junto con el dictamen veterinario que precedió la muerte del animal”. Esa es la modificación al artículo 42.

Y al artículo 49, la modificación es al Inciso 1º del doctor Hoyos también. “Las personas jurídicas que pretendan reproducir, criar o comercializar perros de manejo especial por la Ley, además de los requisitos establecidos en los artículos 36 y 37 deberán obtener un permiso especial por parte de la Alcaldía”. Ese es el artículo modifica el Inciso 1º del artículo 49.

Así que puede poner este bloque de esos dos artículos señor Presidente, con la solicitud de que el doctor Prada, no participa de la discusión y votación. Permítame un segundo voy a mirar que no esté en plataforma. No Presidente, el doctor Álvaro Hernán Prada no está en la plataforma, así que usted puede poner tranquilamente a consideración y votación esos dos artículos.

**Presidente:**

En consideración los dos artículos leídos. Anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada. Representante Losada, eso fue antes cierto la petición de la palabra que hizo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

¿Perdón Presidente, la petición de qué?

**Presidente:**

Usted hizo una petición de palabra por el chat.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Ya era para el tema de Óscar Sánchez. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Ok. Se cierra la discusión. Señora Secretaria votación ordinaria sino hay objeción.

**Secretaria:**

Pregunto a los demás integrantes de la Comisión si tienen alguna objeción adversa al artículo 42 y 49 con las modificaciones del doctor Hoyos, a los dos artículos. Si hay alguna consideración en contra, hacerlo saber en el chat. Señor Presidente, no hay ninguna manifestación en contra, así que han sido aprobados los artículos 42 y 49 como vienen en la Ponencia y las modificaciones propuestas del doctor Hoyos.

**Presidente:**

Siguientes artículos señora Secretaria.

**Secretaria:**

Presidente, el siguiente bloque sería. Yo no sé doctor Juan Carlos, esos que tienen Proposiciones hay un solo bloquecito qué es el artículo 89, 91, 92, 94 y 99 que no se han votado, tienen proposiciones avaladas, pero no se han votado porque del 89 al 101 es donde hay nueve Representantes impedidos. Entonces, yo no sé doctor Juan Carlos, si sea oportuno someter a consideración estos artículos.

**Presidente:**

Representante Losada.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Pues Presidentes, yo creo que tenemos Quórum suficiente para votar esos artículos y las proposiciones de todos los compañeros están avaladas ahí, yo creo que los podríamos votar, ¿Porque ya solamente restarían los artículos que tienen proposiciones no avaladas Amparito?

**Secretaria:**

Sí señor.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Entonces votemos estos que tienen Proposiciones avaladas Presidente.

**Presidente:**

Adelante señora Secretaria, entonces con ese grupo de artículos.

**Secretaria:**

Entonces el bloque de artículos sería el 89, el 91, el 92, el 94 y el 99, de ese bloque. Entonces, el 89 tiene Proposición de Hoyos avalada, ese tiene dos Incisos y el doctor Hoyos modifica el primer Inciso. “Son animales usados para la producción aquellos domésticos que tengan por destinación su aprovechamiento en cualquier etapa de su ciclo vital o sus productos y que suponga un beneficio económico para el ser humano, en actividades tales como; reproducción, crianza, levante, producción de huevos, periodo de engorde, ordeño, sacrificio para consumo, esquile, desplume, entre otros”. Esa es la modificación que hace el doctor Hoyos. Así queda el artículo 89.

El siguiente artículo es el 91, tiene dos Incisos y hay modificación de Hoyos, esa modificación es una adición, le adiciona este Inciso “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ICA en el término de seis meses crearán un protocolo que regule la cría ecológica, bajo criterios de bienestar animal y ambientalistas. Esa es la adición al 91.

Sigue el 92, ese tiene dos Incisos y un Parágrafo y el doctor modifica los dos Incisos, el doctor Hoyos y quedan así “Queda prohibida la implementación de tratos crueles como encadenamiento permanente, alimentación excesiva, golpes, mutilaciones, choques eléctricos o cualquier acción que derive en afectaciones físicas o emocionales al animal, previo al aturdimiento”. Segundo Inciso “Llegado el momento del aturdimiento, deberán emplearse los métodos menos dolorosos y estresantes posibles, de conformidad con lo previsto en el Título IV de este Código y según la reglamentación expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos sobre el tema en el marco de sus competencias”. Y el Parágrafo como viene en la Ponencia del 92.

El 94, tiene proposición de la doctora Matiz y traía una de Pulido, pero el doctor Pulido la ha retirado. Entonces quedaría solo con, modifica el numeral 7. Este artículo 94 tiene varios Numerales, once numerales y la doctora Matiz, modifica el numeral 7 y lo deja así: “Los animales deberán tener acceso a suficientes alimentos y agua, acorde con su edad y necesidades. Se prohíbe que los animales sufran hacinamiento, hambre, sed, malnutrición o deshidratación. El tiempo de ayuno, en los casos que aplique para las etapas de producción primaria incluyendo el transporte de animales en pie, lo definirá el ICA. “Así quedaría el Numeral 7º de este artículo como viene en la Ponencia y esa modificación.

Esos son el bloque de artículos señor Presidente y les rogaría a los honorables Representantes Harry, Arias, Tamayo, Burgos, Daza, Prada, Pulido, López y Santos, que se retiren de la plataforma para que puedan votar este bloque de artículos y si me regala un minuto Presidente, verifico en plataforma. Ah

y falta el artículo 99 que quedaría así, Presidente qué pena.

El artículo 99, tiene dos Incisos y el doctor Hoyos modifica el primer Inciso y lo deja así: “El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA deberán adoptar las normas necesarias para precisar las condiciones de bienestar animal propias de cada una de las especies de producción en el sector agropecuario, tanto en la reproducción, cría, levante, engorde, transporte, sacrificio y comercialización de los animales, las cuales deberán estar basadas en las recomendaciones y directrices establecidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal”. El siguiente Inciso lo deja como viene en la Ponencia. Presidente, puede poner usted en bloque esos artículos el 89, el 91, 92, el 94 y el 99.

**Presidente:**

En consideración los artículos mencionados. Anuncio que va a cerrarse su discusión, queda cerrada. Señora Secretaria, por favor votación ordinaria sino hay ningún tipo de oposición.

**Secretaria:**

Pregunto a los honorables Representantes, ¿Si tienen alguna manifestación en contra de estos artículos? Por favor hacerlo saber en el chat. También dejo la constancia señor Presidente que no se encuentran en la plataforma los Representantes Harry González, Erwin Arias, Jorge Eliécer Tamayo, Jorge Burgos, Juan Manuel Daza, Álvaro Hernán Prada, David Pulido, José Daniel López y Gabriel Santos, para votar este bloque de artículos.

Presidente, no hay ninguna manifestación en contra y con la constancia de que existe Quórum suficiente en la plataforma ha sido Aprobado este bloque de artículos.

**Presidente:**

Siguiente bloque de artículos señora Secretaria.

**Secretaria:**

Doctor Juan Carlos, el siguiente bloque es de los artículos que tienen Proposiciones que no han sido avaladas, usted indicará y recomendará a la Comisión como seguimos.

**Honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Amparo querida, hay un grupo de Proposiciones que los Representantes han decidido dejar como constancia, yo no sé si usted tiene ese cuadro que yo le debí haber mandado, diciendo cuáles son las proposiciones que los Representantes dejan como constancia, podríamos votar ese bloque para que ya solamente quedarán aquellos donde no logramos hacer acuerdos, ni de dejarlos como constancia, ni avalamos proposiciones. Y por lo tanto, tocará entrar en la discusión de los artículos y de las Proposiciones. ¿Usted tiene ese cuadro?

**Presidente:**

Sería bueno identificar.

**Secretaria:**

Presidente, no lo tengo.

**Presidente:**

Pero señor Ponente, Representante Losada por favor indíquenos usted cuáles son aquellos artículos que tienen Proposiciones y que los Representantes los dejan como constancia. Confirmamos con ellos y podemos avanzar también con ese tema.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Entonces son el, esto ha sido tan complejo, que le voy a mostrar Presidente, aquí los tengo en un cuadro en el televisor, entonces me voy a parar enfrente suyo y se los voy a leer. Entonces, los artículos.

**Presidente:**

Si quiere vamos avanzando de esta manera, nos dice el artículo tal tiene proposiciones de tal y tal Representante y confirmamos con ellos y dejamos eso chequeado y así seguimos.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Entonces, el artículo 7° tiene una Proposición del Representante Hoyos, que queda como constancia, él me había manifestado que la dejaba como constancia al igual que la Proposición del artículo 7° y 13 y 18 que tienen Proposiciones del Representante Hoyos y del Representante Vallejo.

**Presidente:**

Entonces, preguntémosle al Representante Vallejo.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

La de Vallejo, está avalada esas dos tienen proposiciones avaladas y hay una proposición de Hoyos que queda como constancia en el 18.

**Presidente:**

Pero vamos artículo por artículo Representante, mejor porque si no nos enredamos con los demás Representantes.

**Honorable Representante John Jairo Hoyos García:**

Presidente, Moción de Orden por favor.

**Presidente:**

Representante John Jairo, por favor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Jairo Hoyos García:**

Presidente, yo quería proponerles qué los que tenemos Proposiciones para dejar como constancias de una vez lo señalemos, por ejemplo, en mi caso todas las Proposiciones que están en el resto de artículos son constancia. No hay necesidad de hacerlo artículo por artículo.

**Presidente:**

Perfecto, en su caso nos funciona perfecto de esa manera, no sé si los demás estén en igual posición. Por ejemplo, Representante Vallejo. Representante Vallejo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chuji:**

Presidente, buenas tardes. No, muy en el sentido del Representante John Jairo Hoyos, no habría ningún problema. Pero, yo sí quisiera para llevar el control exactamente de los artículos para que nos quede claridad. Entonces, quisiera tener en ese momento Presidente. Hemos llevado control de las que han estado avaladas y de lo que hemos aprobado, pero quisiera a saber cuántas en el caso mío, cuáles nos faltaría Presidente me gustaría preguntarle a la Secretaria o al Autor y Ponente.

**Presidente:**

Por ejemplo, en el caso del Representante Vallejo, Representante Losada, ¿Cuáles le avala y cuáles no? Active el micrófono.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Ya le hemos avalado bastantes al Representante Vallejo, ya le voy a decir en este momento Representante Vallejo cuáles serían los artículos que yo le pediría que quedarán como constancia y son los siguientes: el artículo 3° le pediría que la dejara como constancia, Artículo 5° le pediría que la dejara como constancia el artículo 6 le pediría que la dejara como constancia, el 8°.

**Secretaria:**

Perdóneme doctor Juan Carlos, me repite las del doctor Vallejo para yo tomar nota, que pena con usted.

**Presidente:**

Señora Secretaria, usted puede bajar la cortina de su, tiene una cortina ahí, porque no le vemos la cara.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Son el artículo 3°. Yo le escribí al Representante Vallejo también Presidente. Entonces las proposiciones que le pedimos que deje como constancia al Representante Vallejo, son los del artículo 3°, 5°, 6°, 8° y 54, 55, esas son Presidente. Ah y también la proposición del artículo 224.

**Presidente:**

Representante Vallejo, entonces en ese sentido por exclusión, las demás no estarían avaladas y les pediría que las dejara como constancia.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Esas son las que le pedimos que deje como constancia Presidente, las demás todas fueron avaladas, las que dejé como constancia son las de esos artículos que mencioné.

**Presidente:**

OK. Representante Vallejo, ¿Está conforme usted con ese planteamiento?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:**

Sí claro Presidente, no hay ningún problema en dejarlas como constancias, simplemente quisiera hacer una muy breve referencia a muchas de estas proposiciones y es hombre, si hace un análisis de fondo desde lo jurídico frente a la terminología sujeto de derecho, ha sido una discusión clara frente a la Corte Constitucional y el impacto que eso pueda tener de cara al Código, el cual lo acompañamos, el cual reconocemos el trabajo inmenso que ha hecho el Representante Losada, creo que es un avance importante. No tengo ningún inconveniente en dejarlas como constancias Presidente, pero de cara a la discusión digamos para segundo debate, si quisiera digamos advertir y dejar claro que expondré y explicaré las razones por las cuales el término sujeto de derechos, seamos conscientes lo que eso implicaría para la dinámica y el efecto que el Código pueda tener en el país.

Pero no importa Presidente, las dejo como constancias y esperemos que en el segundo debate podamos dar ese debate jurídico profundo, sobre el impacto que tiene la expresión sujeto de derecho.

**Presidente:**

Listo Representante. Entonces, ya tenemos claro que el Representante Vallejo queda conforme con retirar aquellas Proposiciones que no han sido avaladas. ¿Quién más tiene Proposiciones, en ese bloque de artículo Representante Losada?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

El Representante Édward Rodríguez, Presidente.

**Presidente:**

¿Representante Édward, está conectado?

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Entonces, las proposiciones Presidente.

**Presidente:**

Pero vamos en este orden. El Representante Édward ¿Está conectado?

**Subsecretaria:**

No señor no se encuentra conectado Presidente.

**Presidente:**

Las proposiciones del Representante Édward, entonces si no está, nos toca dejarlas como constancia. ¿Quien más tiene Proposiciones Representante Losada?

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

El Representante Óscar Sánchez, Presidente, al que le fueron avaladas prácticamente el 80% de

las proposiciones, yo le pediría que dejara como constancia las Proposiciones al artículo 140, al artículo 28 y al artículo 95 Presidente.

**Presidente:**

Representante Óscar Sánchez, ¿Está usted conforme con ese planteamiento que le hace el Ponente?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:**

Presidente, no tendría problema Juan Carlos de dejarla como constancia, pero sí le pediría que para segundo debate nos permita con su equipo asesor discutir las, porque hay cosas tan esenciales que se viven en territorio y ustedes lo conocen como lo que contempla el artículo 95, con el tema del cifrado o el marcado a fuego que se hace al ganado en territorio. Pues es un solo tema y yo lo dejo como constancia, pero Juan Carlos sí le pido que nos permita dentro de su equipo asesor, pues debatirlas y poderlas si usted a bien lo tiene, considerarlas para el segundo debate.

**Presidente:**

Representante Losada.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Gracias Presidente. No, varias de esas Proposiciones Presidente, nosotros estamos absolutamente comprometidos, por lo demás lo hemos demostrado en todos los Proyectos que han pasado por esta Comisión de nuestra autoría, que siempre llegamos a acuerdos, que seguimos en el dialogo con las UTL y con los Representantes y por supuesto que el Representante Óscar Sánchez, puede estar tranquilo de que vamos a darle un análisis a profundidad a esos tres artículos y vamos a llegar a unos acuerdos para mejorar las redacciones y por supuesto, no generar inconvenientes.

En el tema del marcado a fuego, pues ahora hay otras técnicas también muy baratas y menos dolorosas para los animales que yo, pues le quiero poner a consideración al Representante Óscar. Pero vamos a llegar a algún acuerdo Presidente sin ninguna duda y podremos avanzar en estos temas en el siguiente debate Presidente.

**Honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:**

Presidente.

**Presidente:**

Representante Sánchez, adelante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:**

Al igual doctor Juan Carlos, en el artículo 140 créame que me preocupa mucho que se está prohibiendo, por ejemplo, el sacrificio en granja o en casa de animales. Yo no veo como en la Vereda el Rincón de Sasaima, cuando usted tiene la oportunidad de visitar a sus amigos allá y le

quieren hacer una atención con una gallinita y resulta que para sacrificarla, pues tendrá que ir a un establecimiento permitido y usted no va a tener la oportunidad de poder degustar la gallina campesina en Sasaima y sí vamos a colocar en aprietos a ese amigo que usted tiene allá y le quiere hacer esa atención. Simplemente por decirlo.

Pero, podemos colocar en aprietos a aquellos habitantes del sector rural y también urbano que puedan sacrificar no solamente en el ejemplo que coloco, si no cualquier otro animal que es de consumo para esa familia. Yo creo que hay que revisarlo doctor Juan Carlos, por supuesto reitero lo dejo como constancia, usted a bien con su equipo nos ha escuchado nuestras inquietudes algunas acogidas y espero que estás después de un debate dentro del grupo asesor, podamos tener la oportunidad de mejorar la redacción. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Entonces, Representante Sánchez.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Presidente, muchas gracias. Simplemente para contarle al Representante Sánchez, que esa Proposición de él, yo creo que la tenemos que modificar, efectivamente en esa se puede quedar totalmente tranquilo que ahí va haber una modificación por lo que él expresa, yo creo que tiene en parte razón que ahí podemos llegar a un acuerdo. Pero simplemente recordarle al Representante Sánchez, que en el pueblo de Sasaima la mayoría son Buenaventuristas y que allá a mí poco me invitan a sancochos, además porque soy vegano, pero además porque tiene muchos más amigos el doctor Buenaventura León que usted y que yo.

En todo caso Presidente, el Representante Méndez también tiene unas proposiciones en este bloque, que nosotros le pediríamos que dejara como constancia que son las del artículo 9º, el artículo 10, del artículo 235, el artículo 193, el artículo 120, el artículo 183, el artículo 249 y unos artículos Nuevos que propone el Representante Méndez, para que le preguntemos Presidente si él tiene a bien dejarlos como constancia, con el mismo compromiso por supuesto todos estos artículos tanto con el Representante Vallejo, como con el Representante Sánchez, como con el Representante Méndez y los demás Representantes a los que les vamos a estar preguntando, es de sentarnos a mejorar la redacción, porque casi todos estos artículos son susceptibles de mejora y las Proposiciones que nos hacen son acertadas, simplemente pensamos que lo podemos trabajar un poco mejor desde la Ponencia de segundo debate. Presidente, eso es todo.

**Presidente:**

Sigamos con el Ponente. ¿Quién más tiene proposiciones sobre esos artículos señor Ponente?

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Entonces tendría. Representante Méndez, creo que quiere decir que las deja como constancia o no sé Presidente.

**Presidente:**

Representante Méndez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Méndez Hernández:**

En efecto Presidente, luego de conversar con el equipo del doctor Losada y ponernos de acuerdo, vamos a dejar estas Proposiciones como constancia.

**Presidente:**

El Representante Méndez las deja como constancia y el Representante Sánchez, la deja como constancia, el Representante Vallejo las no avaladas las deja como constancia las Proposiciones sobre esos artículos.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Tenemos Presidente, también las Proposiciones del Representante y Profesor y además querido amigo por supuesto al que le deseamos su total recuperación de salud, qué es el profesor Tamayo. Nosotros le avalamos a él un número muy importante de Proposiciones Presidente que además son firmadas por usted y por todo el Partido de la U y le pediríamos nosotros que dejara como constancia las del 24, las del 33, las del 50, las del 138, las de 140 y la Proposición del artículo 243 y hay cuatro Proposiciones del Representante Tamayo, él presentó varias Proposiciones al artículo 10. Nosotros le pedimos que cuatro de esas Proposiciones las deje como constancias, él sabe a qué Incisos son Presidente. Amparito, yo ya le hago llegar por chat cuáles son.

**Presidente:**

A pesar de que es una propuesta firmada por todo el Partido de la U, obviamente el líder de esto es el Representante Tamayo y es quien nos dirá, si accede a la solicitud que usted le está haciendo como Ponente. Representante Tamayo, tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Gracias Señor Presidente. No, mire hay unos aspectos, efectivamente en temas generales esta iniciativa me parece importantísima, me parece a mí que es un avance grandísimo que vamos a tener en esta materia. Pero, yo pienso que el Representante Losada en esta materia, ha sido también amplio, ha sido generoso y espero pues que podamos trabajar sin ninguna dificultad estos temas en la redacción de la Ponencia, que sean recogidas y poder continuar con las posiciones que tenemos sobre el particular, que si bien compartimos en términos generales de la regulación y la protección de los animales

y de los seres vivos en términos generales, pero también tenemos que ubicarnos en los contextos reales de los territorios, de las culturas, de las costumbres de nuestros pueblos que tienen práctica que tampoco podemos nosotros acabarlas de tajo, pero sí reglas y establecer unos mecanismos y unos procedimientos.

Sobre eso queremos trabajar con él, no tenemos dificultad alguna y sé que así lo entienden mis compañeros Élbort Díaz, el Presidente Deluque, Jorge Burgos y John Jairo Hoyos, pues que en este caso podamos dejarlas como constancias y mirarlo de la Ponencia para segundo debate, para que lo podamos trabajar ya en la Plenaria con la Ponencia.

**Presidente:**

Perfecto Representante Tamayo, gracias por su aclaración.

**Secretaria:**

Señor Presidente, yo debo hacer una pregunta a usted y al doctor Juan Carlos, para seguir.

**Presidente:**

Adelante señora Secretaria.

**Secretaria:**

Presidente, yo sé que hay algunos que están diciendo que aceptan dejar como constancias entre ellos el doctor Hoyos, el doctor Oscar Sánchez, el doctor Jorge Méndez, el doctor Édward Rodríguez, falta el doctor Tamayo, falta la doctora Matiz, Élbort Díaz, Julián Peinado y Pulido. Pero mi pregunta es la siguiente, doctor Juan Carlos el artículo 1° por ejemplo, tiene dieciocho proposiciones, de esas usted en el informe que nos pasa a nosotros, dice que hay diecisiete avaladas y una no, que también es del doctor Hoyos, me imagino que esa quedará como constancia y hay una Proposición por ejemplo de Édward avalada. Entonces ese artículo, yo pensaría que si todas las dejaran eran de la Ponencia, ¿Pero no va a ser así verdad? ¿Vamos a leer las que están avaladas? Para yo ir las alistando y organizando.

**Presidente:**

Las que vayamos a votar, obviamente hay que leerlas.

**Secretaria:**

Sí Presidente, pero es que, por ejemplo, el doctor Hoyos dijo que él las dejaba las el cómo constancias, pero Hoyos también tiene primero diecisiete Proposiciones que están avaladas.

**Honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

No, las que está dejando como constancia Amparito son las proposiciones no avaladas, esas las está dejando como constancia. Entonces, el artículo 1° por ejemplo, que tiene diecisiete proposiciones avaladas al Representante Hoyos, una al Representante Rodríguez, se votaría el artículo con esas proposiciones y dejar como constancia la que ya dejó el Representante Hoyos, como constancia.

**Presidente:**

Las Proposiciones del ejercicio que estamos haciendo, entiendo que aquellas proposiciones que no han sido avaladas, pues se confirme que los Representantes que las han propuesto las dejan como constancia, para luego hacer un solo bloque y votar los artículos que tienen Proposiciones, más aquellos que tienen proposiciones con proposiciones avaladas y así pues, avanzaríamos más rápido. ¿Quién es el siguiente Representante que pasa al tablero Representante Losada?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Presidente, el Representante Julián Peinado, las dos Proposiciones del Representante Julián Peinado, doctora Amparo están avaladas, serían dos Proposiciones que dejaría como constancia la Representante Adriana Magali Matiz al artículo 8° y al artículo 116 Presidente.

**Presidente:**

Representante Adriana, ella se tuvo que ausentar, pidió excusas esta mañana para ausentarse de la Comisión. Pero sí ya la deja como constancia, de igual manera no está, es lo mismo, pero igual confiamos en la palabra del Representante Losada que ha conversado con todos los Representantes. ¿Quién faltaría Pulido creo, el Representante Pulido?

**Honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Presidente, todas las Proposiciones del Representante Pulido están avaladas querida Secretaria.

**Presidente:**

Representante Pulido, entonces es el que mejor le fue en este examen, todas sus Proposiciones.

**Honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa:**

Sí así fue, muy amable Presidente y también doctor Losada.

**Presidente:**

Listo, entonces con eso ¿Quién más nos falta?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Nos restaría solamente Presidente, el Representante Élbort Díaz que tiene tres proposiciones al artículo 10, yo le he pedido al Representante Élbort Díaz en privado que las deje como constancia, él me ha dicho que quiere darle la discusión a esas tres Proposiciones, yo aquí enfrenté de mis compañeros viendo la enorme amabilidad que han tenido todos los demás y por supuesto la enorme generosidad que hemos tenido nosotros de avalar más del 70%, 69.95% de las proposiciones, yo estoy seguro que podríamos llegar a un diálogo con el Representante Élbort Díaz. Le reitero mi petición Representante Élbort de que deje esas tres

Proposiciones al artículo 10 como constancia, si no pues tendríamos que retirar de ese bloque el artículo 10 Presidente, para discutir lo que respecta a las Proposiciones del Representantes Díaz.

**Presidente:**

Señor Representante Élbort, usted tiene el uso de la palabra para que responda lo que le plantea el Representante Losada.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Élbort Díaz Lozano:**

Muchas gracias señor Presidente. Un saludo cordial para todos y de verdad felicitar al doctor Juan Carlos Losada, por este importante Proyecto, ese es uno de los más importantes proyectos, yo creo que vamos aprobar en este Congreso para futuro, para este país, para todos los colombianos y por sobre todo por supuesto para los animales. Pero decirle lo siguiente doctor Losada y compañeros, las Proposiciones que hemos presentado de eliminación de los numerales 5, 6 y 7 del artículo 10, si ustedes los leen detenidamente, esos artículos lo que hacen definitivamente es, eliminar de tajo temas culturales como el de los toros, el coleo, las riñas de gallos, las corralejas, novilladas, todo ese tipo de manifestaciones culturales. De hecho, por supuesto en el proyecto se está derogando la Ley 84 del 89, que es el actual Estatuto Nacional de Protección de Animales.

Si nosotros aprobamos tal como está esos Numerales del artículo 10, reitero el 10.5, el 10.6 y el 10.7, pues estamos eliminando vuelvo y repito, ese tipo de manifestaciones culturales que pensamos nosotros, o pienso yo en particular, que hay que respetarlas. Miren, personalmente al tema de los toros, he ido una vez a la a la Plaza de Toros de Cali, fui porque tenía la inquietud de cómo era eso, eso fue hace muchos años y no me gustó y no volví. Y entonces, eso les estoy contando esto para decirles miren, yo no estoy abogando por los aficionados a los toros no, me parece que ellos que son minoría en este país, tienen unos derechos y debemos respetar esos derechos. A las personas que son amantes de los gallos, me parece que esto es un tema cultural de muchos pueblos en el país y hay que tratarlos como tal, son minoría en este país, sí son minoría, a ellos no tenemos por qué avasallarnos de esa manera. Los que tenemos ahora el poder de decidir si se acaban los toros, si se acaban los gallos, si se acaban las novilladas, si se acaban las tientas, todo este tipo de manifestaciones culturales no podemos nosotros hacer eso, que es reiteró avasallar a las minorías en este caso, a los amantes de estas manifestaciones culturales. Es por eso entonces que, si el doctor Losada, si usted doctor Losada se compromete a que en esos términos podamos evaluar cómo.

**Presidente:**

Sonido para el Representante Díaz, por favor.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Élbort Díaz Lozano:**

Gracias señor Presidente. Este es un tema muy importante, yo creo que es un tema también,

pues muchos son importantes de este proyecto de ley, pero este es vital toda vez que aquí reitero, estamos terminando de una vez por todas a que no haya toros, a que no haya corridas de gallos, etc. Entonces doctor Losada, si usted, por ejemplo, podemos mirar, visualizar para el segundo debate, una propuesta que no sea de esta manera cómo se está haciendo aquí con esos numerales 10.5, 10.6 y 10.7 se está eliminando de totazo del total, total esas manifestaciones culturales. Lo que yo digo entonces, es que miremos qué posibilidades hay de que en ese orden de ideas de lo que yo estoy planteando, pues hombre no coloquemos esos Numerales, o los modifiquemos, o un párrafo a ese artículo 10, que permita de alguna manera pues que estas personas puedan seguir gozando de esta manifestación cultural reitero, que es muy importante decirlo, porque la verdad es que yo tampoco soy amante, es decir, yo no soy amante de ninguna, de ninguna de estas manifestaciones culturales señor Presidente y honorables Representantes, no me mueve sino el hecho de que podamos respetar a esas minorías, ese sentir de este tipo de actividades que definitivamente mucha gente, mucha gente así lo quiere.

Miren, el tema de los toros señor Presidente y honorables Representantes, eso se está muriendo poco a poco, por inanición. Miren, yo soy de Palmira Valle del Cauca, en Palmira había una plaza de toros y sabe ¿Qué ha pasado con esa plaza de toros? Pues que se cerró porque definitivamente el sostenimiento de una plaza de toros, pues es muy costoso, además, que esa actividad es supremamente costosa y hace que definitivamente en Palmira ya no hay toros. En Cali, en Cali hace muchos años atrás para comprar un bono para una corrida en Cali, teníamos que hacerlo, o las personas que iban o que van a esas corridas, lo hacían con año y medio, un año de anticipación para comprar esas boletas. Hoy en día usted va a pedir en diciembre que son las ferias en la ciudad de Cali, usted va a encontrar boletas para entrar a los toros porque eso cada día se va disminuyendo, por inanición eso se va a terminar. Lo que yo digo entonces señor Representante Juan Carlos Losada, miremos entonces si es en esos términos, si es en esos términos, poder hacer un Párrafo, una Proposición, un artículo, alguna cosa que les permita a estas personas poder seguir gozando de esa manifestación cultural, pues así podemos dejar como constancia. Gracias señor Presidente.

**Presidente:**

¿Quién de los Representantes que tiene Proposiciones falta Representante Losada?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Presidente, antes de, ya no hay más proposiciones Presidente, yo le quiero responder al Representante Élbort Díaz, porque el Representante Élbort Díaz tiene la razón Presidente y le pido excusas Representante Élbort, sí, tal vez no me di cuenta de, porque tampoco habíamos hablado cuáles eran las razones por las

cuales usted quería discutir las Proposiciones, Representante Élbort. El Representante Élbort Díaz, tiene la razón y es que nosotros omitimos por alguna razón allí la excepción de la Ley 84 del 89 a los cuatro espectáculos culturales, por supuesto que entonces en ese sentido, yo lo que pensaba era que el Representante Élbort Díaz, quería eliminar unos Incisos que son fundamentales y que, por ejemplo, causar la muerte al animal con procedimientos que prolongan su agonía, pues eso evidentemente tiene que quedar prohibido. Pero justamente a esos es que tiene la excepción el artículo 7° a la Ley 84 y yo doctor Élbort, la razón por la que yo presenté el Proyecto de prohibición de las corridas de toros que esta célula legislativa tuvo a bien aprobar veinticuatro votos a favor y cuatro en contra, de manera separada al tema del Código, es justamente porque yo en este Código no pretendía de ninguna manera dar ese debate.

Entonces el Representante Élbort Díaz, tiene la razón y yo me comprometo aquí a que la discusión sobre los supuestos espectáculos culturales con animales, yo no los considero de ninguna manera cultura, la violencia de ninguna manera puede ser cultura, la tortura de un animal para el disfrute de unos cuantos inconscientes, de ninguna manera puede ser considerada cultura de mi parte. Pero, esa no es una discusión que debemos dar en este proyecto, coincido con el Representante Élbort Díaz, por lo cual me comprometo si usted las deja como constancia Representante como ya lo manifestó, a que le sumamos a este Articulado, la excepción de la Ley 84 de 1989 en su Artículo 7° que exceptúa a los supuestos espectáculos con animales, de justamente los Incisos que usted pretende eliminar. Así que creo Presidente que con ese compromiso mío que me reclama con razón el Representante Élbort Díaz, podemos avanzar entonces porque ya todas las proposiciones quedarían, o bien avaladas o bien como constancia lo que nos permitiría votar todo el resto de los artículos que nos quedan que son cuarenta y cuatro por votar y simplemente tendría que leerlos la Secretaria y pasar a votarlos con esos compromisos con mis compañeros en estas proposiciones, Presidente.

**Presidente:**

Representante Losada, mire hagamos lo siguiente, son las 2:30 de la tarde en punto, yo les había prometido que hasta la 1:30, pero la Plenaria la corrieron hasta las 3:00, ni un minuto más hoy, mientras nosotros hacemos la lectura de esos artículos excluyendo los del Representante Élbort.

**Honorable Representante Élbort Díaz Lozano:**

Presidente, excúseme pido la palabra

**Presidente:**

No, déjeme hacer un planteamiento general Representante Élbort. Bueno, si en el caso en que hubiese que instruirlos, nosotros nada más leyendo los artículos más las proposiciones avaladas nos demoramos media hora más, no podríamos votar. Entonces, más bien hagamos lo siguiente, miren vamos usted que es una persona muy juiciosa con

su equipo de trabajo, le van a indicar a la Secretaria exactamente cuáles son todas las Proposiciones, sobre todos los artículos. Esas proposiciones las vamos a publicar mañana en la Gaceta, de manera tal que con eso cumplimos el requisito de publicidad de las Proposiciones. Mañana no puede haber Comisión, porque tenemos Plenaria en un principio y además tenemos unas audiencias públicas conjuntas con el Senado, que es importante ojalá que todos asistieran.

Entonces, cumplimos el requisito de la publicidad con la publicación en la *Gaceta del Congreso* de las proposiciones y el martes como el proyecto queda en discusión, queda de primero en el Orden del Día, el martes entonces, simplemente pasamos a votar esos artículos sin necesidad de hacer la lectura completa de todas las Proposiciones con el desgaste que eso lleva, porque pues yo sé que todos los Representantes muy juiciosos van a hacer lectura de las Gacetas y allí se cumple el requisito de publicidad de ellas. Y de esa manera, pues les damos a ustedes o tomamos todos media horita para que almorcemos y nos dispongamos a acceder a la Plenaria. ¿Les parece bien?

**Honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:**

Presidente, no tengo ningún problema.

**Presidente:**

Bueno Representantes, entonces en este entendido y con este ejercicio que hemos hecho, ya tenemos claro, en principio lo único que tienen ustedes es que ordenar la información, ¿Cuáles Proposiciones quedan por fuera del debate? ¿Cuáles quedan avaladas? Y sobre ese entendido pues vamos a hacer la publicación en la Gaceta con el fin de que en la próxima sesión podamos estar más expeditos en el trámite. ¿Señora Secretaria, está de acuerdo?

**Secretaria:**

Señor Presidente, yo respetuosamente le sugiero a usted y al doctor Juan Carlos, que hagan una Proposición Sustitutiva de cada uno, o sea un texto de los, yo tengo cuarenta y dos artículos pendientes por aprobar más los Nuevos, si algunos de esos van a considerar o avalar, que usted Presidente nombre como una, al doctor Juan Carlos para que haga un texto sustitutivo y el doctor Juan Carlos lo presente como un texto sustitutivo. Entonces al artículo 1°, quedaría así, el artículo 2° quedaría así, el artículo 3° así, para yo poderlo mandar a publicar y así evitarnos el tema de la lectura de cada Proposición el martes, que esa es la manera legal que podemos hacerlo, yo mandaría publicar el informe presentado de los artículos que faltan señor Presidente.

**Presidente:**

Gracias señora Secretaria por su claridad. Entonces, vamos a reforzarle ahí al Representante Losada y a su equipo de trabajo, su UTL para que hagan eso rapidito y nombramos una Subcomisión que esté conformada por el Representante Élbort Díaz, el Representante Pulido que fue el ganador de la medalla del día de hoy, por la aprobación de todas

sus Proposiciones y el Representante Vallejo, que además el Representante Vallejo quiere conocer cuál es el secreto del Representante Pulido para que se las avalen todas y el Representante Hoyos. ¿Les parece?

**Secretaria:**

Así quedará integrada la Subcomisión por el Representante Pulido, el Representante Hoyos, Vallejo, Élberty y Losada, como Coordinador de la Subcomisión.

**Presidente:**

Por favor anuncie proyectos, acuérdesse de los dos Proyectos que le dije que había que anunciar.

**Secretaria:**

Anuncio por instrucciones suyas Presidente, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

- **Proyecto de ley número 011 de 2020 Cámara**, por la cual se Expide el Código nacional de Protección y Bienestar Animal” acumulado con el Proyecto de ley número 081 de 2020 Cámara, por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal.
- **Proyecto de ley número 301 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se expide el Régimen de la Propiedad Horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 411 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se dictan medidas para la prevención y sanción de los abusos en la actividad de policía.
- **Proyecto de ley número 207 de 2020 Cámara**, por medio del cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 191 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se crea el Régimen Especial de Visitas entre abuelos y nietos.
- **Proyecto de ley número 039 de 2020 Cámara**, por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 y se regula la transferencia a título gratuito de los bienes con extinción de dominio ubicados en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
- **Proyecto de ley Orgánica Número 192 de 2020 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la protección integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 069 de 2020 Cámara**, por la cual se modifican los artículos 117 y 140, en su numeral 2 del Código Civil.
- **Proyecto de ley número 060 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 386 del Código General del Proceso.
- **Proyecto de ley número 107 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.
- **Proyecto de ley número 129 de 2020 Cámara**, por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito.
- **Proyecto de ley número 509 de 2021 Cámara, 125 de 2019 Senado**, por medio del cual se modifica el Decreto-ley 1222 de 1986, el Decreto-ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 168 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se tipifica el delito de violencia sexual cibernética, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 475 de 2020 Cámara, 157 de 2020 Senado**, por medio del cual se modifica el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-B, se modifica su párrafo y se adiciona un segundo párrafo al citado artículo.
- **Proyecto de ley número 483 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 479 de 2020 Cámara, 119 de 2020 Senado**, por medio del cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley Estatutaria número 304 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la doble conformidad y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 243 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.

Han sido Presidente anunciados por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión que usted a bien tenga citada.

**Presidente:**

Señora Secretaria, ¿Anunciamos el de la licencia de maternidad?

**Secretaria:**

Sí Presidente, es que ese proyecto no dice con ese título, sino que es el Proyecto de ley número 509 de 2021 Cámara, 125 de 2019 Senado, *por medio del cual se modifica el Decreto-ley 1222 de 1986, el Decreto-ley 1421 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras disposiciones.* Estaba de 13 hoy en el Orden del Día, señor Presidente.

**Presidente:**

Señora Secretaria, levantemos la sesión. Por Secretaría, entonces les informaremos el día y la fecha de la próxima. Gracias a todos y feliz tarde.

**Secretaria:**

Presidente, advertir que mañana hay dos audiencias de los dos Proyectos con mensaje de urgencia, una a las 9:00 de la mañana, otra a las 2:00 de la tarde, el de la contratación de los indígenas y el de reglamentación de la prisión perpetua. Y además, el viernes señor Presidente, está citada una audiencia pública también por la Comisión Primera del Proyecto de ley, bueno yo lo mandé el viernes la reglamentación todos los días he venido mandando el Orden del Día, pero hoy les haré llegar lo de mañana que hay dos audiencias públicas en Sesiones Conjuntas y el viernes una audiencia pública de la Comisión Primera, la ha solicitado la doctora Margarita y la doctora Juanita y los demás Ponentes.

**Honorable Representante Jorge Enrique Burgos Lugo:**

Presidente, disculpe la interrupción, quiero pedirle un minuto.

**Presidente:**

Adelante Representante Burgos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Enrique Burgos Lugo:**

Quiero invitar a todos los compañeros de la Comisión Primera, que el día de mañana nos apoyen y nos acompañen en la audiencia pública de reglamentación de Cadena Perpetua, porque eso nos ayuda a enriquecer más el debate Presidente y a fortalecer este gran Proyecto de ley.

**Presidente:**

Gracias por la invitación Representante Burgos.

**Honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:**

Presidente Deluque, ¿Le puedo preguntar algo?

**Presidente:**

Sí señora.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:**

Es que ayer el Presidente Blanco, en Plenaria anunció que se cita a Plenaria mañana a las 9:00, ¿Cómo vamos a hacer compatibles esas actividades?

**Presidente:**

Sí, el tema digamos que, las audiencias públicas en principio fueron citadas por el Senado, acuérdense que estos son dos Proyectos que tienen Mensaje de Urgencia y eso implica entonces, que el Senado lleva la voz cantante por decirlo así. Lo que nos tocará si es el caso, es pedir autorización un rato para estar en las audiencias, e igual ustedes saben las audiencias no es obligatorio, pero pues yo creo que es importante que estemos un ratito ahí escuchando lo que nos tienen que decir en estos dos proyectos. Pero no implica pues una falta, o una falla de asistencia en la Comisión él no estar en las audiencias.

**Honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:**

Gracias Presidente.

**Presidente:**

Se levanta la Sesión, buenas tardes a todos y feliz almuerzo.

**Secretaria:**

Así se ha hecho señor Presidente, usted ha levantado la sesión siendo las 2:41 de la tarde y ha manifestado que mañana hay dos audiencias públicas y el viernes otra audiencia pública. El Orden del Día de la próxima sesión, se hará llegar por instrucciones suyas a los honorables Representantes por la Secretaria de la Comisión. Muchas gracias a todos, buena tarde.

Doctor Juan Carlos, le ruego y a la Subcomisión en lo más posible, radicar el informe para poderlo enviar a publicar y los Representantes tengan conocimiento antes de la discusión y votación del restante de artículos. Mil gracias a todos, buena tarde.

**Anexos: Ciento sesenta (160) Folios.**

363

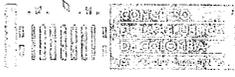


LLAMADO A LISTA  
H.R. MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022

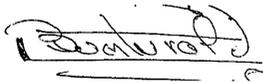
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGOS	SEGUNDO LLAMADO	LLEGOS
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	PARC	✓			
ARIAS BETANCUR ERWIN	C. RADICAL	✓			
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	✓	✓		
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	✓			
CALLE AGUIAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	✓			
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	✓			
DAZA TGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	✓			
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	✓			
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	✓			
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	✓			
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	✓	✓		
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	✓			
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	✓			
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	✓			
LOZANO MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	✓			
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	✓			
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	✓			
MENDEZ HERNANDEZ JORGE	C. RADICAL	✓			
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	✓			
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	✓	✓		
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	✓	✓		
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	✓			
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	✓			
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	✓			
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	✓			
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	✓			
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	✓			
SANCHEZ LEÓN OSCAR HERNAN	LIBERAL	✓			
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	✓			
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	✓			
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	✓			
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	✓	✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	✓			

ACTA NUMERO 41  
FECHA 14/07/21

HORA DE INICIACION 9:34  
HORA DE TERMINACION 2:41

 <p>Bogotá, abril 12 de 2021</p> <p>Doctor <b>Alfredo Rafael Deluque Zuleta</b> Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p><i>Aprobada Acta 41 Abril 14/21</i></p> <p><b>Ref: proposición aditiva al debate de control político aprobado por la mesa directiva de la comisión mediante proposición 9 de octubre de 2020</b></p> <p>Respetado, presidente</p> <p>Con el propósito de lograr establecer el alcance de las acciones encaminadas a lograr la reactivación económica del departamento de Caldas solicito de la manera más respetuosa adicionar a las preguntas ya planteadas el siguiente cuestionario:</p> <p><b>Ministerio de Transporte</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Indique si a la fecha el gobierno nacional adelanta acciones con el propósito de lograr la navegabilidad del río magdalena entre los municipios de Barrancabermeja y La Dorada- Puerto Salgar?</li> <li>2. ¿Indique a este despacho como se viene adelantando el proceso de navegabilidad del río magdalena entre los municipios de Barrancabermeja y La Dorada- Puerto Salgar? ¿Existen a la fecha recursos asignados para el dragado entre estos municipios?</li> <li>3. ¿Indique si a la fecha el ministerio viene adelantando alguna actuación diferencial con el propósito de lograr la consecución de recursos para el dragado del río y el logro de su navegabilidad entre los municipios de Barrancabermeja y La Dorada- Puerto Salgar?</li> <li>4. Indique a este despacho si a la fecha y en lo corrido de 2021 se ha adelantado alguna acción que pretenda desde el Ministerio o sus entidades adscritas lograr estudios de campo, canal de estiaje y canal navegable, mediciones batimétricas, caudales, hidrológicas, hidromorfológicas, capacidad portuaria.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. ¿Indique a este despacho cual sería el impacto de lograr la navegabilidad del río magdalena en el tramo antes mencionado en particular para el municipio de La Dorada en el departamento de Caldas? ¿Lo anterior en términos de PIB, empleo, desarrollo e igualdad?</li> <li>6. ¿Indique a este despacho en términos de la experiencia del Ministerio cuanto podrá llegar a demorarse en cada una de sus fases el proyecto de línea 3 del cable aéreo entre Cambulos- Fátima- Universidades- Av. Santander de la ciudad de Manizales?</li> </ol> <p>Ministerio del Deporte</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Indique si a la fecha existen recursos apropiados para la construcción, adecuación, y mejora de escenarios públicos deportivos en el departamento de Caldas y la ciudad de Manizales en el marco de la realización de los juegos nacionales?</li> </ol> <p> Erwin Arias Batachur Representante departamento de Caldas</p>
 <p>Bogotá D.C., 12 de abril de 2021</p> <p>Doctor <b>ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA</b> Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p><i>Aprobada Acta 41 Abril 14/21</i></p> <p><b>Ref.: Adición a la proposición N° 12, que cita a debate de control político sobre " Proyecto Perimetral de Oriente"</b></p> <p>Solicito de manera respetuosa y en virtud de lo establecido en el numeral 3° del artículo 6° y los artículos 234, 237 y 249 de la Ley 5 de 1992, se adicione el cuestionario adjunto a la proposición de debate de control político, aprobada el 16 de diciembre de 2020 sobre "Proyecto Perimetral de Oriente". Para tal efecto, cítese al Director Encargado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, Doctor José Armando Suarez Sandoval, al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Doctor Carlos Eduardo Correa Escaf, al director de la ANI, Doctor Manuel Felipe Gutiérrez, a la Ministra de Transporte Angela María Orozco Gómez y al director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Doctor Rodrigo Suarez Castaño, para que, atendiendo a sus competencias, resuelva el cuestionario adjunto.</p> <p>En el mismo sentido, invítese a los concejales del Municipio de Chía Cundinamarca, Doctor Luis Alejandro Pineda Camargo y Doctora July Esperanza González Gomez.</p> <p><b>Cuestionario.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió concepto para que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, decida el trazado de las unidades funcionales 4 y 5?             <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. En caso afirmativo, ¿En qué términos se emitió dicho concepto?</li> </ol> </li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. ¿La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, ya decidió cual es el nuevo trazado de las unidades funcionales 4 y 5?</li> <li>3. ¿De mantenerse el trazado inicialmente planteado en el contrato 02 de 2014, cual sería el impacto ambiental y las medidas para mitigar el mismo?</li> <li>4. ¿En qué estado está la concesión vial Briceño – Tunja – Sogamoso?             <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. ¿Cuál es el porcentaje de ejecución a la fecha de la concesión vial Briceño – Tunja – Sogamoso?</li> </ol> </li> <li>5. ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar la seguridad vial en el tramo Tocancipá - Gachancipá?             <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1. ¿Cuál es el índice de mortalidad por accidentes viales en el tramo Tocancipá - Gachancipá?</li> <li>5.2. ¿En que porcentaje se ha reducido el índice de accidentalidad en el tramo Tocancipá - Gachancipá?</li> <li>5.3. ¿Cuántos puentes peatonales tiene el tramo Tocancipá - Gachancipá?</li> </ol> </li> <li>6. ¿Cuáles son las tarifas diferenciales del peaje Andes para los habitantes del Municipio de Chía?             <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1. En caso de que a la fecha no operen dichas tarifas diferenciales, indicar cuál es la razón por la cual no se han establecido.</li> </ol> </li> <li>7. El 5 de marzo de 2021, el alcalde del Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, radica una petición a fin de solicitar la modificación de la Resolución N° 410 del 12 de marzo de 2007, por medio de la cual se estableció el "Plan de manejo ambiental de la microcentral de río negro en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca", a fin de autorizar que las aguas que se toman para la generación de energía eléctrica en la Microcentral del río negro, se pueda derivar un ínfimo caudal para el consumo humano de la población del casco urbano.</li> </ol>

En virtud de lo anterior, me permito solicitar se informe, ¿en qué estado está el estudio, aprobación y autorización de la petición anteriormente descrita?



**BUENAVENTURA LEÓN LEÓN**  
Representante a la Cámara



Bogotá D.C. 18 de marzo de 2021

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

*Aprobada  
Acta 41  
Abnt 14/21*

**Asunto.** Proposición Audiencia Pública.

Respetado presidente,

En nuestra calidad de ponentes, solicitamos respetuosamente a la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se autorice la realización de Audiencias Públicas virtuales por regiones, con el objetivo de evaluar la conveniencia del Proyecto de Ley No. 486 de 2020 Cámara "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", así como de conocer las diferentes percepciones académicas e institucionales, a efectos de enriquecer el debate.

Cardialmente,



**BUENAVENTURA LEÓN LEÓN - C**  
Representante a la Cámara



**JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO - C**  
Representante a la Cámara



**ALVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA - C**  
Representante a la Cámara



**JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS - C**  
Representante a la Cámara



**JULIAN PEINADO RAMIREZ**  
Representante a la Cámara



**JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA**  
Representante a la Cámara



**ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ**  
Representante a la Cámara



**CARLOS GERMAN NAVAS TALERO**  
Representante a la Cámara

**LISTADO DE VOTACION**

Proyecto 152/2020

*Libre (15/21)*  
*Presencia (15/21)*

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022							
APPELLIDOS Y NOMBRES	FILIA.C.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X					
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X					
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X					
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	X					
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X					
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X					
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X					
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X					
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X					
ESTUPINÁN CALVACHÉ HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	X					
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARIA	A. VERDE	X					
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X					
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRÓ	P.U.	X					
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X					
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X					
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X					
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X					
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X					
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X					
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	X					
PADILLA GOROZCO JOSÉ GUSTAVO	CONSERVADOR	X					
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL	X					
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	X					
PULIDO NOVDA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X					
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARIA	C. DEMOCRATICO	X					
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X					
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARIA	C. HUMANA	X					
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X					
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X					
SANCHEZ LEÓN OSCAR HERNAN	LIBERAL	X					
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	X					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X					
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VALLEJO CHUFTI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X					
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X					
<b>TOTAL</b>		<b>26</b>					

FECHA Abnt 14/21  
ACTA No. 41

(26)

Proyecto de Ley 152/2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones"

Proposición

Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 3, el cual quedará así:

Parágrafo 5. Aquellos establecimientos de comercio donde como parte de su actividad se reproduzcan o comuniquen obras musicales, audiovisuales, escritas o cualquier otro tipo de obras literarias o artísticas, fonográficas protegidas por el derecho de autor o derechos conexos, deberán obtener el documento que acredite el respectivo pago.

Juanita Goebertys Estrada Representante a la Cámara

RECIBI COMISION I CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES FECHA Abril 13/21 HORA 12:21 PM FIRMA Esther

Aprobado Abril 14 Acta 41



HARRY GONZÁLEZ

Bogotá D.C noviembre 2020

Proposición Modificatoria

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 152/2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3°. Requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio. Para la apertura y el funcionamiento de los establecimientos de comercio que desarrollan actividades económicas se deberán cumplir únicamente con los siguientes requisitos:

Parágrafo 4. Para el cumplimiento de los protocolos de seguridad aprobados por la autoridad de salud competente, se deberá acreditar la autorización del protocolo y de forma sumaria su implementación.

Atentamente

Harry Giovanni González García Representante a la Cámara Departamento del Cundinamarca

Aprobado Abril 14/21 S: 26 No: 7

RECIBI COMISION I CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES FECHA 6 de Abril 2021 HORA 2:48 PM FIRMA Esther

GABRIEL VALLEJO SHUPI

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 3 del PL 152/20C "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones", para que quede así:

"Artículo 3°. Requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio. Para la apertura y el funcionamiento de los establecimientos de comercio que desarrollan actividades económicas se deberán cumplir únicamente con los siguientes requisitos:

Para la apertura:

- 3.1 Las normas referentes al uso del suelo de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial. No podrá condicionarse el cumplimiento de este requisito a la exigencia de un certificado o concepto de uso del suelo, licencia de construcción, o similares, cualquiera sea su denominación, para acreditar el cumplimiento de las normas de uso del suelo. Es deber de las autoridades consultar el Plan de Ordenamiento Territorial de cada entidad territorial.
3.2 Matrícula mercantil de la Cámara de Comercio y su renovación de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad. El cumplimiento de este requisito tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 31 y 33 del Código de Comercio. Igualmente, quienes ofrezcan o presten, por cualquier medio o forma, servicios de alojamiento y hospedaje, así como cualquier otro servicio turístico, deben contar con el Registro Nacional de Turismo activo.
3.3 La comunicación de la apertura del establecimiento de comercio dirigida a planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial. Dicho requisito es de carácter informativo.
3.4 Para aquellos establecimientos que comercialicen equipos terminales móviles, contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Aprobada Abril 14 Acta 41

Para el funcionamiento:

- 3.5 Las normas ambientales que de manera específica sean aplicables a la actividad, tales como las que se refieren a los niveles de intensidad auditiva y de vertimientos entre otras, la verificación de cumplimiento de estas normas deberá hacerse en coordinación con la autoridad ambiental.
3.6 Cumplir con los horarios que expida el alcalde para aquellos establecimientos que se dediquen al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, de acuerdo con el artículo 14 de la presente ley.
3.7 Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9 de 1979 y las demás leyes que la modifiquen o sustituyan. La vigilancia de cumplimiento estas condiciones deberán hacerse en coordinación con la autoridad sanitaria.
3.8 Aquellos establecimientos de comercio en donde se comuniquen al público obras musicales deberán acreditar el pago o la correspondiente autorización para la comunicación pública de las mismas, bien por sus titulares o por quienes representen sus derechos. Si fuera el caso, para lo cual contará con 12 días calendario para acreditar el pago si se causa.

3.8. Aquellos establecimientos de comercio en donde se comuniquen al público obras musicales como parte fundamental de su objeto social deberán acreditar el pago por concepto de la comunicación pública de las mismas, bien sea por sus titulares o por quienes representen sus derechos, si fuera el caso. El establecimiento contará con 30 días calendario para acreditar el pago, si se causa.

En todo caso, el pago o reconocimiento de este derecho de remuneración no le es aplicable a aquellos establecimientos abiertos al público que utilicen obras musicales para el entretenimiento de sus trabajadores, o cuya finalidad de comunicación de las obras musicales, no sea la de entretener con ellas al público consumidor con ánimo de lucro o de ventas.

Parágrafo 1. Al comerciante no se le podrá exigir un documento o certificado para demostrar el cumplimiento de los anteriores requisitos, salvo en los casos en que expresamente lo establece en los numerales 3.2, 3.4, y 3.8. Se prohíbe exigir para la apertura o funcionamiento de establecimientos de comercio licencia de construcción, certificado y/o concepto de uso del suelo, concepto de bomberos o su equivalente, certificado de intensidad auditiva, concepto o licencia sanitaria y cualquier otro documento o concepto que no se encuentre contemplado expresamente en la presente ley.

Los anteriores requisitos podrán, cuando lo estimen conveniente, ser verificados por las alcaldías en cualquier momento, siguiendo el procedimiento que se define en la presente ley.

En el evento de suscitarse vacíos para la interpretación y aplicación de la presente ley se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

Parágrafo 2. Los requisitos de apertura y funcionamiento de que trata la presente ley son de orden público y constituyen el régimen de policía único para todos los establecimientos de comercio de que trata el artículo 315 del Código de Comercio y normas que lo sustituyan o complementen, el cual subsume cualquier otra norma sobre la materia y prevalece para todo efecto legal en su aplicación. También serán exigibles a todos los establecimientos que desarrollen actividades económicas independientemente de su naturaleza, denominación o la forma jurídica que asuman.

Parágrafo 3. En los casos de los inmuebles sometidos a propiedad horizontal, los requisitos de que trata el presente artículo no son exigibles de la persona jurídica que se constituye por mandato de la Ley 675 de 2001, sino de cada uno de los establecimientos y/o unidades privadas que se ubican en la misma. Igualmente, los requisitos de que trata el presente artículo son exigibles únicamente respecto de quien desarrolla la actividad comercial respectiva en virtud de contratos de arrendamiento, concesión o su equivalente del inmueble comercial, sin hacerse extensivos al propietario del mismo.

En los casos donde el uso del suelo permita una actividad económica comercial o mixta y dentro de las áreas constituidas como propiedad horizontal se encuentren establecimientos de comercio, estos podrán seguir ejerciendo la actividad comercial, siempre y cuando esta sea de bajo impacto.

Cuando en una propiedad horizontal se tenga permitido por estatutos el uso de sus unidades privadas o en la práctica, aun sin autorización, estas sean utilizadas para prestar servicios de alojamiento y hospedaje deben, tanto la propiedad horizontal como los propietarios de la misma, cumplir con todas las normas que le aplican a los prestadores de servicios turísticos de alojamiento y hospedaje. Si la Propiedad horizontal no administra los inmuebles o unidades privadas que la conforman pero si los oferta al público, los publica, o intermedia su comercialización con fines turísticos por cualquier medio, deberá cumplir además las normas que le aplican a los intermediarios o agencia de viajes.

Parágrafo 4. Para aquellos establecimientos que exploten el monopolio de juegos de suerte y azar y su explotación, los requisitos de apertura y funcionamiento seguirán siendo los establecidos en la Ley 1393 de 2010, o la que la adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 5. Aquellos establecimientos de comercio donde como parte de su actividad reproduzcan o comuniquen obras musicales, audiovisuales, escritas o cualquier otro tipo de obras literarias o artísticas, fonográficas protegidas por el derecho de autor o derechos conexos, deberán obtener el documento que acredite el respectivo pago.

Parágrafo 6. Para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aprobados por la autoridad de salud competente, se deberá acreditar la autorización del protocolo y de forma sumaria su implementación.

Revisado  
Acto 41  
Abol 14.  
S = 26.  
N = 7.

Acto 41  
Abol 14  
S = 26  
N = 7  
Const 20

JUSTIFICACIÓN

En cuanto a la adición al numeral 3.2. debe decirse que busca armonizarse con la normatividad vigente, incluyendo también la reciente aprobación del proyecto de ley de turismo, con lo cual se siga aunando esfuerzos para conjurar la informalidad en el sector turismo.

Respecto del numeral 3.8 del artículo 3º sobre la acreditación del pago de los derechos de autor por concepto de ejecución pública de música, muchos comerciantes han sido objeto de cierres y medidas sancionatorias injustas e inequitativas por cuenta de este requisito, máxime cuando su objeto social no está relacionado con la ejecución pública de música. Hoy la Policía es prácticamente el "cobrador" de las Sociedades de Gestión Colectiva bajo la Ley 1801 de 2016.

Para clarificar la situación de algunos sectores con ejemplos, podemos encontrar que las peluquerías, que utilizan la música como entretenimiento para su personal, pagan entre \$230.000 y \$1.200.000 por derechos de autor, mientras que las tiendas de barrio cancelan entre \$200.000 y \$300.000, tarifas que son superiores en las panaderías. En cuanto a los almacenes de cadena, hay una heterogeneidad enorme que no corresponde a su tamaño, ya que establecimientos de autoservicio no tan grandes pueden pagar entre \$12 y \$15 millones en promedio, o entre \$35 y \$45 millones, y grandes cadenas entre \$100 y \$400 millones sin que sea claro el porqué de la diferencia de tarifas y los conceptos por los que se realiza el cobro.

Actualmente hay siete (7) Sociedades de Gestión Colectiva autorizadas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor -DNDA- para recaudar y distribuir los pagos por derechos de autor, pero hay una ausencia absoluta de claridad sobre los conceptos por los que cobran, la definición y el aumento de tarifas, lo que ocasiona graves distorsiones en el mercado. A esto se suma que existen Sociedades de Gestión Individual y autores que también hacen ese recaudo de manera directa, lo cual dificulta el cumplimiento y confunde tanto a los usuarios, como a las autoridades que ejercen la inspección, vigilancia y control.

Sumado a lo anterior, el cobro de los derechos de autor durante la pandemia ha agudizado los problemas de liquidez de los comercios, especialmente a aquellos del sector turismo que han estado cerrados por las medidas de confinamiento y de otros pertenecientes a segmentos diferentes y cuya actividad no está ligada a la ejecución pública de música, ya que deben pagar estas tarifas por ser un requisito de funcionamiento según el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Muchos comerciantes pagaron el año completo durante el primer trimestre del año, cuando aún no había cierres y para algunos no ha habido ningún tipo de concesión en este sentido, como es el caso de los tenderos.

En estos momentos en que urge la reactivación de la economía, desde el Legislativo se quiere expedir una regulación efectiva para que el mercado de derechos de autor sea transparente en beneficio de todos los jugadores, y así corregir una decisión que ha perjudicado a miles de establecimientos comerciales durante años y que le ha cargado a la Policía unas funciones que distraen su objetivo real de velar por la seguridad y la convivencia de los colombianos en beneficio de los intereses de unos particulares.

En línea con el comentario anterior, se entiende que el espíritu del parágrafo 5 del mencionado artículo 3º es reiterar la obligación genérica que tiene cualquier establecimiento de comercio, en el que como parte de su actividad se reproduzcan o comuniquen obras protegidas, de cumplir con sus obligaciones de pago a la luz del régimen de derechos de autor. Sin embargo, al incluir la frase final que indica: "(...) deberán obtener el documento que acredite el respectivo pago", se genera una grave confusión que puede llevar a que el operador de la ley pueda interpretar que se ha creado un requisito adicional de apertura y funcionamiento y así exigir el pago de derechos de autor por conceptos distintos a la comunicación pública de obras musicales, como requisito de funcionamiento y apertura del establecimiento de comercio, lo que constituye una carga adicional desproporcionada, mil veces más gravosa que la actual.

En resumen, ese parágrafo se constituye en un grave retroceso por cuanto ya no sólo se le exigirían al establecimiento de comercio el pago de derechos de autor por obras musicales, sino por: 1) Obras audiovisuales, 2) escritas o 3) cualquier otro tipo de obras literarias o artísticas, 4) fonográficas protegidas por el derecho de autor o derechos conexos. Por lo tanto, se aumentaría la inseguridad jurídica para los establecimientos de comercio lo cual es totalmente opuesto a lo que establece el presente proyecto de ley.

Frente a la adición al parágrafo 3, no se puede olvidar que, lamentablemente, en nuestra realidad existen propiedades horizontales que tienen a su cargo administración, promoción, arriendo, entre otros, de inmuebles o unidades privadas que la conforman, lo cual muchas veces genera informalidad y/o competencia desleal para los prestadores formales (hoteles y otros establecimiento de alojamiento) que cumplen con todos los requisitos de ley para prestar esos servicios. De ahí la necesidad de incluir tal inciso.

Por último, lo dispuesto en el parágrafo 6 del mismo artículo 3º sobre la "aprobación" de los protocolos de bioseguridad por la autoridad de salud competente, la "acreditación" de la "autorización" del mencionado protocolo y la demostración "sumaria" de su implementación, resulta ser una medida regresiva y de imposible implementación.

  
GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Centro Democrático

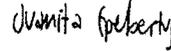
  
40771/14/2021

Proyecto De Ley 152/2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones"

Proposición

Añádese un parágrafo en el artículo 3, el cual quedará así:

Parágrafo Nuevo. Frente a los requisitos previstos en el parágrafo 5 de este artículo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 8 de la presente Ley.

  
Juanita Goebertus Estrada  
Representante a la Cámara

Aprobada  
Acto 41  
Abol 14/21

RECIBO  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abol 13/21  
HORA 12:22  
Esther  
SECRETARÍA

**Proposición**

Harry Giovanni González García H.R. harygonzalez@camara.gov.co  
 Para: congres@camara.gov.co, Proposiciones Primera Comision de Representantes harygonzalez@camara.gov.co

14 de abril de 2021, 11:10

Durante días

Condición actual

Esta representación por proposición del representante me permite enviar proposición, haciendo la cantidad que el representante sea suscribiendo la proposición que ya fue aprobada.

Asunto:

Harry Giovanni González García  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Cauca

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, toda esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulga a terceros y/o cuando no se encuentre clasificado como información privilegiada, se encuentra protegido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asume responsabilidad si sus comunicaciones no están conformes a la información contenida en este correo que no están relacionados con los mandatos constitucionales que la fueron asignados. Las personas que contengan este mensaje con cualquiera de sus anexos, si dentro del territorio de este correo electrónico por cualquier otro medio, el mensaje es presentado en la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, el que transmitirá cualquier otro correo electrónico, mensaje, texto o imagen, será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen. Los servicios públicos que pueden estar asociados a este correo electrónico, no son responsabilidad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. Este correo electrónico puede contener información confidencial o sensible. Si usted no es el destinatario de este correo electrónico, se le solicita que no divulgue esta información a terceros y que no la copie, distribuya o haga uso de ella. Si usted es el destinatario de este correo electrónico, se le solicita que no divulgue esta información a terceros y que no la copie, distribuya o haga uso de ella. Si usted es el destinatario de este correo electrónico, se le solicita que no divulgue esta información a terceros y que no la copie, distribuya o haga uso de ella. Si usted es el destinatario de este correo electrónico, se le solicita que no divulgue esta información a terceros y que no la copie, distribuya o haga uso de ella.

en 888.88 Proposiciones nuevas Proyecto De Ley 152 libertades económicas H.R. JUANITA.god

**Proyecto De Ley 152/2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones"**

**Proposición**

Adiciónese un parágrafo en el artículo 3, el cual quedará así:

**Parágrafo Nuevo.** Frente a los requisitos previstos en el parágrafo 5 de este artículo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 8 de la presente Ley.

*Juanita Goebertus Estrada*  
**Juanita Goebertus Estrada**  
 Representante a la Cámara

*Harry Giovanni González García*  
**Harry Giovanni González García**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Cauca

RECIBI  
 COMISION CONSULTIVA  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA Abri 14 21  
 HORA 11:11  
 FIRMA Esther

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Adiciónese un parágrafo al Artículo 3 del Proyecto de Ley No. 152 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas, se establecen medidas para la reactivación económica y se establecen otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3°. Requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio. Para la apertura y el funcionamiento de los establecimientos de comercio que desarrollan actividades económicas se deberán cumplir únicamente con los siguientes requisitos:

**Para la apertura:**

- Las normas referentes al uso del suelo de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial. No podrá condicionarse el cumplimiento de este requisito a la exigencia de un certificado o concepto de uso del suelo, licencia de construcción, o similares, cualquiera sea su denominación, para acreditar el cumplimiento de las normas de uso del suelo. Es deber de las autoridades consultar el Plan de Ordenamiento Territorial de cada entidad territorial.
- Matrícula mercantil de la Cámara de Comercio y su renovación de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad. El cumplimiento de este requisito tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 31 y 33 del Código de Comercio.
- La comunicación de la apertura del establecimiento de comercio dirigida a planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial. Dicho requisito es de carácter informativo.
- Para aquellos establecimientos que comercialicen equipos terminales móviles, contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

*Constancia*  
*Abri 14/21*  
*Acta 41*

RECIBI  
 COMISION CONSULTIVA  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA Abri 12 21  
 HORA 10:14 a.m.  
 FIRMA Esther

**Para el funcionamiento:**

- 3.5 Las normas ambientales que de manera específica sean aplicables a la actividad, tales como las que se refieren a los niveles de intensidad auditiva y de vertimientos entre otras, la verificación de cumplimiento de estas normas deberá hacerse en coordinación con la autoridad ambiental.
- 3.6 Cumplir con los horarios que expida el alcalde para aquellos establecimientos que se dediquen al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, de acuerdo con el artículo 14 de la presente ley.
- 3.7 Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9 de 1979 y las demás leyes que la modifiquen o sustituyan. La vigilancia de cumplimiento estas condiciones deberán hacerse en coordinación con la autoridad sanitaria.
- 3.8 Aquellos establecimientos de comercio en donde se comuniquen al público obras musicales deberán acreditar el pago o la correspondiente autorización para la comunicación pública de las mismas, bien por sus titulares o por quienes representen sus derechos. Si fuera el caso, para lo cual contará con 12 días calendario para acreditar el pago si se causa.

**Parágrafo 1.** Al comerciante no se le podrá exigir un documento o certificado para demostrar el cumplimiento de los anteriores requisitos, salvo en los casos en que expresamente lo establece en los numerales 3.2, 3.4, y 3.8. Se prohíbe exigir para la apertura o funcionamiento de establecimientos de comercio licencia de construcción, certificado y/o concepto de uso del suelo, concepto de bomberos o su equivalente, certificado de intensidad auditiva, concepto o licencia sanitaria y cualquier otro documento o concepto que no se encuentre contemplado expresamente en la presente ley.

Los anteriores requisitos podrán, cuando lo estimen conveniente, ser verificados por las alcaldías en cualquier momento, siguiendo el procedimiento que se define en la presente ley. En el evento de suscitarse vacíos para la interpretación y aplicación de la presente ley se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo 2.** Los requisitos de apertura y funcionamiento de que trata la presente ley son de orden público y constituyen el régimen de policía único para todos los establecimientos de comercio de que trata el artículo 515 del Código de Comercio y normas que lo sustituyan o complementen, el cual subsume cualquier otra norma sobre la materia y prevalece para todo efecto legal en su aplicación. También serán exigibles a todos los establecimientos que desarrollen actividades económicas independientemente de su naturaleza, denominación o la forma jurídica que asuman.

**Parágrafo 3.** En los casos de los inmuebles sometidos a propiedad horizontal, los requisitos de que trata el presente artículo no son exigibles de la persona jurídica que se constituye por mandato de la Ley 675 de 2001, sino de cada uno de los establecimientos y/o unidades privadas que se ubican en la misma. Igualmente, los requisitos de que trata el presente artículo son exigibles únicamente respecto de quien desarrolla la actividad comercial respectiva en virtud de contratos de arrendamiento, concesión o su equivalente del inmueble comercial, sin hacerse extensivos al propietario del mismo.

En los casos donde el uso del suelo permita una actividad económica comercial o mixta y dentro de las áreas constituidas como propiedad horizontal se encuentren establecimientos de comercio, estos podrán seguir ejerciendo la actividad comercial, siempre y cuando esta sea de bajo impacto.

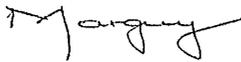
**Parágrafo 4.** Para aquellos establecimientos que exploten el monopolio de juegos de suerte y azar y su explotación, los requisitos de apertura y funcionamiento seguirán siendo los establecidos en la Ley 1393 de 2010, o la que la adicione, modifique o sustituya.

**Parágrafo 5.** Aquellos establecimientos de comercio donde como parte de su actividad reproduzcan o comuniquen obras musicales, audiovisuales, escritas o cualquier otro tipo de obras literarias o artísticas, fonográficas protegidas por el derecho de autor o derechos conexos, deberán obtener el documento que acredite el respectivo pago.

**Parágrafo 6.** Frente a los requisitos previstos en el numeral 3.8 y en el parágrafo 5 de este artículo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 8 de la presente ley, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar en virtud del procedimiento de que trata el artículo 7 de esta Ley

**Parágrafo 6 Z.** Para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aprobados por la autoridad de salud competente, se deberá acreditar la autorización del protocolo y de forma sumaria su implementación.

De la Honorable Representante,



**MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Centro Democrático



Bogotá D.C. abril 2021

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el numeral 3.4. del artículo 3 del proyecto de ley 152/2020 cámara "por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas, se establecen medidas para la reactivación económica y se establecen otras disposiciones", quedando así:

**Artículo 3°. Requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio.** Para la apertura y el funcionamiento de los establecimientos de comercio que desarrollan actividades económicas se deberán cumplir únicamente con los siguientes requisitos:

(...)

3.4 Para aquellos personas naturales o jurídicas que comercialicen equipos terminales móviles, contar con la autorización expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conforme la normativa aplicable a esta materia.

(...)

Atentamente,

Harry Giovanni González García  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca

*Aprueba Acto 41 Abril 14*



**Justificación**

Actualmente se encuentra regulada la autorización para la venta de Equipos Terminales Móviles (AVTM):

Ley 1453 del 24 de junio de 2011, "por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad", también conocida como Estatuto de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a través de su artículo 106 modificó el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 en el sentido de adicionar el numeral 21 a dicha disposición, quedando expresamente en cabeza de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) la facultad de establecer las obligaciones de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, comercializadores, distribuidores o cualquier comerciante de equipos terminales móviles (PRSTM).

El Decreto 1630 de 2011 "Por medio del cual se adoptan medidas para restringir la operación de equipos terminales hurtados que son utilizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles", modificado por el Decreto 0699 de 2012, y compilado en el Decreto 1078 de 2018, dispone que la venta al público de los equipos terminales móviles en Colombia, nuevos y usados, sólo podrá ser realizada por las personas que autorice el MinTIC conforme lo previsto en el mismo Decreto y a la regulación que para el efecto expida la Comisión de Regulación de Comunicaciones. El citado Decreto establece también que están autorizados para la venta de ETM de manera general los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles (PRSTM), es decir, estos no requieren una autorización expresa por parte del MinTIC.

La Resolución CRC 4584 de 2012, compilada en la Resolución CRC 5050 de 2016 (artículos 2.8.1.1. y siguientes) establece el marco regulatorio frente a la autorización de personas naturales o jurídicas para la venta de los equipos terminales móviles en Colombia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1453 de 2011 y el Decreto 1630 de 2011.

Las disposiciones previstas por la CRC aplican al trámite que en materia de autorización para la venta de equipos terminales móviles realice el MinTIC; a todas las personas naturales o jurídicas que ofrezcan o quieran ofrecer para la

venta al público ETM; a los PRSTM autorizados para la venta de equipos terminales móviles de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 1630 de 2011; a los importadores de equipos terminales móviles que ingresen equipos para la venta al público en Colombia; y a todos los usuarios de servicios de telecomunicaciones móviles.

En ese sentido, conforme la normatividad vigente, la autorización se otorga a las personas que ofrezcan o quieran ofrecer para la venta al público ETM, para lo cual deben cumplir con las reglas previstas en la normatividad citada.

  
**César Augusto Lorduy Maldonado**  
 Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

**CONSTANCIA**

El 14 de abril de 2021 en sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente y durante el final de la discusión del Proyecto de Ley No. 152 de 2020 CÁMARA "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones", se votó y aprobó de manera ordinaria un parágrafo nuevo para el artículo 3:

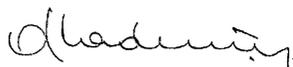
*"Parágrafo Nuevo. Frente a los requisitos previstos en el parágrafo 5 de este artículo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 8 de la presente Ley."*

Así las cosas, solicito amablemente a los ponentes de este Proyecto de Ley que para la elaboración de la ponencia para segundo debate se estudie y revise la finalidad de este Parágrafo aprobado. De igual modo, solicito que se tengan en cuenta las recomendaciones, comentarios y la voluntad de la Comisión Primera para la eliminación del numeral 3.8 del mismo artículo que trataba sobre la misma materia.

Además, me permito resaltar los compromisos que suscribió el Coordinador Ponente con la Comisión Primera cuando se discutía la eliminación del parágrafo 5 para la elaboración de la ponencia para segundo debate.

Finalmente, dejo como constancia que, por ningún caso, ningún efecto y en ninguna circunstancia, la ausencia del pago de los derechos de autor dará derecho al cierre de establecimientos comerciales, ni tampoco es un requisito para el funcionamiento de los mismos.

Cordialmente,

  
**CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Atlántico



**HARRY GONZÁLEZ**  
 Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA: 17-III-21  
 HORA: 11:05 AM

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2020

**Proposición Modificativa**

Modifíquese el artículo 3 en su numeral 3.8. y elimínese el parágrafo quinto del mismo artículo del PL 152/20C "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones". El artículo 3 quedará así:

**"Artículo 3º. Requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio.** Para la apertura y el funcionamiento de los establecimientos de comercio que desarrollan actividades económicas se deberán cumplir únicamente con los siguientes requisitos: (...)

Para el funcionamiento: (...)

3.8. Aquellos establecimientos de comercio en donde se comuniquen al público obras musicales como parte fundamental de su objeto social deberán acreditar el pago por concepto de la comunicación pública de las mismas, bien sea por sus titulares o por quienes representen sus derechos, si fuera el caso. El establecimiento contará con 30 días calendario para acreditar el pago, si se causa.

En todo caso, el pago o reconocimiento de este derecho de remuneración no le es aplicable a aquellos establecimientos abiertos al público que utilicen obras musicales para el entretenimiento de sus trabajadores, o cuya finalidad de comunicación de las obras musicales, no sea la de entretener con ellas al público consumidor con ánimo de lucro o de ventas.

(...)

~~Parágrafo 5. Aquellos establecimientos de comercio donde como parte de su actividad reproduzcan o comuniquen obras musicales, audiovisuales, escritas o cualquier otro tipo de obras literarias o artísticas, fonográficas protegidas por el derecho de autor o derechos conexos, deberán obtener el documento que acredite el respectivo pago.~~

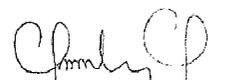
*Constancia*

~~artísticas, fonográficas protegidas por el derecho de autor o derechos conexos, deberán obtener el documento que acredite el respectivo pago.~~

Atentamente,

  
**Harry Giovanni González García**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Caquetá



  
**ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**  
 Representante a la Cámara



**César Augusto Lorduy Maldonado**  
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

**PROPOSICIÓN**

*Constancia*

Elimínese el Parágrafo 5 del Artículo 3º del Proyecto de Ley 152/2020 cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones" el cual quedará así:

~~Parágrafo 5. Aquellos establecimientos de comercio donde como parte de su actividad reproduzcan o comuniquen obras musicales, audiovisuales, escritas o cualquier otro tipo de obras literarias o artísticas, fonográficas protegidas por el derecho de autor o derechos conexos, deberán obtener el documento que acredite el respectivo pago.~~

*Constancia*

Cordialmente,

  
**CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Atlántico

**RECIBI**  
 COMISION CONSTITUCIONAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA: Dic. 7 / 2020  
 HORA: 12:00  
 ESTHA

*Constancia*

Proyecto De Ley 152/2020 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas y se establecen otras disposiciones"

**Proposición**

Modifíquese el parágrafo 6 del artículo 3, el cual quedará así:

**Artículo 3º. Requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio.** Para la apertura y el funcionamiento de los establecimientos de comercio que desarrollan actividades económicas se deberán cumplir únicamente con los siguientes requisitos:

[...]

**Parágrafo 6.** Para la prevención, contención y mitigación del Covid-19, los establecimientos de comercio el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aprobados por la autoridad de salud competente, se deberá acreditar la autorización del los protocolos de bioseguridad y de forma sumaria su implementación. Lo anterior, hasta que el Gobierno Nacional declare el fin de emergencia sanitaria por COVID-19.

*Juanita Goebertus*

Juanita Goebertus Estrada  
Representante a la Cámara

RECIBÍ  
COMISION 1 CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Dic. 7/20  
HORA 12:10  
*Esther*  
FIRMA

**ALEJANDRO VEGA**

**JUSTIFICACIÓN A LA PROPOSICIÓN**

Modificación al parágrafo 6 del artículo 3 del Proyecto de Ley No. 152/2020 Cámara "por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas, se establecen medidas para la reactivación económica y se establecen otras disposiciones".

Teniendo en cuenta que la pandemia nos ha demostrado la importancia vital que para la salud pública tiene la adecuada implementación de los protocolos de bioseguridad, debe quedar claro en el articulado de este proyecto que las autoridades de salud conservarán en todo caso la competencia para verificar la efectiva implementación de los protocolos que hayan sido autorizados. Por esta razón, se propone adicionar el parágrafo aclarado que dicha competencia se mantiene.

**ALEJANDRO VEGA**  
COMISION 1 CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 7. 06/2021  
HORA 10:22 am

Bogotá, abril de 2021

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el parágrafo 6 del artículo 3 del Proyecto de Ley No. 152/2020 Cámara "por medio de la cual se dictan normas para la regulación del ejercicio de las libertades económicas, se establecen medidas para la reactivación económica y se establecen otras disposiciones", los cuales quedarán así:

"Artículo 3. Requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio. Para la apertura y el funcionamiento de los establecimientos de comercio que desarrollan actividades económicas se deberán cumplir únicamente con los siguientes requisitos:

[...]

**Parágrafo 6.** Para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aprobados por la autoridad de salud competente, se deberá acreditar la autorización del protocolo y de forma sumaria su implementación, sin perjuicio de que la misma autoridad pueda verificar en el sitio dicha implementación.

[...]"

Atentamente,

*Alejandro Vega*  
ALEJANDRO VEGA PÉREZ  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**LISTADO DE VOTACION**

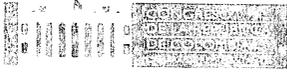
Proyecto D.L 011/20 C.

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2015 - 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAIC.	SI		NO		SI		NO	
		X		X		X		X	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC	X		X		X		X	
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL		X		X		X		X
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE	X		X		X		X	
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	X		X		X		X	
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL		X		X		X		X
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X		X		X		X	
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO		X		X		X		X
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X		X		X		X	
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X		X		X		X	
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL		X		X		X		X
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X		X		X		X	
GONZALEZ GARCÍA HARRY GIOVANNY	LIBERAL		X		X		X		X
HOYOS GARCÍA JOHN JAIRO	P.U.	X		X		X		X	
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR		X		X		X		X
LOPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL		X		X		X		X
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X		X		X		X	
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X		X		X		X	
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR		X		X		X		X
MENDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X		X		X		X	
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	X		X		X		X	
BADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	X		X		X		X	
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL		X		X		X		X
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO		X		X		X		X
PULIDO NOVQA DAVID ERNESTO	C. RADICAL		X		X		X		X
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO		X		X		X		X
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X		X		X		X	
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	X		X		X		X	
RODRÍGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X		X		X		X	
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO		X		X		X		X
SANTOS LEÓN OSCAR HERNAN	LIBERAL	X		X		X		X	
SANTOS GARCÍA GABRIEL	C. DEMOCRATICO		X		X		X		X
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.		X		X		X		X
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X		X		X		X	
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO		X		X		X		X
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO		X		X		X		X
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL		X		X		X		X
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO		X		X		X		X
WILLIS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR		X		X		X		X
TOTAL		14	10	20	6	14	10	20	6

FECHA Abri. 14/21  
ACTA No. 41

*Impedido Suñi  
Gómez Henry  
Art. 94-101  
Castro  
Burgos  
Dobson  
Jorge Pulido  
Gonzalez*



Bogotá D.C abril 2021

*Aprobado  
Abril 14/21  
Si = 19  
No = 7*

**IMPEDIMENTO**

Respetado señor presidente:

De manera atenta, me permito solicitar a la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se me declare impedido para participar en la discusión y votación de los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "Por la cual se Expide el Código nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley No. 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal" por tener inversiones en el sector pecuario.

Atentamente,

*[Signature]*  
Harry Giovanni González García  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca



*Aprobado  
Abril 14/21  
Si = 19  
No = 7*

**IMPEDIMENTO**

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación de los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 del Proyecto de Ley N° 011 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal" Acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 CAMARA "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal"; toda vez, que en la actualidad tengo familiares dentro de los grados establecidos en la ley que adelantan al igual que el suscrito Actividades pecuarias, de ganadería y sus derivados en menor escala con lo cual podría estar en curso de un conflicto de interés.

*[Signature]*  
JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA  
Representante a la Cámara  
Departamento del Valle



Bogotá, 12 de abril de 2021

*Aprobado  
Abril 14/21  
Si = 19  
No = 7*

Doctor  
Alfredo Rafael Deluque Zuleta  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes.  
Ciudad

Referencia: Impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "Por la cual se Expide el Código nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley No. 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal".

Respetado señor presidente

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 y las demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "Por la cual se Expide el Código nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley No. 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal".

Lo anterior, toda vez que en la actualidad desarrollo en conjunto con familiares en el primer grado de consanguinidad y primero de afinidad actividades comerciales en el sector agropecuario que podrán afectarme o beneficiarme conforme a lo estipulado en el capítulo X del proyecto de ley de la referencia, por hacer mención a los animales domésticos usados para producción contenidos en los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101.

Entre otros, los artículos listados apuntan a regular el aprovechamiento en su ciclo vital, los deberes de los establecimientos de reproducción, cría y comercialización, la preferencia por la cría ecológica, la potestad al Ministerio de Agricultura para realizar la clasificación de los diferentes sistemas productivos, además de otros que contempla el presente proyecto de ley, motivos por los cuales considero me encuentro impedido.

Cordialmente,

*[Signature]*  
Erwin Arias Benancur  
Representante por el Departamento de Caldas



Bogotá, 14 de abril de 2021

*Aprobado  
Abril 14/21  
Si = 20  
No = 6*

Doctor  
Alfredo Rafael Deluque Zuleta  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes.  
Ciudad

Referencia: Impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "Por la cual se Expide el Código nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley No. 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal".

Respetado señor presidente

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 y las demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "Por la cual se Expide el Código nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley No. 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal".

Lo anterior, toda vez que en la actualidad desarrollo actividades comerciales en el sector agropecuario que podrían afectarme o beneficiarme conforme a lo estipulado en el capítulo X del proyecto de ley de la referencia, por hacer mención a los animales domésticos usados para producción contenidos en los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101.

Cordialmente,

*[Signature]*  
JORGE ENRIQUE BURGÓS LUGO  
Representante por el Departamento de Córdoba



**JMD**  
Juan Manuel Daza

Bogotá, D.C. abril 14 de 2021

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente Cámara de Representantes  
Cámara de Representantes  
Bogotá.

*Aprobado  
Acta 41  
S=20  
NO=6  
Abril 14/21*

**Asunto:** Impedimento Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "Por la cual se Expide el Código nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley No. 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal".

Respetado Señor Presidente:

Presento impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "Por la cual se Expide el Código nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley No. 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal", conforme a lo estipulado en el Título V, Capítulo VIII, "Del fondo nacional del bienestar animal", artículos 208 al 214 y el Título II, Capítulo X, "De animales domésticos usados para producción", artículo 89 al 101 y demás concordantes a producción ganadera; toda vez que el proyecto de ley y artículos en cuestión pueden resultar en un beneficio actual y directo, por cuanto mi padre administra ingresos de la paraafiscalidad ganadera y al mismo tiempo particular, dado que mi persona desarrolla actividades económicas en el sector ganadero.

Cordialmente,

**JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN**  
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.  
Partido Centro Democrático

Bogotá, D. C., 13 de abril de 2021

H. Representante  
**Alfredo Deluque**  
Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes  
Ciudad

**Asunto:** Impedimento

Respetado Señor Presidente:

Para que sea decidido por la comisión primera de la Cámara de Representantes, me permito presentar a consideración mi impedimento para votar algunos artículos del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "Por la cual se Expide el Código nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley No. 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal"

Lo anterior porque directamente realizo y tengo familiares en los grados que indica la ley, que adelantamos actividades equinas, pecuarias y ganaderas lo cual puede generar un conflicto de interés con el proyecto en mención.

Esto es respecto a los artículos que están estipulados en el capítulo X, artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101.

Y los del sector equino los artículos 38°, 39°, 41°, 42°, 45° y 49° y 52

Conforme a lo establecido en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, informo lo pertinente para que se imparta el trámite respectivo.

Cordialmente,

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Representante a la Cámara por el Huila

*Aprobado  
Acta 41  
S=20  
NO=6  
Abril 14/21*

Representante a la Cámara por el Guaviare  
David Ernesto Pulido Novoa

**IMPEDIMENTO**

El suscrito Representante a la Cámara, deja constancia sobre la existencia de mi impedimento para participar en el debate y Discusión Ley No. **PROYECTO DE LEY N. 011 DE 2020 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 CÁMARA CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

por Considerar que:

Existe un posible conflicto de intereses de conformidad con lo establecido en la Ley 2003 de 2019, que modifico la Ley 5 de 1992. Ya que tengo familiares dentro del primer grado de consanguinidad que son propietarios de predio agrícola, así como mi esposa desempeña actividades ganaderas a lo que este proyecto de Ley hace referencia en sus artículos 89 al 101 de este proyecto de Ley, por lo que con el trámite y aprobación de este proyecto podría resultar beneficiado.

Para constancia se firma como aparece y se radica en la Secretariade la comisión primera de la Cámara de Representantes

**DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA**  
Representante a la cámara

*Aprobado  
Acta 41  
Abril 14/21  
S=16  
NO=20*



**José Daniel López**  
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNota

Bogotá, 14 de abril de 2021

Señor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente  
**COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Ciudad

**Asunto:** Impedimento

Respetado señor Presidente:

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2003 de 19 de noviembre, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones y las demás normas concordantes, me permito presentar impedimento respecto del proyecto de ley No. 011 de 2020 "Por la cual se expide el Código Nacional de de Protección y Bienestar Animal", toda vez que soy propietario de semovientes, por lo que me puedo afectar por el contenido del proyecto. 89-101

Cordialmente,

**JOSÉ DANIEL LÓPEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá

*Aprobado  
Acta 41  
Abril 14/21  
S=16  
NO=20*

**LISTADO DE VOTACION**

Proyecto 011/2020

*89-101*

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2018 - 2022							
APellidos y Nombres	Filiac.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	FARC						
ARIAS BETANCURT ERWIN	C. RADICAL	X					
ASPRILLA REYES INTI RAUL	A. VERDE		X				
BURGOS LUGO JORGE ENRIQUE	P.U.	X					
CALLE AGUAS ANDRÉS DAVID	LIBERAL	X					
CÓRDOBA MANYOMA NILTON	LIBERAL	X					
DAZA IGUARÁN JUAN MANUEL	C. DEMOCRATICO	X					
DELUQUE ZULETA ALFREDO RAFAEL	P.U.	X					
DÍAZ LOZANO ELBERT	P.U.	X					
ESTUPIÑAN CALVACHE HERNÁN GUSTAVO	LIBERAL	X					
GOEBERTUS ESTRADA JUANITA MARÍA	A. VERDE	X					
GONZALEZ GARCIA HARRY GIOVANNY	LIBERAL	X					
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	P.U.	X					
LEÓN LEÓN BUENAVENTURA	CONSERVADOR	X					
LÓPEZ JIMÉNEZ JOSÉ DANIEL	C. RADICAL	X					
LORDUY MALDONADO CESAR AUGUSTO	C. RADICAL	X					
LOSADA VARGAS JUAN CARLOS	LIBERAL	X					
MATIZ VARGAS ADRIANA MAGALI	CONSERVADOR	X					
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	C. RADICAL	X					
NAVAS TALERO CARLOS GERMAN	POLO	X					
PADILLA OROZCO JOSE GUSTAVO	CONSERVADOR	X					
PEINADO RAMIREZ JULIAN	LIBERAL		X				
PRADA ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	C. DEMOCRATICO	X					
PULIDO NOVOA DAVID ERNESTO	C. RADICAL	X					
RESTREPO ARANGO MARGARITA MARÍA	C. DEMOCRATICO	X					
REYES KURI JUAN FERNANDO	LIBERAL	X					
ROBLEDO GOMEZ ANGELA MARÍA	C. HUMANA	X					
RODRIGUEZ CONTRERAS JAIME	C. RADICAL	X					
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDWARD DAVID	C. DEMOCRATICO	X					
SANCHEZ LEÓN OSCAR HERNAN	LIBERAL	X					
SANTOS GARCIA GABRIEL	C. DEMOCRATICO	X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	P.U.	X					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	C. RADICAL	X					
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VALLEJO CHUJFI GABRIEL JAIME	C. DEMOCRATICO	X					
VEGA PÉREZ ALEJANDRO ALBERTO	LIBERAL	X					
VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO	C. DEMOCRATICO	X					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	CONSERVADOR	X					
<b>TOTAL</b>		<b>21</b>	<b>6</b>				

FECHA Abril 14/21  
ACTA No. 41

*27*

**GABRIEL SANTOS GARCÍA**  
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2021

Señor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente  
Comisión I Cámara de Representantes

Ref: Impedimento al Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "Por la cual se Expide el Código nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley No. 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal".

Señor Presidente:

De manera atenta, debo manifestar que me encuentro impedido en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "Por la cual se Expide el Código nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley No. 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal", toda vez que un pariente en primer grado de consanguinidad podría verse afectado por las disposiciones previstas en el proyecto en mención. *89-101*

Cordialmente,

*Gabriel Santos García*  
GABRIEL SANTOS GARCÍA  
Representante a la Cámara por Bogotá

*Aprobado Acta 41 Abril 14/21 Si = 21 No = 6*

*John Jairo Hoyos García*  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**21. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el numeral 4.2 del artículo 4. del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

4.2. La evaluación del bienestar de los animales debe soportarse en evidencia científica emitida por un profesional médico veterinario o veterinario zootecnista o autoridad competente considerando todos los elementos enunciados en la definición de bienestar animal en este código.

*Aprobada Unanimidad Acta 41 Abril 14/21*

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 pm  
FIRMA \_\_\_\_\_

*John Jairo Hoyos García*  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**22. PROPOSICIÓN DE ADICIÓN**

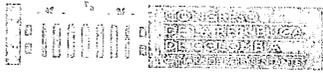
Adiciónese la siguiente palabra al artículo 4 numeral 4.4. del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

4.4 La relación e interacción con los animales conlleva la responsabilidad ética y legal de velar por su bienestar.

*Aprobada Unanimidad Acta 41 Abril 14/21*

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 am  
FIRMA \_\_\_\_\_



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

23. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese al numeral 4.7 del artículo 4. del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

4.7. Que la comparación de normas y recomendaciones relativas al bienestar de los animales de producción debe fundarse más en la equivalencia de los resultados basados en criterios de objetivos, que en criterios de medios.

*Aprobada Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14 /21*

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 AM  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

30. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el numeral 9.1, artículo 9 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

9.1 No causarles daño, estrés, dolor, ni molestias, ni miedo.

*Aprobada Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14 /21*

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 AM  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

31. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el numeral 9.5 del artículo 9. del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

9.5 No explotarlos abusivamente en los términos de este Código.

*Aprobada Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14 /21*

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 AM  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

32. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese al numeral 9.6 del artículo 9. del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

9.6 Interponer las acciones legales precedentes Denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes cuando se advierta una amenaza en contra de su vida, su hábitat, su integridad o, en general, cuando un tercero incurra en actos crueles de los cuales se tengo conocimiento.

*Aprobada Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14 /21*

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 AM  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

33. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el numeral 9.10 del artículo 9 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CÁMARA, el cual quedará así:

9.10. Garantizar unas óptimas condiciones de salud y así contribuir a evitar la propagación de enfermedades zoonóticas o propias de las especies.

*Aprobada Unanimidad  
ACTA 41  
Abril 14 / 21*

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 pm  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

34. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el numeral 9.11. del artículo 9 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CÁMARA, el cual quedará así:

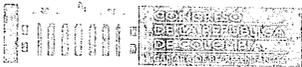
ARTÍCULO 9º. DEBERES. Son deberes de los seres humanos frente a los animales vertebrados:

9.11. Mantener el esquema de vacunación y desparasitación al día, en el caso de los animales domésticos y de los silvestres bajo cuidado humano y, así como contribuir a evitar la propagación de enfermedades zoonóticas.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada Unanimidad  
ACTA 41  
Abril 14 / 21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 pm  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

35. PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese las siguientes palabras al parágrafo 1 del artículo 9 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CÁMARA, el cual quedará así:

Parágrafo 1. No se entenderán como daño, estrés, dolor o miedo los procedimientos veterinarios a los que sean sometidos los animales para procurar su salud o bienestar.

*Aprobada Unanimidad  
ACTA 41  
Abril 14 / 21*

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 pm  
FIRMA

*Aprobada Unanimidad  
ACTA 41  
Abril 14 / 21*

GABRIEL VALLEJO CHUFI  
VALLEJO CHUFI

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley 011 de 2020 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 - Cámara "Por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal", para que quede así:

ARTÍCULO 9º. DEBERES. Son deberes de los seres humanos frente a los animales vertebrados:

- 9.1. No causarles daño, estrés, ni dolor, ni molestias.
- 9.2. Proteger su hábitat.
- 9.3. Garantizarles oportunamente las condiciones adecuadas de subsistencia de acuerdo a los estándares mínimos de manejo para cada especie, para el caso de los animales domésticos y de los silvestres, nativos o exóticos, que se encuentren bajo cuidado humano.
- 9.4. Asistirlos cuando se encuentren en peligro o cuando hayan sido objeto de tratos crueles, voluntarios o involuntarios, por parte suya o de terceros.
- 9.5. No explotarlos en los términos de este Código.
- 9.6. Interponer las acciones legales procedentes cuando se advierta una amenaza injustificada en contra de su vida, su hábitat, su integridad o, en general, cuando un tercero incurra en actos crueles de los cuales tenga conocimiento.
- 9.7. Auxiliarlos cuando así lo requieran.
- 9.8. No abandonarlos, en el caso de los animales domésticos o de los silvestres, nativos o exóticos, que se encuentren bajo cuidado humano y que no puedan ser devueltos a su hábitat.
- 9.9. Promover las acciones tendientes a la rehabilitación y reintroducción al hábitat natural, en el caso de los animales silvestres, cuando sea posible y con bajo el direccionamiento de los profesionales y las autoridades correspondientes.
- 9.10. Garantizar unas óptimas condiciones de salud y evitar la propagación de enfermedades zoonóticas o propias de las especies.
- 9.11. Mantener el esquema de vacunación y desparasitación al día, en el caso de los animales domésticos y de los silvestres bajo cuidado humano, así como evitar la propagación de enfermedades zoonóticas.
- 9.12. No usarlos para fines comerciales, de producción, científicos, personales o de trabajo distintos a los permitidos por la ley y los reglamentos.

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 12-IV-21  
HORA 5:44 pm  
FIRMA

Parágrafo 1. No se entenderán como daño, estrés o molestias dolor los procedimientos veterinarios a los que sean sometidos los animales para procurar su salud o bienestar.

Parágrafo 2. Todo auxilio o asistencia de animales silvestres deberá adelantarse por las autoridades competentes, por profesionales calificados para tal fin o bajo el direccionamiento de estos.

*[Signature]*  
GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Centro Democrático



**EDWARD RODRIGUEZ**  
"Pensemos en Grande" >

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 9 numerales 9.1, 9.3, 9.6 del Proyecto de LEY número 011 de 2020 -Cámara, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA "Por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 9º. DEBERES.** Son deberes de los seres humanos frente a los animales vertebrados:

- 9.1. No causaries daño, estrés, dolor, ni molestias innecesarias.
- 9.3. Garantizarles oportunamente las condiciones adecuadas de subsistencia de acuerdo con a los estándares mínimos de manejo para cada especie, para el caso de los animales domésticos y de los silvestres, nativos o exóticos, que se encuentren bajo cuidado humano.
- 9.6. Interponer las acciones legales procedentes cuando se advierta una amenaza en contra de su vida, su hábitat, su integridad, su libertad o, en general, cuando un tercero incurra en actos crueles de los cuales tenga conocimiento.

De los honorables congresistas,

*[Signature]*  
EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.

*Aprobada UNANIMIDAD  
ACTA 41  
Abril 14 / 21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 14 / 21  
HORA 8:57 a.m  
*Esther*  
FIRMA



**EDWARD RODRIGUEZ**  
"Pensemos en Grande" >

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 16 numeral 16.6 del Proyecto de LEY número 011 de 2020 - Cámara, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA "Por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal" el cual quedará así:

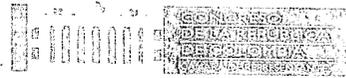
16.6. No dejarlo transitar libremente fuera de su lugar de domicilio, residencia, o lugar de paso sin supervisión por vías públicas.

De los honorables congresistas,

*[Signature]*  
EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.

*Aprobada UNANIMIDAD  
ACTA 41  
Abril 14 / 21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 14 / 21  
HORA 8:57 a.m  
*Esther*  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el valle del Cauca

45. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.

Modifíquese el numeral 16.4 del artículo 16 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 16º.** Son deberes de los propietarios y de los tenedores de animales domésticos, entre otros:

16.4. Garantizarle momentos y espacios de ejercicio, socialización, recreación y descanso de conformidad con las sus necesidades particulares de la especie y particulares del animal.

*[Signature]*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada UNANIMIDAD  
ACTA 41  
Abril 14 / 21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 a.m  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

46. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 17, del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17°. Los tenedores y cuidadores de los animales responderán económicamente por las afectaciones causadas al animal y por las afectaciones no patrimoniales generadas a los propietarios, que les sean imputables mientras se encuentre bajo su custodia. Los propietarios en cambio, responderán por el bienestar del animal de forma permanente, hasta su muerte o entrega a título gratuito u oneroso. Enajenación.

*Amundau*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada UNANIMIDAD  
ACTA 41  
Abril 14 21*

RECEBI  
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA

Bogotá, D. C., 06 de abril de 2021

Doctor  
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA  
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes  
Ciudad

RECEBI  
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 5 2021  
HORA 4:51  
*Esther*  
FIRMA

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 17° del proyecto de ley No. 011 DE 2020 Cámara "por la cual se expide el código nacional de protección y bienestar animal" acumulado con el proyecto de ley 081 de 2020 Cámara "por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal". El cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 17°. Los tenedores y cuidadores de los animales responderán por las afectaciones causadas al animal que les sean imputables mientras se encuentre bajo su custodia tenencia. Los propietarios, en cambio, responderán por el bienestar del animal de forma permanente, hasta su muerte o enajenación.

Parágrafo. Bajo ninguna circunstancia el propietario de un animal doméstico podrá abandonarlo a su suerte, ni podrá sacrificarlo sin diagnóstico veterinario previo con ocasión de la imposibilidad de cumplir los deberes señalados en este Código o por cualquier otro motivo.

Elimínese el aparte tachado y adiciónese la expresión en negrilla y subrayada.

Atentamente,

*Jorge*  
JORGE MENDOZA GONZÁLEZ  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical

*Aprobada UNANIMIDAD  
ACTA 41  
Abril 14 21*

Motivación

La custodia es la tenencia física, el cuidado personal y directo del niño, niña o adolescente. Es un derecho de los niños y una obligación de los padres o representantes legales.

Así, el derecho de custodia y cuidado personal derivado de la patria potestad, es además un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes y goza de una especial protección a nivel supranacional, constitucional y legal, es así que la Convención Americana de los Derechos del Niño lo establece en sus artículos 7° y 9o, la Constitución Política de Colombia lo consagra en su artículo 44 y el Código de Infancia y Adolescencia lo garantiza y desarrolla en su artículo 23.

Por su parte el artículo del Código de la Infancia y la Adolescencia, dispone:

"Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo Integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales".

De acuerdo a lo expuesto, no es adecuado utilizar el término "custodia" para referirse a la tenencia o al cuidado de un animal. En tal sentido, se proponen reemplazar este término por "tenencia, el concepto de mera tenencia lo encontramos en el artículo 775 del código civil de Colombia, que señala en su primer inciso:

"Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor prendario\*, el secuestrador, el usufructuario, el usuario, el que tiene derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada o cuyo usufructo, uso o habitación les pertenece.

Lo dicho se aplica generalmente a todo el que tiene una cosa reconociendo dominio ajeno."

*Aprobada UNANIMIDAD  
ACTA 41  
Abril 14 21*



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

49. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese al artículo 19 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19°. Son animales de compañía aquellos domésticos que, dentro del contexto de cultura local, han convivido tradicionalmente con los seres humanos y se crían para este propósito, sin que medie ningún interés de aprovechamiento físico o económico y con los cuales se puede crear un vínculo afectivo o emocional.

Los animales de compañía no tienen como finalidad trabajar, tampoco son aprovechados económicamente, ni son usados para fines alimenticios.

Cuando el vínculo afectivo entre una persona y su animal de compañía pueda ser demostrado, las autoridades buscarán, a través de sus decisiones, protegerlo siempre en procura del mayor bienestar para el animal y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este Código.  
En todo caso, el vínculo afectivo nunca podrá priorizarse por encima del bienestar del animal de compañía, ni alegar la existencia de un vínculo en perjuicio o desmejora de este.

Parágrafo 1. El uso de animales de compañía para eventuales labores o eventos no los convierte en animales de trabajo, salvo que dicha labor se desarrolle de manera periódica o recurrente.

Parágrafo 2. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previa consulta con el Consejo Nacional de Bienestar y Protección Animal, determinará y publicará la lista de las especies de animales domésticos de compañía permitidos en el territorio nacional, la cual deberá actualizarse cada dos años teniendo en cuenta criterios de salud pública, bienestar animal y afectaciones ecosistémicas.

*Amundau*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

RECEBI  
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA

Bogotá, D. C., 06 de abril de 2021

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 5 12021  
HORA 4:57  
Esther

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes  
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 19° del proyecto de ley No. 011 DE 2020 Cámara "por la cual se expide el código nacional de protección y bienestar animal" acumulado con el proyecto de ley 081 de 2020 Cámara "por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal". El cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 19°. Son animales de compañía aquellos domésticos que, dentro del contexto de cultura local, han convivido tradicionalmente con los seres humanos y se crían para este propósito, sin que medie ningún interés de aprovechamiento físico o económico.

Los animales de compañía no tienen como finalidad trabajar, tampoco son aprovechados económicamente, ni son usados para fines alimenticios.

Parágrafo 1. El uso de animales de compañía para eventuales labores o eventos no los convierte en animales de trabajo, salvo que dicha labor se desarrolle de manera periódica o recurrente.

Parágrafo 2. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previa consulta con el Consejo Nacional de Bienestar y Protección Animal, determinará y publicará en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, la lista de las especies de animales domésticos de compañía permitidos en el territorio nacional, la cual deberá actualizarse cada dos años teniendo en cuenta criterios de salud pública, bienestar animal y afectaciones ecosistémicas.

Aiciónese la expresión en negrilla y subrayada.

Atentamente,

JORGE MENDEZ LIZARRAZ  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical

Aprobada UNANIMIDAD  
ACTA 41  
Abril 14 / 21

**Motivación**

El parágrafo segundo del artículo 19 exhorta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a elaborar y publicar la lista de las especies de animales domésticos de compañía permitidos en el territorio nacional; sin embargo, en su redacción no se establecen términos que obliguen al Ministerio a cumplir lo dispuesto en el parágrafo. Previendo dilaciones o el no cumplimiento de lo planteado, se propone establecer un término de la siguiente forma:

"(...) en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley (...)"

Bogotá, D. C., 06 de abril de 2021

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 5 12021  
HORA 4:57  
Esther

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes  
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 22° del proyecto de ley No. 011 DE 2020 Cámara "por la cual se expide el código nacional de protección y bienestar animal" acumulado con el proyecto de ley 081 de 2020 Cámara "por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal". El cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dictará en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, normas para la regulación y organización, la cría, reproducción y comercialización de aves de vuelo de ornato y canora, en calidad de animales de compañía. También dictará los protocolos sobre tenencia responsable de estos animales, como medida de protección y bienestar de estos.

Aquellas personas que, a la entrada en vigencia del presente Código, tengan aves de vuelo, ornato y canora como animales de compañía, o críen, reproduzcan o comercialicen dichos animales, deberán estar inscritas ante las autoridades ambientales de su jurisdicción, entidades que remitirán semestralmente esta Información al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la finalidad de vigilar y gestionar la tenencia responsable de estos animales.

Aiciónese la expresión en negrilla y subrayada.

Atentamente,

JORGE MENDEZ LIZARRAZ  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical

Aprobada UNANIMIDAD  
ACTA 41  
Abril 14 / 21

**Motivación**

El artículo 22 exhorta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a dictar normas para la regulación y organización, la cría, reproducción y comercialización de aves de vuelo de ornato y canora, en calidad de animales de compañía; sin embargo, en su redacción no se establecen términos que obliguen al Ministerio a cumplir lo dispuesto en el artículo. Previendo dilaciones o el no cumplimiento de lo planteado, se propone establecer un término de la siguiente forma:

"(...) en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley (...)"

Aprobada Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 12, 2021  
HORA 5:44 p.m.  
FIRMA Esther

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 29 del Proyecto de Ley 011 de 2020 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 - Cámara "Por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal", para que quede así:

"ARTÍCULO 29°. Se prohíbe la importación de ejemplares caninos de las razas de manejo especial señaladas en el numeral 26.3 del artículo 26, o de caninos producto de cruces o híbridos de estas razas, cuando hayan presentado historiales de agresión. Para el efecto, el **Ministerio del Interior Instituto Colombiano Agropecuario- ICA** regulará el tipo de documentación que el propietario deberá aportar a su ingreso al país para determinar si el animal ha presentado, o no, episodios de agresión.

También se prohíbe la importación de estas razas, salvo que se trate de personas jurídicas dedicadas a la reproducción, crianza y comercialización de las mismas, las cuales deberán contar con las autorizaciones pertinentes para su funcionamiento.

Bajo ninguna circunstancia se limitará la importación de caninos de estas razas que no hayan presentado historiales de agresión, siempre y cuando cumplan con los protocolos, generales y específicos, determinados por la autoridad competente para el ingreso al país de organismos vivos. En todo caso, al momento del ingreso al país dichos animales deberán estar esterilizados para evitar su reproducción dentro del territorio nacional".

Lo anterior en virtud a que el Ministerio del Interior dentro de sus funciones no cuenta con competencias para desarrollar lo pretendido en el artículo 29 en lo concerniente a formular líneas en materia de regulación de documentos que permitan a un propietario el ingreso al país de su animal.

En tal sentido se sugiere que esto sea avalado por el Ministerio de Agricultura y el ICA, quienes acorde a su misionalidad son las entidades competentes para determinar lo contemplado en este proyecto.

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Centro Democrático



Aprobada Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21  
John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el valle del Cauca

52. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 30 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30°. No podrá prohibirse o limitarse la tenencia perros de manejo especial, siempre y cuando su propietario cumpla a cabalidad con sus obligaciones para el buen manejo o cuidado del animal.

Las edificaciones conjuntas cerradas, urbanizaciones y edificios con régimen de propiedad horizontal no podrán prohibir la tenencia de estos caninos por parte de los residentes. Únicamente podrán adoptar, por decisión calificada de tres cuartas partes de las asambleas o del consejo de administración de la copropiedad, medidas para evitar problemas de convivencia con otros copropietarios o animales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2054.

JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA

Bogotá, D. C., 06 de abril de 2021

Doctor  
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA  
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes  
Ciudad

Aprobada Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21

Asunto: Proposición de modificación

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 34° del proyecto de ley No. 011 DE 2020 Cámara "por la cual se expide el código nacional de protección y bienestar animal" acumulado con el proyecto de ley 081 de 2020 Cámara "por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal". El cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 34°. Las personas jurídicas que pretendan reproducir, criar o comercializar animales de compañía deberán contar con instalaciones apropiadas que garanticen la higiene, la seguridad, la alimentación, el descanso, la recreación, la ventilación, la salubridad y la atención apropiada de los animales.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, regulará las condiciones de higiene, seguridad, espacio, temperatura, alimentación, recreación, chequeos y esquemas veterinarios y, en general todos aquellos parámetros de bienestar animal y control de enfermedades requeridos por cada una de las especies de animales de compañía que se pretendan reproducir, criar o comercializar, los cuales serán de obligatorio cumplimiento en las instalaciones en las que se desarrollen estas actividades.

Adiciónese la expresión en negrilla y subrayada.

Atentamente,

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 5, 2021  
HORA 4:51 p.m.  
FIRMA Esther  
JORGE MENDOZA ARDEZ  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio

Motivación

El artículo 34 exhorta al Ministerio de Salud y Protección Social a regular las condiciones de higiene, seguridad, espacio, temperatura, alimentación, recreación, chequeos y esquemas veterinarios y, en general todos aquellos parámetros de bienestar animal y control de enfermedades requeridos por cada una de las especies de animales de compañía que se pretendan reproducir, criar o comercializar; sin embargo, en su redacción no se establecen términos que obliguen al Ministerio a cumplir lo dispuesto en el artículo. Previendo dilaciones o el no cumplimiento de lo planteado, se propone establecer un término de la siguiente forma:

"(...) en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley (...)"



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

55. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.

Modifíquese el artículo 40 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 40°. Los animales usados para la reproducción no podrán ser explotados continuamente con la finalidad de obtener un mayor número de camadas. Para este particular, deberán garantizarse chequeos veterinarios periódicos de los que deberá quedar un registro electrónico. En estos chequeos se determinará la cantidad de fecundaciones recomendadas para cada espécimen, el período en que pueden realizarse, así como el período reproductivo del animal. Cuando no sea posible la inseminación, el apareamiento, ~~el parto natural~~, no podrá haber más cruces con dicho espécimen.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada UNANIMIDAD  
ACTA 41  
Abril 14 / 21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 am  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

59. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 48 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 48°. Son requisitos previos para Previo a la enajenación de un animal de compañía los criaderos y fundaciones deberán acreditar los siguientes requisitos:

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada UNANIMIDAD  
ACTA 41  
Abril 14 / 21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 am  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

60. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el numeral 48.2 del artículo 48 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

48.2. Diligenciar el formulario electrónico en el que se registrarán los datos del comprador y se evaluará su idoneidad para recibir el animal que pretende adquirir.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada UNANIMIDAD  
ACTA 41  
Abril 14 / 21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 am  
FIRMA

GABRIEL VALLEJO CHUJFI

Aprobada UNANIMIDAD  
ACTA 41  
Abril 14 / 21

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 51 del Proyecto de Ley 011 de 2020 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 - Cámara "Por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal", para que quede así:

**"ARTÍCULO 51°.** Las personas que desarrollen las actividades a las que hace referencia este capítulo tendrán un término de seis (6) meses, desde la entrada en vigencia de este Código, para dar cumplimiento a estas disposiciones. En lo que respecta a la póliza de la que trata el artículo anterior, este término empezará a contar desde la regulación que realice el Ministerio del Interior de Salud y Protección Social sobre la materia".

De acuerdo con las funciones del Ministerio del Interior se estima que no tendría la competencia para reglamentar las materias a las que se refiere el proyecto de ley y menos aún, manejar lo concerniente a pólizas, lo cual debe contener unos datos mínimos, como historia clínica y raza de los caninos, asuntos o temas ajenos a los objetivos del Ministerio, y tal como lo ha manifestado el H. Consejo de Estado, cada Ministerio desarrolla una función administrativa diferente y tiene su propia estructura orgánica, dada su naturaleza. Aunado a lo anterior, no se cuenta con capacidad técnica, ni la estructura que se requeriría para ejecutar y desarrollar las tareas que se pretenden atribuir a tal Ministerio.

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Centro Democrático

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 12 / 21  
HORA 5:44 p.m.  
FIRMA Esther



RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 13 / 21  
HORA 8:39 a.m.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 56 del Proyecto de Ley N° 011 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal" Acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal"; el cual quedará así:

**ARTÍCULO 56°.** Los paseadores urbanos de caninos deberán estar constituídos como empresas unipersonales e inscritos ante las alcaldías municipales o distritales, registro que deberá renovarse anualmente, el cual deberá contener, como mínimo; nombre, documento de identidad, dirección de residencia, y número telefónico del paseador.

Adicionalmente, deberán contar con una póliza de seguros de daños a terceros.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda  
Representante a la Cámara

Elbert Díaz Lozano  
Representante a la Cámara

Jorge Enrique Burgos  
Representante a la Cámara

Alfredo Deluque Zuleta  
Representante a la Cámara

Aprobada UNANIMIDAD  
ACTA 41  
Abril 14 / 21

Bogotá, D. C., 06 de abril de 2021

Doctor  
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA  
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes  
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 57° del proyecto de ley No. 011 DE 2020 Cámara "por la cual se expide el código nacional de protección y bienestar animal" acumulado con el proyecto de ley 081 de 2020 Cámara "por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal". El cual quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 57°.** En el caso de los paseadores urbanos, los animales deberán ir siempre con correa y, de ser necesario, bozal, salvo en aquellos espacios destinados para su ejercicio y socialización, actividades que deberán estar supervisadas de forma permanente por el paseador.

Las entidades territoriales, en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y, dentro de sus competencias de protección y bienestar animal, deberán regular y controlar de forma adecuada la cantidad máxima de caninos que cada paseador pueda llevar al mismo tiempo, así como las demás directrices sobre el desarrollo del servicio.

Adiciónese la expresión en negrilla y subrayada.

Atentamente,

JORGE MENDOZA NARIEZ  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical

Aprobada UNANIMIDAD  
ACTA 41  
Abril 14 / 21

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 6 / 2021  
HORA 4:59 p.m.  
FIRMA Esther

Motivación

El artículo 57 exhorta a las Entidades Regionales a regular y controlar de forma adecuada la cantidad máxima de caninos que cada paseador pueda llevar al mismo tiempo, así como las demás directrices sobre el desarrollo del servicio.; sin embargo, en su redacción no se establecen términos que obliguen a las entidades a cumplir lo dispuesto en el párrafo. Previendo dilaciones o el no cumplimiento de lo planteado, se propone establecer un término de la siguiente forma:

"(...) en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley (...)"



Bogotá D.C., abril de 2021

Doctor  
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA  
Presidente  
Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 14/21  
HORA 8:00 a.m.  
*Esther*  
FIRMA

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el código nacional de protección y bienestar animal" acumulado con el Proyecto de Ley No. 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 60 del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara, el cual quedaría de la siguiente forma:

ARTÍCULO 60°. Los establecimientos que presten servicios de baño, peluquería, corte de uñas y similares, deberán contar con zonas apropiadas para el desarrollo de las actividades, garantizando la salubridad y la seguridad de los animales y para tal efecto deberá contar con la autorización que expida la autoridad municipal o Distrital competente, de la Secretaría de Salud correspondiente para los municipios de categoría 4, 5 y 6 las gobernaciones concurrirán en la expedición de la autorización.

Cordialmente,

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

63. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese al artículo 63 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 63°. Los ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentarán lo relacionado con los requisitos sanitarios y ambientales respectivamente aplicables a cementerios y servicios de pompas fúnebres de animales de compañía.

*Immunidad*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

64. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 65 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 65°. Se prohíbe, sin excepción alguna, el uso de animales silvestres o exóticos con fines de trabajo ni para obtener provecho económico a cambio de facilitar interacciones con seres humanos, facilitar la toma de fotografías, experiencias reales o videos audiovisual, ni cualquier otro medio audiovisual a través de cualquier medio tecnológico, físico o audiovisual.

Parágrafo. Estas actividades únicamente serán permitidas en zoológicos, bioparques, santuarios, acuarios, aviarios o similares, siempre y cuando estén autorizados para su funcionamiento por las autoridades competentes y en la medida en que para la realización de las mismas no se ponga en riesgo el bienestar de los animales.

*Immunidad*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA



ADRIANA MAGALI MATIZ  
MATIZ  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.

PROYECTO DE LEY NO. 011 DE 2020 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL"

Modifíquese el artículo 65 del Proyecto de ley No. 011 de 2020 - Cámara el cual quedará así:

"[...] ARTÍCULO 65°. Se prohíbe, sin excepción alguna, el uso de animales silvestres o exóticos con fines de trabajo ni para obtener provecho económico a cambio de facilitar interacciones con seres humanos, facilitar la toma de fotografías, videos ni cualquier otro medio audiovisual.

(...)"

*Immunidad*  
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS  
Representante a la Cámara por el Tolima

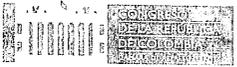
*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 12-IV-21  
HORA 5:23 PM  
FIRMA




**JUSTIFICACIÓN**

Se propone la eliminación de la expresión "sin excepción alguna" toda vez que existe una contradicción en la redacción por cuanto el parágrafo establece excepciones.




**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.**

**PROYECTO DE LEY NO. 011 DE 2020 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL"**

Modifíquese el inciso 2 del artículo 71 del Proyecto de ley No. 011 de 2020 - Cámara el cual quedará así:

"[...] **ARTÍCULO 71°.** Los animales usados para trabajo deberán ser evaluados periódicamente por un médico veterinario para determinar posibles afectaciones a su salud que sean consecuencia del desempeño de su labor.

En caso de que se diagnostique alguna enfermedad o que como consecuencia de un accidente por causa de su labor se genere una incapacidad para continuar con sus actividades, el trabajo deberá suspenderse y deberá garantizarse la atención veterinaria idónea para que el animal recupere su salud.

(...)"

  
**ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**  
 Representante a la Cámara

*Aprueba  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

**RECIBI**  
 COMISION 1 CONSTITUCIONAL  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 12-IV-21  
 HORA 8:23 pm  
 FIRMA



John Jairo Hoyos García  
 Representante a la Cámara  
 Por el valle del Cauca

**65. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.**

Modifíquese el artículo 66 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 66°.** Los animales usados para trabajo deberán contar con instalaciones apropiadas para su descanso, recreación, alimentación, así como con chequeos veterinarios periódicos mínimo cada 6 meses, para garantizar su buena condición de salud.

En todos los casos deberá guardarse un registro digital con las conclusiones del profesional veterinario respecto de cada uno de los animales, el cual podrá ser exigido por las autoridades en cualquier momento.

Las instalaciones dispuestas para el descanso de los animales deberán permitir su plena movilidad y gozar de buenas condiciones de salubridad.

  
**JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA**  
 Representante a la Cámara

*Aprueba  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECEBIDO  
 COMISION 1 CONSTITUCIONAL  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 13-IV-21  
 HORA 8:00 am  
 FIRMA




**JUSTIFICACIÓN**

Considero apropiado que se agregue a este artículo lo relacionado a cuando un animal usado para trabajo, deba suspender sus actividades en razón no de una enfermedad diagnosticada, sino como consecuencia de un accidente que sufra por causa del trabajo que desempeña y que no le permita continuar con sus labores, pues si bien es cierto esto no genera una enfermedad en todos los casos si requiere que el animal deba guardar reposo y se le garantice una atención veterinaria de manera idónea, para así recuperarse y volver a tener un estado de salud apto para el trabajo por el cual se usa.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**66. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.**

Modifíquese el artículo 72 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 72°.** Solo quedará permitido el uso de vehículos de tracción animal o el desplazamiento en animales en zonas rurales en aquellos municipios que aún no hayan realizado la sustitución de vehículos de tracción animal. Los animales utilizados en estos vehículos deberán contar con los implementos necesarios para desarrollar su labor sin ver comprometida su integridad física. En todo caso no podrá haber un exceso en el peso transportado del vehículo, situación que dará lugar al decomiso del animal por parte de las autoridades.

En todo caso queda prohibido el uso de vehículos de tracción animal, así como el desplazamiento de seres humanos en animales, bajo el consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas.

*Aprobada  
Acta 41  
Abril 14/21  
Unanimidad*

JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 18-IV-21  
HORA 8:00  
FIRMA \_\_\_\_\_

Bogotá, D. C., 06 de abril de 2021

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes  
Ciudad

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 73° del proyecto de ley No. 011 DE 2020 Cámara "por la cual se expide el código nacional de protección y bienestar animal" acumulado con el proyecto de ley 081 de 2020 Cámara "por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal". El cual quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 73°.** Los propietarios de animales usados para trabajo, independientemente de su calidad de persona natural o jurídica, deberán garantizar que, una vez el animal no pueda seguir desempeñando su labor, bien sea por vejez, enfermedad, o discapacidad o recomendación veterinaria, tenga garantizada su estadía en una locación donde le sea suministrado alimento, bebida, descanso, protección contra el sol y la lluvia, recreación y, en general, todas las condiciones de bienestar necesarias, hasta su fallecimiento o eventual enajenación.

En ningún caso se podrá sacrificar un animal que haya sido adquirido con fines de trabajo porque no pueda seguir desempeñando su labor.

Elimínese los apartes tachados y adiciónese la expresión en negrilla y subrayada.

Atentamente,

*Jorge Méndez*  
JORGE MÉNDEZ LÓPEZ  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 5 2021  
HORA 7:53 P.M  
FIRMA Esther

**Motivación**

El artículo 73 establece las responsabilidades para propietarios de animales que no puedan continuar con su labor. Se propone constituir como condición para no continuar la labor la recomendada por el veterinario.

De otra parte, se propone aclarar en el artículo que las obligaciones de cuidado serán hasta el fallecimiento o la enajenación del animal.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**ADRIANA MAGALI MATIZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.**

**PROYECTO DE LEY NO. 011 DE 2020 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL"**

Modifíquese el artículo 73 del Proyecto de ley No. 011 de 2020 - Cámara el cual quedará así:

"[...] **ARTÍCULO 73°.** Los propietarios de animales usados para trabajo, independientemente de su calidad de persona natural o jurídica, deberán garantizar que, una vez el animal no pueda seguir desempeñando su labor, bien sea por vejez, enfermedad o discapacidad, tenga garantizada su estadía en una locación donde le sea suministrado alimento, bebida, descanso, protección contra el sol y la lluvia, recreación, tratamiento integral de su enfermedad o discapacidad por un veterinario idóneo y, en general, todas las condiciones de bienestar necesarias.

En ningún caso se podrá sacrificar un animal que haya sido adquirido con fines de trabajo porque no pueda seguir desempeñando su labor. [...]"

*Adriana Magali Matiz*  
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 18-IV-21  
HORA 5:23 pm  
FIRMA \_\_\_\_\_



**M**  
**ADRIANA MAGALI MATIZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**JUSTIFICACIÓN**

Conforme a lo descrito en el Proyecto de Ley, es pertinente y coherente añadir a los aspectos que debe garantizar el propietario del animal usado para trabajo que ya no pueda desempeñar su labor, el tratamiento integral, guiado por un veterinario idóneo, pues en este artículo se hace referencia a que el animal puede no seguir llevando a cabo sus actividades bien sea por vejez, enfermedad o discapacidad, pero no se hace mención a que en estos últimos dos casos es importante además que el propietario le suministre lo necesario en relación al mejoramiento de su estado de salud, es decir un diagnóstico, medicamentos y procedimientos, que permitan garantizar que el animal pueda tener una estancia en condiciones dignas.



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**67. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.**

Modifíquese el artículo 86 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 86°.** En ningún caso se podrán utilizar medicamentos fármacos, químicos o cualquier otro implemento tendiente a deprimir el sistema nervioso central o a modificar el comportamiento de los animales para facilitar la interacción con los seres humanos.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 12-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA

**GABRIEL VALLEJO CHUJFI**  
NACIONALES LA DISCIPLINA

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

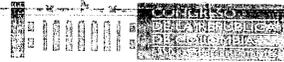
Modifíquese el artículo 87 del Proyecto de Ley 011 de 2020 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 - Cámara "Por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal", para que quede así:

**ARTÍCULO 87°.** Los animales deberán permanecer en instalaciones apropiadas que garanticen su descanso, alimentación, recreación, ejercicio y desplazamiento.

En ningún caso los animales podrán permanecer en vitrinas, jaulas o guacales. **o-similares.**

*Gabriel Vallejo Chujfi*  
GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Centro Democrático

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 12-IV-21  
HORA 5:44 PM  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**73. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.**

Modifíquese el artículo 107 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 107°.** Cuando la población de alguna especie de animales invasores ponga en grave peligro los ecosistemas nacionales, las especies nativas o a los seres humanos, los especímenes deberán ser capturados y remitidos a instituciones nacionales o internacionales legalmente autorizadas para la tenencia y manejo de fauna silvestre. También se podrán adelantar estrategias para controlar el crecimiento de la población, la remisión a sus hábitats naturales o aquellas que las autoridades ambientales competentes consideren pertinentes.

En caso de que no sea posible retirar o trasladar a la totalidad de los ejemplares a un nuevo hábitat, la autoridad ambiental competente podrá permitir la caza de control humanitaria, siempre que sea posible en los términos de este Código y de las normas ambientales vigentes.

Parágrafo: Las autoridades ambientales solo podrán acudir a la caza de control, una vez se realice un detallado estudio técnico que demuestre que no pueden adoptarse otras acciones de control que garanticen en mayor medida el bienestar animal, tal estudio deberá publicarse en la página web de la entidad para conocimiento público y estar a disposición de las organizaciones defensoras de animales.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 041  
Abril 14/21*

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 12-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**74. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 110 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 110°.** Los animales silvestres invertebrados nativos y las especies migratorias gozarán de una especial protección por su valor ecosistémico. En esa medida, no se admitirá su captura, exterminio, ni aprovechamiento, salvo que se cuente con un permiso previamente otorgado por la autoridad ambiental competente.

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**77. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 131. del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 131°.** El traslado de animales a otras instituciones zoológicas requiere autorización expresa de la autoridad ambiental competente.

El incumplimiento de lo previsto en este artículo conllevará al decomiso del animal, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.

Deberán realizarse chequeos veterinarios con la periodicidad que determinen los especialistas.

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

Avalada

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

**PROPOSICIÓN**

**MODIFÍQUESE** el artículo 132 del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "Por la cual se Expide el Código nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley No. 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal"

**Artículo 132°.** Se prohíbe el uso de animales domésticos o silvestres, sean nativos o exóticos, terrestres o acuáticos, en espectáculos de circos fijos e itinerantes, sin importar su denominación.

También se prohíbe el uso de animales silvestres en cualquier otro tipo de espectáculo en todo el territorio nacional.

**Parágrafo 1.** Esta prohibición cubija los espectáculos desarrollados en vía o espacio público y en instalaciones privadas.

**Parágrafo 2.** El Gobierno nacional diseñará, en los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, un protocolo para que aquellos circos fijos e itinerantes que usen animales domésticos en sus espectáculos los entreguen a las autoridades competentes para que sean evaluados, tratados y rehabilitados, y posteriormente puestos en adopción, para lo cual podrán hacer convenios con las entidades privadas que desarrollen esa actividad.

*Julián Peinado Ramírez  
Honorable Representante*

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 14/21  
HORA 11:24  
FIRMA Esther

**Justificación:** El artículo original solo crea la prohibición, pero no dispone qué pasará con los animales que actualmente estén siendo utilizados por los circos. Por esto, se crea el mandato para que el Gobierno nacional defina el protocolo para estos.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**78. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 133 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 133°.** Queda prohibido remover, destruir, mutilar o alterar cualquier miembro, órgano o apéndice de un animal vivo, sin que medie razón médica, técnica, científica o zoonosológica e se ejecute por piedad para con el mismo.

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA



Representante a la Cámara por el Guaviare  
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente  
Comisión Primera Cámara de Representantes  
Ciudad

Asunto: Proposición de adición al Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 Cámara "por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal"

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de adición relacionada con el Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 Cámara "por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal"

Adiciónese el artículo 133º el cual quedará así:

ARTÍCULO 133º. Queda prohibido remover, destruir, mutilar, tatuar o alterar cualquier miembro, órgano o apéndice de un animal vivo, sin que medie razón técnica, científica, zootecnológica o se ejecute por piedad para con él mismo.

Parágrafo. En el caso de los tatuajes, solo estarán permitidos en los eventos en que sean realizados con el fin de identificar la realización de procedimientos quirúrgicos en jornadas que pretendan garantizar la salud de los animales en condición de abandono.

DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA  
Representante a la Cámara por el Guaviare

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*



**PROPOSICIÓN**

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:39 a.m  
FIRMA

Modifíquese el parágrafo del artículo 135 del Proyecto de Ley N° 011 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal" Acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal"; el cual quedará así:

ARTÍCULO 135º. Todo procedimiento quirúrgico deberá ir precedido de una orden médico veterinaria y será realizado por médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas con matrícula profesional vigente y que cuenten con dominio de la técnica quirúrgica, en las condiciones higiénicas requeridas y con la dotación instrumental necesaria.

Parágrafo. Estas obligaciones deberán ser atendidas de forma especial por las campañas de esterilizaciones masivas de animales domésticos adelantadas por entidades públicas o privadas. No se permitirá, ~~sin excepción alguna~~, la realización de procedimientos quirúrgicos que no cumplan con estos estándares; **salvo que corra riesgo la vida del animal.**

Jorge Eliecer Tamayo Marulanda  
Representante a la Cámara

Elbert Díaz Lozano  
Representante a la Cámara

Jorge Enrique Burgos  
Representante a la Cámara

Alfredo Deluque Zuleta  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**80. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 135 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 135º. Todo procedimiento quirúrgico ~~deberá ir precedido por una orden médico veterinario~~ **debe estar indicado por un médico veterinario** y será **deberá ser** realizado por médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas con matrícula profesional vigente y que cuenten con dominio de la técnica quirúrgica, en las condiciones higiénicas ~~de asepsia~~ requeridas, y con la dotación instrumental necesaria, con los insumos quirúrgicos y medicamentos.

Parágrafo. Estas obligaciones deberán ser atendidas de forma especial por las campañas de esterilizaciones masivas de animales domésticos adelantadas por entidades públicas o privadas. No se permitirá, sin excepción alguna, la realización de procedimientos quirúrgicos que no cumplan con estos estándares.

JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 am  
FIRMA

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**81. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.**

Modifíquese el artículo 136 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 136º. Los procedimientos quirúrgicos deberán ser realizados bajo anestesia ~~y analgesia~~ o sedación acorde al tipo de procedimiento a realizar, con el fin de garantizar la hipnosis y la ausencia de evitar dolor y estrés a los animales.

JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 am  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el valle del Cauca

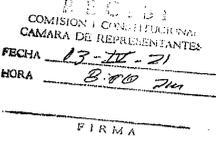
**83. PROPOSICIÓN DE ADICIÓN**

Adiciónese el parágrafo 2 al artículo 139 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

Parágrafo 2. El Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico de Bienestar Animal en Animales de Producción harán anualmente un informe de recomendaciones de métodos de sacrificio humanitarios y propondrán incentivos a la industria para la implementación de los mismos.

*Imprimado*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 am  
FIRMA \_\_\_\_\_



COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES

John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el valle del Cauca

**84. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 146 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 146°.** Toda institución que críe, suministre, o use animales en protocolos de diagnóstico, producción de biológicos, control de calidad, investigación o educación deberá registrarse ante el Instituto Nacional de Salud - INS, y por lo menos: i) designar un responsable institucional, ii) establecer un programa de bienestar animal, y iii) conformar un Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales- CICUA.

El responsable institucional deberá ser una persona con un grado de jerarquía que le permita planear y asegurar los recursos para el funcionamiento continuo y apropiado del Programa Institucional de Cuidado y Uso de Animales - PICUA.

El programa de bienestar animal incluirá las actividades realizadas por y en la institución que tienen un impacto directo en el bienestar de los animales, incluyendo las políticas institucionales, los procedimientos de manejo, uso y cuidado, capacitación y supervisión del personal, diseño y manejo de instalaciones, y funcionamiento del Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales- CICUA o quien haga sus veces.

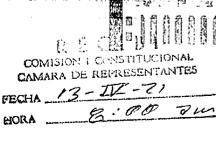
Para todo experimento con animales vivos deberá conformarse un Comité de Ética que estará integrado por no menos de **5 miembros**, uno de los cuales deberá ser médico veterinario o médico veterinario zootecnista; el segundo deberá ser biólogo, el tercero deberá pertenecer al Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales- CICUA, **el cuarto y el quinto serán representantes de entidades defensoras de animales legalmente constituidas y Veedoras de los derechos de los animales**. Los miembros del Comité de Ética serán designados por sus respectivas entidades a solicitud del experimentador.

El Comité de Ética será responsable de coordinar y supervisar:

- Las actividades y procedimientos encaminados al cuidado de los animales;
- Las condiciones físicas para el cuidado y bienestar de los animales;
- El entrenamiento y las capacidades del personal encargado del cuidado de los animales en el experimento;
- Los procedimientos para la prevención del dolor innecesario incluyendo el uso de anestesia y analgésicos;
- El cumplimiento de las determinaciones del Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales- CICUA y las disposiciones de este Código.

*Imprimado*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 am  
FIRMA \_\_\_\_\_



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el valle del Cauca

**Parágrafo.** El Ministerio de Salud reglamentará la conformación del Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales- CICUA, la periodicidad de sus reuniones, los periodos de sus miembros y en general todo lo que corresponda a su funcionamiento.

*Imprimado*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el valle del Cauca

**85. PROPOSICIÓN DE ADICIÓN**

Adiciónese al artículo 147 el numeral 147.10., del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 147°.** El Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales- CICUA, o quien haga sus veces, tendrá entre otras funciones, la responsabilidad de supervisar el programa de bienestar animal, las condiciones físicas para el cuidado y bienestar de los animales, el entrenamiento y las capacidades de los usuarios y cuidadores de animales, dar o no aval a las solicitudes de procedimientos experimentales, y verificará el cumplimiento de lo reglamentado en este Código. También cumplirá las funciones de:

**147.10. Dos representantes de entidades defensoras de animales legalmente constituidas o Veedoras de los derechos de los animales**

*Imprimado*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 am  
FIRMA \_\_\_\_\_



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**86. PROPOSICIÓN DE ADICIÓN**

Adiciónese al artículo 152 el literal I, del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

I. Dos representantes de entidades defensoras de animales legalmente constituidas o Veedoras de los derechos de los animales

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 AM  
FIRMA \_\_\_\_\_



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**87. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el numeral 159.1 del artículo 159 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

159.1. Los vehículos medios de transporte tendrán el diseño adecuado para transportar la especie animal correspondiente.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 AM  
FIRMA \_\_\_\_\_



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**88. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el numeral 159.2 del artículo 159 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

159.2. Los vehículos medios de transporte tendrán mecanismos de separación física que impidan el hacinamiento, los amontonamientos y agresiones entre los animales durante el transporte.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 AM  
FIRMA \_\_\_\_\_



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**89. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el numeral 159.3 del artículo 159 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

159.3. Los vehículos medios de transporte tendrán que contar con protección adecuada contra el clima según la especie y el piso térmico.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 AM  
FIRMA \_\_\_\_\_



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

90. PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese el numeral 159.5 al artículo 159 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

159.5 Cuando el animal sea transportado en motocicleta deberá ir en guacal, el cual debe estar asegurado a la motocicleta garantizando de esta manera que no se desprenda durante el movimiento del vehículo, adicionalmente sólo se podrá transportar un animal por motocicleta salvo que se use un tráiler que permita el transporte de más animales bajo las condiciones establecidas en este Código y bajo el cumplimiento de las regulaciones de movilidad.

John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara

Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 AM  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

91. PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese al artículo 159 el numeral 159.8., del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

159.8. No se permitirá el transporte de animales en bicicletas, ni encima de estas, ni conducidos, ni arrastrados al lado de estos vehículos.

John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara

Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 AM  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

92. PROPOSICIÓN DE ADICIÓN.

Adiciónese el numeral 159.11 al artículo 159 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

159.11. Los compartimientos destinados al transporte de animales no deberán estar contruidos con materiales que absorban calor y en consecuencia hagan aumentar la temperatura del animal, generando afectaciones a su salud.

John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara

Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 AM  
FIRMA

Bogotá, D. C., 06 de abril de 2021

Doctor  
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA  
Presidente Comisión I Cámara de Representantes  
Ciudad

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 12 2021  
HORA 7:57 P.M.

Asunto: Proposición de modificación

Respetado Señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión I de la Cámara de Representantes, proposición del artículo 159 del Proyecto de Ley N° 011 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el código nacional de protección y bienestar animal"

El cual quedará así:

**ARTÍCULO 159º. Para el transporte de animales deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:**

- 159.1. Los vehículos tendrán el diseño adecuado para transportar la especie animal correspondiente.
- 159.2. Los vehículos tendrán mecanismos de separación física que impidan el hacinamiento, los amontonamientos y agresiones entre los animales durante el transporte.
- 159.3. Los vehículos tendrán contar con protección adecuada contra el clima.
- 159.4. Cuando se trate de animales pequeños deberán ir en guacales que tengan suficiente ventilación, amplitud apropiada y su construcción será lo suficientemente sólida, como para resistir, sin deformarse, el peso de otras cajas u objetos que se le coloquen encima
- 159.5. Deberán garantizarse condiciones de seguridad que impidan accidentes por la movilización de los animales al interior del vehículo.
- 159.6. En ningún caso deberá superarse la capacidad de los vehículos, las cajas o guacales, de modo tal que las extremidades o partes del animal se encuentren por fuera.
- 159.7. Las rampas, superficies, vehículos, pasillos, mangas y demás instalaciones o implementos necesarios para el transporte de los animales deberán ser diseñados para evitar accidentes y condiciones de estrés en los animales.

Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21

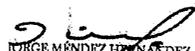
...movilización de animales silvestres se debe solicitar el Salvoconducto Único Nacional en Línea el cual deberá ser llevado por quien realiza el transporte de los animales.

**159.9. Para reducir al mínimo la probabilidad de difusión de enfermedades infecciosas durante el transporte, el diseño de los vehículos y contenedores deberá permitir limpiarlos y desinfectarlos a fondo e impedir toda fuga de excrementos y orina durante el viaje**

**159.10. Los vehículos deberán contar con un diseño de modo que los excrementos o la orina de los animales instalados en los niveles superiores no puedan filtrar a los niveles inferiores y ensuciar a otros animales, alimentos o agua.**

**159.11. Cuando proceda, se añadirá a los pisos de los vehículos material de cama apropiado, que contribuirá a absorber la orina y los excrementos, reducirá el riesgo de que los animales resbalen y les protegerá (especialmente a los animales jóvenes) contra la dureza del revestimiento del piso y las inclemencias del tiempo.**

Atentamente,

  
**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
 Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
 Providencia y Santa Catalina  
 Partido Cambio Radical

**Motivación**

Se solicita la adición de nuevos numerales que contemplen un adecuado manejo de los desechos de los animales transportados controlando así riesgos de enfermedades e infecciones entre los propios animales y riesgo para la salud del personal que deba transportarlos de un punto a otro. El contemplar estas disposiciones en el proyecto permitirá que este se encuentre en armonía con el Código Terrestre de la Organización Mundial de Sanidad Animal (World Organisation for Animal Health)



John Jairo Hoyos García  
 Representante a la Cámara  
 Por el Valle del Cauca

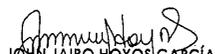
**93. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 143 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 143°.** Los animales, domésticos que ingresen al país en compañía de seres humanos, como consecuencia de procesos migratorios, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en este Código.

En el caso de los animales domésticos, deberán inscribirse en el registro implementado por la alcaldía municipal o distrital del domicilio de del lugar en el que se asienten con sus propietarios. Para estos casos no se cobrará el valor de la inscripción.

**Parágrafo.** Para el caso de especies silvestres, se deberá contar con el correspondiente permiso CITES, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, si la especie lo requiere o el correspondiente permiso expedido por la autoridad ambiental competente, so pena de las sanciones a que haya lugar.

  
**JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA**  
 Representante a la Cámara

*Aprobada  
 Unanimidad  
 Acta 41  
 Abril 14/21*

RECIBI  
 COMISION I CONSTITUCIONAL  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 13-IV-21  
 HORA 8:00 PM  
 FIRMA



John Jairo Hoyos García  
 Representante a la Cámara  
 Por el Valle del Cauca

**95. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.**

Modifíquese los literales I y J del artículo 171 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

- i) ~~Un representante~~ **Tres representantes** de las organizaciones protectoras de animales no gubernamentales.
- ii) ~~Un~~ **Doce** Representantes del gremio veterinario, elegidos entre las asociaciones reconocidas sobre la materia que tengan presencia en el territorio nacional.

  
**JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA**  
 Representante a la Cámara

*Aprobada  
 Unanimidad  
 Acta 41  
 Abril 14/21*

RECIBI  
 COMISION I CONSTITUCIONAL  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 13-IV-21  
 HORA 8:00 PM  
 FIRMA

*Aprobada  
Unanimidad  
Acto 41  
Abril 14/21*



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
CAMERA DE REPRESENTANTES  
FECHA: Abril 13 21  
HORA: 8:39 a.m.

**PROPOSICIÓN**

FIRMA

Modifíquese el artículo 171 del Proyecto de Ley N° 011 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal" Acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal"; el cual quedará así:

**ARTÍCULO 171°.** Créase el Consejo Nacional de Protección y Bienestar Animal -CNPYBA, para asegurar la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes, programas y recursos en materia de protección y bienestar animal, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien lo presidirá.
- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado.
- El Ministro de Salud y Protección Social, o su delegado.
- El Ministro del Interior, o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional o su delegado.
- El Director del Instituto Nacional de Salud o su delegado.
- Un Gobernador, designado por la Confederación de Gobernadores.
- Un Alcalde, designado por la Federación Colombiana de Municipios.
- Un representante de las organizaciones protectoras de animales no gubernamentales.
- Un Representante del gremio veterinario, elegido entre las asociaciones reconocidas sobre la materia que tengan presencia en el territorio nacional.
- Un Decano de facultad de medicina veterinaria y/o medicina veterinaria y zootecnia de las universidades que tengan estos programas acreditados como de alta calidad a nivel nacional, el cual será escogido por la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN.
- Un Decano facultad de biología de las universidades que tengan este programa acreditado como de alta calidad a nivel nacional, el cual será escogido por la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN.

La participación del Ministro del Medio Ambiente en el Consejo Nacional de Protección y Bienestar Animal es indelegable. Los demás Ministros integrantes podrán delegar su representación en los Viceministros. El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada seis meses.

A las sesiones del Consejo Nacional de Protección y Bienestar Animal -CNPYBA podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los funcionarios públicos y las demás personas que el Consejo considere conveniente, para la mejor ilustración de los diferentes temas en los cuales éste deba tomar decisiones y formular recomendaciones.

Las Juntas Defensoras de Animales desarrollarán, en las entidades territoriales, funciones similares a las que cumple el Consejo en el orden nacional.

El Gobierno Nacional reglamentará la periodicidad y la forma en que serán elegidos los representantes de las Universidades y de las Organizaciones no Gubernamentales al Consejo Nacional de Protección y Bienestar Animal.

*Jorge Elicer Tamayo Marulanda*  
Representante a la Cámara

*Elbert Díaz Lozano*  
Representante a la Cámara

*Jorge Enrique Burgos*  
Representante a la Cámara

*Alfredo Deluque Zuleta*  
Representante a la Cámara



Representante a la Cámara por el Guaviare  
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Doctor  
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA  
Presidente  
Comisión Primera Cámara de Representantes  
Ciudad

*Aprobada  
Unanimidad  
Acto 41  
Abril 14/21*

Asunto: Proposición de adición al Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 Cámara "por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal"

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de adición relacionada con el Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 Cámara "por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal"

Adiciónese tres literales al artículo 171° el cual quedará así:

**ARTÍCULO 171°.** Créase el Consejo Nacional de Protección y Bienestar Animal -CNPYBA, para asegurar la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes, programas y recursos en materia de protección y bienestar animal, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien lo presidirá.
- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado.
- El Ministro de Salud y Protección Social, o su delegado.
- El Ministro del Interior, o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional o su delegado.
- El Director del Instituto Nacional de Salud o su delegado.
- Un Gobernador, designado por la Confederación de Gobernadores.
- Un Alcalde, designado por la Federación Colombiana de Municipios.
- Un representante de las organizaciones protectoras de animales no gubernamentales.
- Un Representante del gremio veterinario, elegido entre las asociaciones reconocidas sobre la materia que tengan presencia en el territorio nacional.
- Un Decano de facultad de medicina veterinaria y/o medicina veterinaria y zootecnia de las universidades acreditadas a nivel nacional, el cual será escogido por la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN.

- Un Decano facultad de biología de las universidades acreditadas a nivel nacional, el cual será escogido por la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN.
- Un representante de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Policia Nacional - Patrullas de Protección Animal.
- Un representante de los inspectores de policía o corregidores del país

*David Ernesto Pulido Novoa*  
DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA  
Representante a la Cámara por el Guaviare



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

96. PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese el numeral 172.12 al artículo 172 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

172.12 Las demás que se han consagrado en este Código.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 am  
FIRMA

Bogotá, D. C., 06 de abril de 2021

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes  
Ciudad

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 181° del proyecto de ley número 011 de 2020 Cámara "por la cual se expide el código nacional de protección y bienestar animal" acumulado con el proyecto de ley 081 de 2020 cámara "por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal" El cual quedará de la siguiente forma:

**ARTICULO 181°.** Cada Ministerio enunciado en el artículo 174 de la presente Ley deberá, en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, elaborar una metodología para evaluación de las condiciones de bienestar animal que contenga los indicadores medibles y su valoración.

También deberán determinar los requisitos para todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen obtener la autorización como certificadores en Bienestar Animal.

Adiciónese el parte subrayado y en negrilla.

Atentamente,

*Jorge Méndez*  
**JORGE MÉNDEZ**  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 5 2021  
HORA 4:51 P.M  
*Esther*  
FIRMA

Bogotá, D. C., 06 de abril de 2021

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente Comisión Primera Cámara De Representantes  
Ciudad

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 182° del proyecto de ley número 011 de 2020 Cámara "por la cual se expide el código nacional de protección y bienestar animal" acumulado con el proyecto de ley 081 de 2020 cámara "por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal" El cual quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 182°.** Con el propósito de asegurar la salud pública, la sanidad y el bienestar animal, los Ministerios de Salud y Protección Social, Agricultura y Desarrollo Rural y Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco del Consejo Nacional de Zoonosis, definirán y priorizarán las zoonosis de Interés en salud pública, desarrollando los lineamientos y protocolos, necesarios para la prevención, vigilancia y control de zoonosis en el territorio nacional, así:

- 182.1. Sector Salud; En perros y gatos En animales domésticos
- 182.2. Sector Agricultura; En animales de producción
- Sector Ambiente; En animales silvestres, exóticos, asilvestrados o ferales

Adiciónese el parte subrayado y en negrilla.

Atentamente,

*Jorge Méndez*  
**JORGE MÉNDEZ**  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 5 2021  
HORA 4:51 P.M  
*Esther*  
FIRMA

Motivación

Para mayor claridad del texto normativo, se especifica cuáles son los Ministerios que deben expedir la reglamentación, porque podría entenderse que todos los Ministerios de la Nación tienen esa obligación.

Motivación

La administración pública solo puede hacer lo que la ley le faculta, por eso limitar al sector salud a expedir reglamentaciones solo para perros y gatos, limita el espectro de animales domésticos que pueden contagiar de enfermedades a los humanos, como los hámsteres, erizos, e incluso las tortugas en algunos casos.



John Jairo Hoyos García
Representante a la Cámara
Por el valle del Cauca

101. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 190 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 190°. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley, los municipios, distritos, distritos especiales y el distrito capital, conformarán la respectiva Junta Defensora de Animales -JDA, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un secretario del Despacho, designado por el Alcalde, quien lo presidirá.
b) Un delegado del gobernador, en el caso de los municipios.
c) Un delegado del Concejo Municipal o Distrital, designado por la Mesa Directiva plenaria.
d) El Personero Distrital o Municipal.
e) Un Inspector de Policía, designado por el Alcalde.
f) Un delegado de la autoridad ambiental territorial.
g) Un (tres) representantes de las fundaciones, asociaciones o sociedades defensoras de animales o de las entidades de la sociedad civil que desarrollen funciones similares domiciliadas dentro del municipio o distrito.
h) un (tres) representantes de un gremio veterinario que tenga representación en el municipio o distrito.

Los miembros de las juntas defensoras de animales ejercerán los cargos ad honorem.

Parágrafo 1. Las Juntas Defensoras de Animales no tendrán personería jurídica.

Parágrafo 2. El Alcalde tendrá un plazo de tres (3) meses para reglamentar el procedimiento para la designación de los Representantes de las fundaciones, asociaciones o sociedades defensoras de animales o de las entidades de la sociedad civil que desarrollen funciones similares, dentro de su jurisdicción, el cual, en todo caso, deberá surtirse mediante una convocatoria pública.

Parágrafo 3. El incumplimiento de lo previsto en este artículo será causal de mala conducta y dará lugar a sanción disciplinaria en contra del Alcalde.

Signature of John Jairo Hoyos García

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 13-IV-21
HORA 8:00 AM

Aprobada
Unanimidad
Acta 41
Abnl 14/21



John Jairo Hoyos García
Representante a la Cámara
Por el valle del Cauca

104. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el numeral 196.1 del artículo 196 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

196.1. La especie protección de animales domésticos en situación de calle, maltrato o abandono.

Signature of John Jairo Hoyos García

Aprobada
Unanimidad
Acta 41
Abnl 14/21

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 13-IV-21
HORA 8:00 AM



John Jairo Hoyos García
Representante a la Cámara
Por el valle del Cauca

105. PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese los siguientes numerales al artículo 196 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

- 196.8. Brindar el apoyo jurídico, operativo, psicológico y logístico en la realización de acciones para eliminar la crueldad y el maltrato animal.
196.9. Promover y educar a la comunidad en el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y mecanismos de participación ciudadana para defender los derechos de los animales.
196.10. Apoyar desde la medicina veterinaria las acciones en la investigación de los delitos, los hechos dañinos y actos de crueldad cometidos en contra de los animales.
196.11. Ordenar a la Policía Nacional la aprehensión o decomiso preventivo en los casos en que se presume la ocurrencia de actos de crueldad animal.
196.12. Ejercer en su jurisdicción como máxima autoridad en temas de bienestar y protección animal.
196.13. Conocer, dar trámite y decidir el recurso de apelación en los procesos sancionatorios de bienestar y protección animal de su jurisdicción.

Signature of John Jairo Hoyos García

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 13-IV-21
HORA 8:00 AM

Aprobada
Unanimidad
Acta 41
Abnl 14/21



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

106. PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese al artículo 198 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 198°.** En todo caso, el equipo que haga parte de los Centros de Protección y Bienestar Animal - CPBA, deberá estar capacitado para la atención de todos los animales domésticos y sus instalaciones deberán ajustarse a las necesidades de las diferentes especies que puedan recibir en desarrollo de sus funciones.

Los Centros de Protección y Bienestar Animal deberán contar con médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas para el tratamiento de las enfermedades de los animales, así como para la realización de los procedimientos o tratamientos que estos requieran, además para proporcionar los conceptos, informes técnicos o periciales para el desarrollo de la investigación de los delitos, los hechos dañinos y actos de crueldad cometidos en contra de los animales.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

107. PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Adiciónese las siguientes palabras al artículo 205, del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 205°.** Las fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades de la sociedad civil dedicadas al rescate, recuperación y rehabilitación de animales domésticos deberán mantener un registro con el ingreso, la salida y el fallecimiento de los animales que tengan a cargo, el cual será suministrado a la alcaldía de forma anual, para que conste en su registro.

De la misma forma deberán informar la condición de salud de cada uno de los animales que, además, deberán estar identificados con microchip.

Para el cumplimiento del registro las alcaldías se encargarán de instituir, en cada municipio, una plataforma virtual en la que se realice el diligenciamiento de dicho registro.

Parágrafo. En ningún caso podrán tener bajo su custodia más animales de los que su capacidad económica o sus instalaciones físicas puedan soportar conforme a los criterios de bienestar animal.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

108. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 206 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 206°.** Las fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades de la sociedad civil dedicadas al rescate, recuperación y rehabilitación de animales deberán contar con: i) personal capacitado para el manejo de los mismos; ii) instalaciones para la estancia, conforme las disposiciones de este Código en materia de protección y bienestar animal; iii) protocolos de manejo de enfermedades zoonóticas para evitar su incubación y propagación.

Parágrafo. En ningún caso podrán tener bajo su custodia más animales de los que su capacidad económica o sus instalaciones físicas puedan soportar conforme a los criterios de bienestar animal.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

111. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.

Modifíquese el artículo 215 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 -CAMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 215°.** El Estado es el titular de la potestad Investigativa y sancionatoria en materia de protección y bienestar animal y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través de la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Transporte, la Procuraduría General de la Nación, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, los Establecimientos Públicos Ambientales, las Alcaldías Distritales y Municipales, la Policía Nacional y las demás autoridades a las que hace referencia este Código, así como las normas que lo complementen o desarrollen.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA



Bogotá D.C., abril de 2021

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
Presidente  
Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 14 / 21  
HORA 8:00 a.m  
FIRMA Eduy

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el código nacional de protección y bienestar animal" acumulado con el Proyecto de Ley No. 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal", por intermedio suyo presento la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 216 del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara, el cual quedaría de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 216°.** Son aplicables al procedimiento **administrativo sancionatorio** en materia de protección y bienestar animal, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas.

Cordialmente,

**OSCAR SÁNCHEZ LEÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca

Aprobada  
Unanimidad  
Abril 14/ 21  
Acta 41



**John Jairo Hoyos García**  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**113. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 220 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 220°.** El decomiso o aprehensión preventiva no implicará la imposición de una sanción y tendrá como finalidad prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra la vida, salud e integridad del animal.

Cuando en el decomiso o aprehensión del animal no medie denuncia ante las autoridades competentes, se tendrá un término de 8 días para presentar la respectiva denuncia o informe policivo, vencido el término sin la presentación de la denuncia o informe policivo se procederá a regresar al animal a su propietario.

En el caso de los animales silvestres la diligencia de decomiso o aprehensión preventiva únicamente será procedente cuando dichos animales se encuentren en cautiverio. Cuando se trate de un animal silvestre que corra peligro dentro de su hábitat, deberá mediar concepto de la autoridad ambiental competente.

**JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA**  
Representante a la Cámara

Aprobada  
Acta 41  
Abril 14/ 21  
Unanimidad

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 am  
FIRMA



**John Jairo Hoyos García**  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**114. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 223 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 223.** Cuando se trate de animales domésticos, el propietario deberá asumir sus gastos de alimentación y manutención mientras se desarrolla la investigación. En caso de que no lo haga, ~~se habilitará al~~ Centro de Protección y Bienestar Animal, o a la institución que lo tenga bajo su cuidado, quedará habilitado a los 15 días contados a partir de la recepción del animal para que inicie el proceso de adopción.

**JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA**  
Representante a la Cámara

Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/ 21

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 am  
FIRMA



**John Jairo Hoyos García**  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**115. PROPOSICIÓN DE ADICIÓN**

Adiciónese un parágrafo al artículo 231 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 231°.** El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio o a petición de parte.

Para la presentación de denuncias por parte de la ciudadanía, las alcaldías dispondrán de un servicio de correspondencia electrónico y una línea telefónica, las cuales deberán ser de público conocimiento.

Parágrafo. Las alcaldías y distritos podrán articularse con la Policía Nacional para crear una sola línea de atención para la presentación de denuncias.

**JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA**  
Representante a la Cámara

Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/ 21

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 am  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

116. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 232 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 232°.** Habiendo recibido la denuncia, el alcalde, o su delegado, solicitará verificación inmediata de las condiciones del animal por parte del Centro de Bienestar Animal o la Policía Nacional y el médico veterinario para, de ser procedente, adelantar el proceso de aprehensión o decomiso preventivo, si es que no se ha realizado previamente.

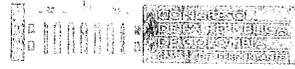
Cuando la conducta sea constitutiva de delito, falta disciplinaria o de otro tipo de infracción, se dará traslado inmediato a las autoridades competentes.

Parágrafo. La omisión de lo previsto en este artículo será causal de mala conducta para el servidor público.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

117. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el literal d del artículo 234, del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 234°.** La audiencia pública se realizará en el despacho del alcalde o su delegado. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:

d) Decisión. Agotada la etapa probatoria, si la decisión no se ha tomado de plano, la autoridad valorará las pruebas, dictará la decisión e impondrá la sanción, si hay lugar a ello, sustentando su fallo con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

119. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 236 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 236°.** Una vez ejecutoriada la decisión, esta se cumplirá en un término máximo de diez (10) días, so pena de incurrir en intereses moratorios liquidados al máximo legal permitido.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

120. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.

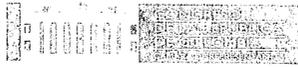
Modifíquese el artículo 238 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 238°.** El incumplimiento de las disposiciones de este Código dará lugar a la iniciación del procedimiento administrativo sancionatorio en materia de protección y bienestar animal si se declara responsable el proceso culminará que podrá culminar con la imposición de penas de multa que oscilarán entre los diez (10) hasta los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

*Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21*

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 PM  
FIRMA



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

124. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 246 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 246°.** Las multas impuestas en aplicación del presente Código deberán consignarse a favor del tesoro municipal del lugar donde se cometió la infracción, en una cuenta aparte que la entidad territorial creará, en el término que disponga la decisión que no podrá exceder los treinta (30) días calendario contados desde la ejecutoria de la resolución.

Dichos recursos deberán apropiarse presupuestalmente para proyectos de inversión encaminados a apalancar el funcionamiento de los Centros de Protección y Bienestar Animal y las actividades a cargo de las Juntas Defensoras de Animales.

Cuando se considere pertinente, por las circunstancias particulares del infractor, se podrá aceptar el pago de la multa por cuotas periódicas con término de treinta (30) a ciento ochenta (180) días calendario, previa caución.

**Parágrafo.** Los recursos provenientes de las sanciones impuestas por la autoridad ambiental competente, serán destinados para el desarrollo de campañas de comunicación y cultura ciudadana en la protección y bienestar de los animales silvestres, dentro del área de su jurisdicción.

COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-12-21  
HORA 8:00 AM

JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

125. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 248 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 248°.** Además de las penas de multa se podrán imponer las siguientes sanciones:

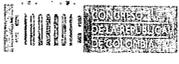
- 248.1. La aprehensión definitiva de los animales domésticos sobre los cuales se haya cometido una infracción, de acuerdo con la valoración procesal, para iniciar su proceso de adopción.
- 248.2. Clausura temporal del establecimiento, edificación o servicio, la cual en todo caso no podrá exceder de un (1) mes.
- 248.3. Clausura definitiva del establecimiento, edificación o servicio.
- 248.4. Decomiso definitivo de los animales, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- 248.5. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad competente.

También se podrán imponer los cierres pertinentes a los establecimientos que incumplan lo dispuesto con esta ley, fundaciones, organizaciones, cualquier edificación o inmueble que sea utilizado para cualquier conducta contraria a este Código, así como la revocatoria de autorizaciones, licencias o permisos.

COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-12-21  
HORA 8:00 AM

JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

Aprobada  
Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Julián Peinado Ramírez  
Honorable Representante

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE el artículo 250 del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "Por la cual se Expide el Código nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley No. 081 de 2020 Cámara "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal"

**Artículo 250°.** Política Pública para la Generación de Estímulos, Incentivos y Facilidades para que las Personas que se Dedican a las Actividades que Quedan Prohibidas por este Código. El Gobierno nacional, en un plazo de un (1) año contado a partir de la expedición de la presente ley, deberá crear una política pública de alcance nacional que genere generará estímulos, incentivos y facilidades para que las personas que se dedican a las actividades que quedan prohibidas por este Código, puedan hacer tránsito hacia otras actividades productivas.

**Parágrafo.** Las personas que devenguen su sustento económico de las actividades que quedan prohibidas por este código, tendrán hasta un (1) año después de la implementación de la política pública a la que se hace referencia en el presente artículo para hacer tránsito hacia otras actividades productivas. Hasta cumplido ese plazo, no estarán sujetas a las sanciones previstas para el desarrollo de las actividades que quedan prohibidas por este Código.

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia

COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Abril 14/21  
HORA 11:24

**Justificación:** Se modifica el artículo de manera que el Gobierno nacional deba crear una política pública para el tránsito de actividades productivas de aquellas personas cuya actividad sea prohibida por el Código. Se da un plazo de un (1) año para esto. Así mismo, se da un plazo de gracia a estas personas para que cambien de actividad económica. Todo esto con el ánimo de garantizar que no haya una afectación en el sustento de las personas que actualmente dependen de las actividades prohibidas para subsistir.



John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

56. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 42 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 42°.** En ningún caso podrán sacrificarse animales por no cumplir los estándares de la raza, presentar discapacidades, malformaciones genéticas, no poderse reproducir, haber llegado a la edad de vejez o por tener enfermedades cuando estas no les impidan vivir bajo unos parámetros mínimos de bienestar animal, conforme a un concepto veterinario.

En estos casos los animales serán puestos en adopción y la persona jurídica garantizará los servicios veterinarios, las necesidades básicas del animal, así como el suministro de las ayudas que requiera, mientras permanezcan bajo su cuidado.

Toda eutanasia practicada deberá quedar registrada en la historia clínica junto con el dictamen veterinario que precedió la muerte del animal.

**Parágrafo.** Esta disposición será aplicable para todos los sitios de reproducción, cría o comercialización de animales domésticos.

Sin HR. Prada  
Inpedido  
Aprobada Acta 41  
Abril 14/21

JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-12-21  
HORA 8:00 AM

FIRMA

John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**61. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 49 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 49°.** Las personas jurídicas que pretendan reproducir, criar o comercializar perros de manejo especial por la Ley, además de los requisitos establecidos en los artículos 36 y 37 deberán obtener un permiso especial por parte de la Alcaldía.

Para el desarrollo de esta actividad deberán tenerse en cuenta las disposiciones relativas a la materia en la Ley 1801 de 2016 o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

Sin HR Prada  
Impedidos.

Aprobada  
Acta 41  
Abril 14/21

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 AM  
FIRMA

John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**68. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 89 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 89°.** Son animales usados para la producción aquellos domésticos que tengan por ~~vección~~ destinación su aprovechamiento en cualquier etapa de su ciclo vital o sus productos y que suponga un beneficio económico para el ser humano, en actividades tales como: reproducción, crianza, levante, producción de huevos, periodo de engorde, ordeño, sacrificio para consumo, esquila, desplume, entre otros.

Sin HHR Impedidos

Aprobado Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 AM  
FIRMA

John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**70. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 91 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 91°.** Se preferirá la cría ecológica a la cría intensiva de animales. El Gobierno Nacional regulará el desarrollo de líneas de crédito para las personas naturales o jurídicas que garanticen el bienestar de los animales usados con fines industriales, que incluyan planes para reducir los impactos ambientales en sus procesos o que requieran la adecuación de sus instalaciones o la implementación de prácticas acordes con los principios de bienestar y protección animal.

El ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el ICA en el término de 6 meses crearán un protocolo que regule la cría ecológica, bajo criterios de bienestar animal y ambientalistas.

Aprobada Sin HHR Impedidos  
Abril 14/21  
Acta 41.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 AM  
FIRMA

John Jairo Hoyos García  
Representante a la Cámara  
Por el Valle del Cauca

**71. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 92 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 -CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CAMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 92°.** Queda prohibida la implementación de tratos crueles como encadenamiento permanente, alimentación excesiva, golpes, mutilaciones, choques eléctricos o cualquier acción que derive en afectaciones físicas o emocionales al animal, previo al ~~sacrificio~~ al aturdimiento.

Llegado el momento del ~~sacrificio~~ aturdimiento, deberán emplearse los métodos menos dolorosos y estresantes posibles, de conformidad con lo previsto en el Título IV de este Código y según la reglamentación expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos sobre el tema en el marco de sus competencias.

**Parágrafo.** En el caso del sacrificio de animales por descarte en sistemas de producción, deberán implementarse métodos eutánicos que no infrinjan dolor al animal.

Sin HHR Impedidos  
Aprobado Unanimidad  
Acta 41  
Abril 14/21.

*John Jairo Hoyos García*  
JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA  
Representante a la Cámara

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 13-IV-21  
HORA 8:00 AM  
FIRMA



**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.**  
**PROYECTO DE LEY NO. 011 DE 2020 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL"**

Modifíquese el artículo 94 del Proyecto de ley No. 011 de 2020 - Cámara el cual quedará así:

"[...] **ARTÍCULO 94o.** Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales para el bienestar de los animales en los sistemas de producción:

(...)

94.7. Los animales deberán tener acceso a suficientes alimentos y agua, acorde con su edad y necesidades. Se prohíbe que los animales sufran **hacinamiento**, hambre, sed, malnutrición o deshidratación. El tiempo de ayuno, en los casos que aplique para las etapas de producción primaria incluyendo el transporte de animales en pie, lo definirá el ICA.

(...)"

*Aprobada Sin HRR impedidos*  
*Unanimidad*  
*Acta 41*  
*Abril 14/21*

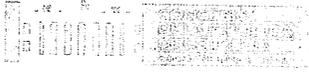
**ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**  
 Representante a la Cámara

**RECIBI**  
 COMISION I CONSTITUCIONAL  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 12-IX-21  
 HORA 6:23 PM



**JUSTIFICACIÓN**

Se recomienda incluir el hacinamiento dentro de las prohibiciones del artículo 94 según el concepto expedido por el Min Salud el 20 de noviembre de 2020.



**72. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el artículo 99 del PROYECTO DE LEY NÚMERO 011 DE 2020 - CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 081 DE 2020 - CÁMARA, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 99o.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA deberán adoptar las normas necesarias para precisar las condiciones de bienestar animal propias de cada una de las especies de producción en el sector agropecuario, **tanto en la reproducción, cría, levante, engorde, transporte, sacrificio y comercialización de los animales** las cuales deberán estar basadas en las recomendaciones y directrices establecidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Además, deberá establecer las condiciones y requisitos de los delegados para realizar la vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones en los predios de producción primaria.

*Aprobado Unanimidad*  
*Sin HRR Impedidos*  
*Abril 14*  
*Acta 41*

**JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA**  
 Representante a la Cámara

**RECIBI**  
 COMISION I CONSTITUCIONAL  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA 13-IX-21  
 HORA 8:00 AM



Representante a la Cámara por el Guaviare  
 David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Doctor  
**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**  
 Presidente  
 Comisión Primera Cámara de Representantes  
 Ciudad

**Asunto: RETIRO** Proposición de adición al Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 Cámara "por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal"

Teniendo en cuenta que el día de hoy, en Comisión Primera de Cámara, me fue aprobado el impedimento para participar en la discusión y votación de los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101, del Proyecto de Ley No. 011 de 2020 Cámara "por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal" acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 Cámara "por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal, ya que tengo familiares dentro del primer grado de consanguinidad que son propietarios de un predio agrícola y que ni esposa desempeña actividades ganaderas a lo que este Proyecto de Ley hace referencia, por medio de la presente me permito **RETIRAR** la proposición de adición presentada al artículo 94, a saber:

Adiciónese el numeral 94.7 del artículo 94° el cual quedará así:

**ARTÍCULO 94o.** Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales para el bienestar de los animales en los sistemas de producción:

(...)

94.7. Los animales deberán tener acceso a suficientes alimentos y agua, acorde con su edad y necesidades. Se prohíbe que los animales sufran hambre, sed, malnutrición, deshidratación **o que se le suministre esteroides anabólicos**. El tiempo de ayuno, en los casos que aplique para las etapas de producción primaria incluyendo el transporte de animales en pie, lo definirá el ICA.

**DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA**  
 Representante a la Cámara por el Guaviare

**RECIBI**  
 COMISION I CONSTITUCIONAL  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA Abril 14/21  
 HORA 11:45



**M**  
**ADRIANA MAGALI MATIZ**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**JUSTIFICACIÓN**

La Corte Constitucional a través de la Sentencia C-054 de 2019 ha manifestado que los animales, COMO SERES SENTIENTES, merecen una protección constitucional que la sentencia lida de "autónoma". Del otro, afirma que los animales no son sujetos morales iguales a las personas y que su protección se deriva del deber de proteger el ambiente y el entorno, así como de la obligación de las personas de no causarles sufrimiento y dolor, por su naturaleza sintiente. Una aproximación que en el primer caso, parece abogar por el reconocimiento de los animales como titulares de derechos, -que es una de las alternativas filosóficas en discusión sobre el tema de la protección animal-; y del otro, reitera la tesis desarrollada por la Corte Constitucional y por el ordenamiento jurídico colombiano, tendiente a reconocer la necesidad de proteger la vida animal sobre la base del deber de las personas de evitar su sufrimiento, como parte de un compromiso derivado de su dignidad humana, que es una propuesta diferente dentro de la discusión que existe sobre el cuidado de los animales.

En este sentido en el ordenamiento normativo y jurídico Colombiano no se consagra que los animales sean sujetos de derechos, sin embargo, esto no es excusa para no procurar su protección tal y como lo pretende esta iniciativa; aunado a lo anterior, es importante mencionar que la Corte Constitucional al momento de definir el caso del Oso Chucho mediante la sentencia SU-016/20 (enero 23 de presente año) M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez manifestó que los animales son seres sintientes y no sujetos de derechos por los cuales no se le pueden reconocer derechos inherentes al hombre como lo es el Habeas Corpus.

De otra parte La Corte Suprema de Justicia expuso, en la Sentencia de 26 de julio de 2017 (traslado del oso de anteojos 'Chucho'), que los animales y el resto de los componentes de la naturaleza son diferentes a los humanos y, por tanto, no pueden ser titulares de todos los derechos que tiene el humano sino solo de aquellos que sean convenientes y correspondientes a la respectiva especie, así como tampoco pueden ser titulares de deberes y obligaciones.

Además, precisó que el reconocimiento de la personalidad jurídica de los animales ha de ser PONDERADO Y PROPORCIONAL. Esto es: no puede perjudicar la satisfacción de las necesidades alimentarias de la humanidad, ni los desarrollos agroindustriales, biotecnológicos y médicos.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**IMPEDIMENTO**

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley N° 011 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal" Acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 CAMARA "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal"; toda vez, que en la actualidad tengo familiares dentro de los grados establecidos en la ley que adelantan al igual que el suscrito Actividades pecuarias, de ganadería y sus derivados en menor escala con lo cual podría estar en curso de un conflicto de interés; al igual que tengo familiares que comercializan productos cosméticos que podrían verse afectados.

**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Valle

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
CÁMARA REPRESENTANTES

**IMPEDIMENTO**

Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la Plenaria de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley N° 011 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal" Acumulado con el Proyecto de Ley 081 de 2020 CAMARA "Por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal"; toda vez, que en la actualidad adelanto Actividades de ganadería y sus derivados en menor escala con lo cual podría estar en curso de un conflicto de interés.

**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Valle

**RECIBI**  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 7-19/2021  
HORA 11:01 AM  
FIRMA

**Alfredo Rafael Deluque Zuleta**  
Presidente

**Julián Peinado Ramírez**  
Vicepresidente

**Amparo Y. Calderón Perdomo**  
Secretaria

**Dora Sonia Cortés Castillo**  
Subsecretaria